



1859

**UNL**

Universidad  
Nacional  
de Loja

# Universidad Nacional de Loja

## Facultad Jurídica Social y Administrativa

Carrera de Contabilidad y Auditoría

Manual de procedimientos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias del sector comercial ferretero del cantón Macará, periodo 2023.

Trabajo de Integración Curricular previo a la obtención del título de Licenciada en Contabilidad y Auditoría.

**AUTORA:**

Yanina Yomari Guerrero Moreno

Loja - Ecuador

Año 2023

25 de junio de 2024

Ing. Karina Hidalgo Moreno Mg. Sc.

**DIRECTORA DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR**

**CERTIFICO:**

Que he revisado y orientado todo el proceso de elaboración del Trabajo de Integración Curricular denominado: **Manual de procedimientos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias del sector comercial ferretero del cantón Macará, periodo 2023.**, previo a la obtención del título de **Licenciada en Contabilidad y Auditoría**, de la autoría de la estudiante **Yanina Yomari Guerrero Moreno**, con **cédula de identidad Nro. 1105316689** una vez que el trabajo cumple con todos los requisitos exigidos por la Universidad Nacional de Loja, para el efecto, autorizo la presentación del mismo para su respectiva sustentación y defensa.

Ing. Karina Hidalgo Moreno Mg. Sc.

**DIRECTORA DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR**

## **Autoría**

Yo, **Yanina Yomari Guerrero Moreno** declaro ser autora del presente Trabajo de Integración Curricular y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos, de posibles reclamos y acciones legales, por el contenido del mismo. Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi Trabajo de Integración Curricular, en el Repositorio Digital Institucional - Biblioteca Virtual.

**Firma:**

**Cédula de identidad:** 1105316689

**Fecha:** 25 de junio de 2024

**Correo Electrónico:** yanina.guerrero@unl.edu.ec

**Teléfono:** 0978810206

**Carta de autorización por parte de la autora, para consulta, reproducción parcial o total y/o publicación electrónica del texto completo, del Trabajo de Integración Curricular**

Yo, **Yanina Yomari Guerrero Moreno**, declaro ser autora del Trabajo de Integración Curricular denominado: **Manual de procedimientos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias del sector comercial ferretero del cantón Macará, periodo 2023.**, como requisito para optar por el título de **Licenciada en Contabilidad y Auditoría**, autorizo al sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que, con fines académicos, muestre la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido en el Repositorio Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia del Trabajo de Integración Curricular que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 25 días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

**Firma:**

**Autora:** Yanina Yomari Guerrero Moreno

**Cédula:** 1105316689

**Dirección:** Macará-Loja

**Correo electrónico:** yanina.guerrero@unl.edu.ec **Teléfono:** 0978810206

**DATOS COMPLEMENTARIOS**

**Directora del Trabajo de Integración Curricular:** Ing. Karina Hidalgo Moreno Mg. Sc.

## **Dedicatoria**

El presente trabajo de integración curricular, le dedico primeramente a Dios que nunca me ha abandonado, por brindarme salud y sabiduría para cumplir con cada uno de mis objetivos y metas.

A mi querida madre (+) quien siempre fue fuente de inspiración y que, aunque ya no está físicamente conmigo, su amor y sabiduría me acompañan en cada momento de mi vida. Estoy agradecida por el amor incondicional que me brindo, los valores que me inculco, sus sacrificios y la fe inquebrantable que tenía en mí. Su legado siempre está presente en cada logro alcanzado, y siempre ocupa un lugar especial en mi corazón.

Y de manera especial a mi padre Vicente Guerrero y a mis hermanos Javier y Yosselin Guerrero Moreno por ser el pilar fundamental en mi vida, por su apoyo incondicional y motivarme a convertirme en una mejor persona. A mi familia y amigos que de una u otra manera estuvieron presentes y me apoyaron a cumplir con esta meta.

***Yanina Yomari Guerrero Moreno***

## **Agradecimiento**

Al culminar el presente trabajo de integración curricular expreso mi agradecimiento a la Universidad Nacional de Loja, a la Facultad Jurídica, Social y Administrativa, a la Carrera de Contabilidad y Auditoría por brindarme la oportunidad de formarme como profesional en esta prestigiosa institución; asimismo, agradezco a la planta docente por su guía y apoyo durante todo el proceso académico, así como a mis compañeros por compartir sus experiencias y conocimientos.

Agradezco de manera profunda a la Ing. Karina Hidalgo Moreno directora del Trabajo de Integración Curricular, por su orientación, paciencia y dedicación en este arduo trabajo. Sus conocimientos han sido fundamentales para el desarrollo de este trabajo de titulación.

Así mismo, quiero expresar mi inmenso agradecimiento al sector comercial ferretero del cantón Macará por su generoso apoyo durante la realización de este trabajo de titulación. La colaboración que he recibido por parte de este sector ha sido fundamental para el éxito de mi investigación.

***Yanina Yomari Guerrero Moreno***

## Índice de contenidos

<b>Portada</b> .....	i
<b>Certificado:</b> .....	ii
<b>Autoría</b> .....	iii
<b>Carta de autorización</b> .....	iv
<b>Dedicatoria</b> .....	v
<b>Agradecimiento</b> .....	vi
<b>Índice de contenidos</b> .....	vii
Índice de Tablas .....	viii
Índice de Figuras .....	ix
Índice de Anexos .....	ix
<b>1. Título</b> .....	1
<b>2. Resumen</b> .....	2
2.1. Abstract .....	3
<b>3. Introducción</b> .....	4
<b>4. Marco Teórico</b> .....	6
<b>1. Empresa</b> .....	<b>6</b>
1.1. Empresas Comerciales.....	<b>10</b>
<b>2. La Tributación</b> .....	<b>11</b>
Cultura tributaria.....	<b>12</b>
Recaudación tributaria.....	<b>12</b>
2.1. Registro Único de Contribuyentes RUC.....	<b>13</b>
2.2. Sujeto Pasivo.....	<b>14</b>
2.3. Regímenes Tributarios.....	<b>17</b>
2.4. Tributos .....	<b>23</b>
2.5. Obligaciones Tributarias .....	<b>24</b>
<b>3. Manual</b> .....	<b>35</b>

Manual de Procedimientos .....	39
Manual de Procedimientos Tributarios .....	40
Flujogramas .....	41
<b>5. Metodología.....</b>	<b>47</b>
<b>6. Resultados .....</b>	<b>49</b>
<b>7. Discusión.....</b>	<b>153</b>
<b>8. Conclusiones.....</b>	<b>154</b>
<b>9. Recomendaciones.....</b>	<b>155</b>
<b>10. Bibliografía.....</b>	<b>156</b>
<b>11. Anexos.....</b>	<b>160</b>

### Índice de Tablas

<b>Tabla 1.</b> Fracción básica del Impuesto a la Renta 2023 .....	20
<b>Tabla 2.</b> Fracción básica del Impuesto a la Renta 2024 .....	18
<b>Tabla 3.</b> Fracción Básica del Impuesto a la Renta para Negocios Populares aplica año 2023.....	20
<b>Tabla 4.</b> Fracción Básica del Impuesto a la Renta para Negocios Populares aplica año 2024.....	20
<b>Tabla 5.</b> Fracción básica del Impuesto a la Renta para Emprendedores hasta veinte mil dólares 2024 .....	21
<b>Tabla 6.</b> Fracción Básica Emprendedores 2023 .....	21
<b>Tabla 7.</b> Plazo de declaración del Impuesto al Valor Agregado .....	27
<b>Tabla 8.</b> Plazos para la Declaración el Impuesto a la Renta Sociedades y Personas Naturales.....	28
<b>Tabla 9.</b> Plazo para la presentación del Anexo Transaccional Simplificado .....	31
<b>Tabla 10.</b> Plazo para entrega del Anexo de Relación de Dependencia .....	33
<b>Tabla 11.</b> Simbología de un flujograma .....	42

## Índice de Figuras

<b>Figura 1.</b> Clasificación de las empresas .....	6
--	---

## Índice de Anexos

<b>Anexo 1.</b> Oficio de designación de director de Trabajo de Integración Curricular ...	161
<b>Anexo 2.</b> Certificado de Aprobación del Trabajo de Integración Curricular.....	162
<b>Anexo 3.</b> Certificado del Abstract.....	163
<b>Anexo 4.</b> Formato de encuesta aplicado .....	164
<b>Anexo 5.</b> RUC de contribuyentes que ejercen la actividad comercial ferretera en el cantón Macará .....	167

## **1. Título**

Manual de procedimientos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias del sector comercial ferretero del cantón Macará, periodo 2023.

## 2. Resumen

El presente Trabajo de Integración Curricular titulado: “**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL SECTOR COMERCIAL FERRETERO DEL CANTÓN MACARÁ, PERIODO 2023**”, está encaminado en difundir información relevante y proporcionar una herramienta práctica que sirva de guía y asistencia en cuestiones relacionadas con los impuestos; esto implica no solo ofrecer conocimientos sobre las normativas fiscales pertinentes y actualizadas, sino también proporcionar recursos y orientación práctica para ayudar a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones tributarias de manera efectiva.

Para dar cumplimiento al objetivo general se desarrolló un manual de procedimientos tributarios; donde se plasmó políticas, procedimientos, flujogramas y formatos de declaraciones del Impuesto a la Renta (IR) como también de Impuesto al Valor Agregado (IVA), y de la elaboración y presentación de anexos, con esto se garantizará el cumplimiento de las obligaciones tributarias de cada régimen que existe en este sector, disminuyendo los errores y evitando posibles sanciones.

El desarrollo se centró en la creación de protocolos tributarios. Se inició con la elaboración de procedimientos para diversas declaraciones tributarias, incluyendo el impuesto a la renta para personas naturales, el IVA, el anexo transaccional simplificado y el anexo de relación de dependencia. Además, se abordaron aspectos fundamentales como la obtención del RUC y la implementación de la facturación electrónica, la cual es obligatoria tanto para el Régimen Emprendedor como para el Régimen General; así mismo con la elaboración y aplicación de una encuesta como instrumento de investigación, se analizó el conocimiento que poseen sobre tributación y el cumplimiento de las obligaciones tributarias establecidas en la normativa con el fin de evitar multas o sanciones por parte de la Administración Tributaria.

Se concluye que el manual de procedimientos tributarios representa un recurso fundamental para elevar la eficiencia y la transparencia en las operaciones fiscales, proporciona pautas claras y detalladas, facilita la correcta ejecución de los procesos tributarios, lo que a su vez ayuda a reducir los errores; su implementación contribuye a la optimización de recursos y al fortalecimiento del sistema tributario del Ecuador al fomentar el cumplimiento normativo y la adecuada gestión de las obligaciones fiscales.

**Palabras clave:** manual, procedimientos, impuestos, tributación.

## 2.1. Abstract

The present Curricular Integration Work entitled: "**PROCEDURES MANUAL FOR THE FULFILLMENT OF TAX OBLIGATIONS OF THE HARDWARE STORE SECTOR IN THE CANTON OF MACARÁ, PERIOD 2023,**" is aimed at disseminating relevant information and providing a practical tool to serve as a guide and assistance in matters related to taxes. This implies not only offering knowledge about the respective fiscal regulations but also providing resources and practical guidance to help individuals or businesses fulfill their tax obligations effectively and accurately.

To achieve the general objective, a manual of tax procedures was developed; in which policies, procedures, flowcharts, and declaration formats for Income Tax (IR) and Value Added Tax (VAT), as well as the preparation and submission of Annexes were developed. This will ensure compliance with the tax obligations of each regime existing in this sector, reducing errors and avoiding possible sanctions.

This research work was focused on the creation of tax protocols. It began with the elaboration of procedures for various tax declarations, including income tax for natural persons, VAT, simplified transactional annex, and employment relationship annex. Besides, fundamental aspects such as obtaining the RUC and implementing electronic invoicing were addressed, which is mandatory for both the Entrepreneurial Regime and the General Regime; likewise, by developing and applying a survey as a research instrument, the knowledge that the owners have about taxation and compliance with the tax obligations established in the regulations was analyzed in order to avoid fines or penalties by the Tax Administration.

It is concluded that the manual of tax procedures represents a fundamental resource to increase efficiency and transparency in fiscal operations, provides clear and detailed guidelines, facilitates the correct execution of tax processes, which also helps to reduce errors; its implementation contributes to the optimization of resources and the strengthening of Ecuador's tax system by promoting regulatory compliance and proper management of tax obligations.

**Keywords:** manual, procedures, taxes, taxation.

### 3. Introducción

El manual de procedimientos tributarios es una herramienta de vital importancia para comprender y aplicar de manera correcta la normativa tributaria; también proporciona de manera clara y detallada cada uno de los procedimientos tributarios que tienen los contribuyentes mejorando de esta manera la eficiencia en los recursos financieros destinados a las obligaciones fiscales y la aplicación de cada una de la normativa actualizada, ya que, en nuestro país tiene un entorno tributario complejo, donde las regulaciones cambian frecuentemente.

El trabajo de Integración Curricular denominado: **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL SECTOR COMERCIAL FERRETERO DEL CANTÓN MACARÁ, PERIODO 2023.**, tiene como finalidad facilitar el manejo de la información fiscal, así como optimizar el pago de los impuestos y evitar sanciones por incumplimiento, el manual inició con la obtención de la base de contribuyentes que mantienen la actividad de ferretería en el cantón Macará, a quienes se aplicó una encuesta con el objetivo de realizar un diagnóstico de la situación actual del sector respecto a los conocimientos y procedimientos tributarios; además, se realizó la revisión de la legislación tributaria actualizada, se elaboró flujogramas para brindar una explicación visual, resumida y clara y una guía con formularios prácticos y eficientes para el cumplimiento tributario.

La estructura del trabajo de tesis está basado según lo establecido en el Art. 229 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, el Trabajo de Integración Curricular se encuentra estructurado de la siguiente manera: **Título** señala el tema de estudio; **Resumen** es la síntesis del trabajo de investigación; **Introducción** la cual detalla la importancia de un manual de procedimientos tributarios, el aporte brindado al sector y la estructura del trabajo de investigación; **Marco teórico** el cual se describe los diferentes contenidos relacionados con las obligaciones tributarias; **Metodología** la cual establece el tipo de métodos utilizados en la realización del trabajo de investigación; **Resultados** donde incluye las obligaciones tributarias que cuenta cada régimen tributario pertenecientes al sector, las políticas, procesos, flujogramas y formularios prácticos; **Discusión** se contrasta los resultados logrados mediante el análisis y argumentación del trabajo de investigación; **Conclusiones** destacan los puntos más importantes de los resultados alcanzados durante la ejecución del proyecto; **Recomendaciones** presenta alternativas, sugerencias basadas en las conclusiones

obtenidas que contribuyan en beneficio del sector y dar solución a la problemática; **Bibliografía** donde consta la lista detallada de las fuentes de información las cuales pueden ser: libros, artículos científicos, páginas web, leyes, reglamentos, resoluciones entre otros que respalden la investigación y finalmente los **Anexos** que son el respaldo de la investigación realizada.

## 4. Marco Teórico

### 1. Empresa

#### Definición

Para Espejo & López (2018) la empresa se refiere a un grupo de personas que invierten con el propósito de llevar a cabo actividades económicas como la producción o comercialización de bienes y servicios, con el propósito de satisfacer la demanda del mercado y obtener beneficios (pág. 15).

#### Importancia

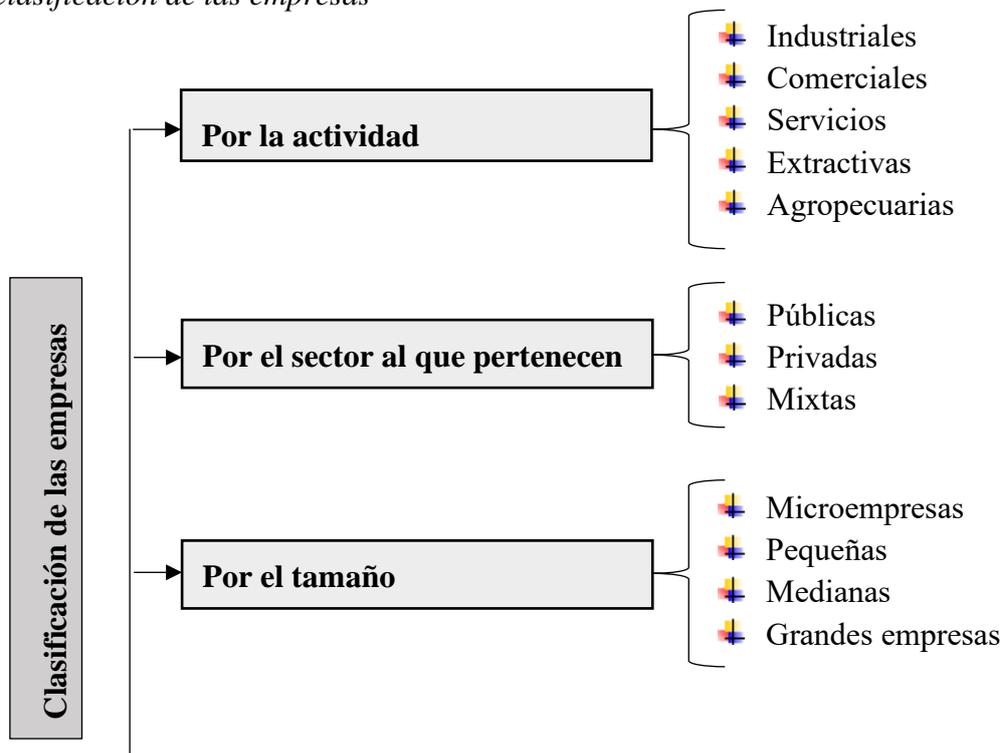
Su importancia radica en la capacidad que tienen para ser fuentes generadoras de empleo, satisfacen las necesidades de la población y contribuyen a la economía del país impulsando la actividad económica, muchas de las empresas son el motor fundamental de innovación y desarrollo a través de la búsqueda de nuevos desafíos del mercado para darles solución.

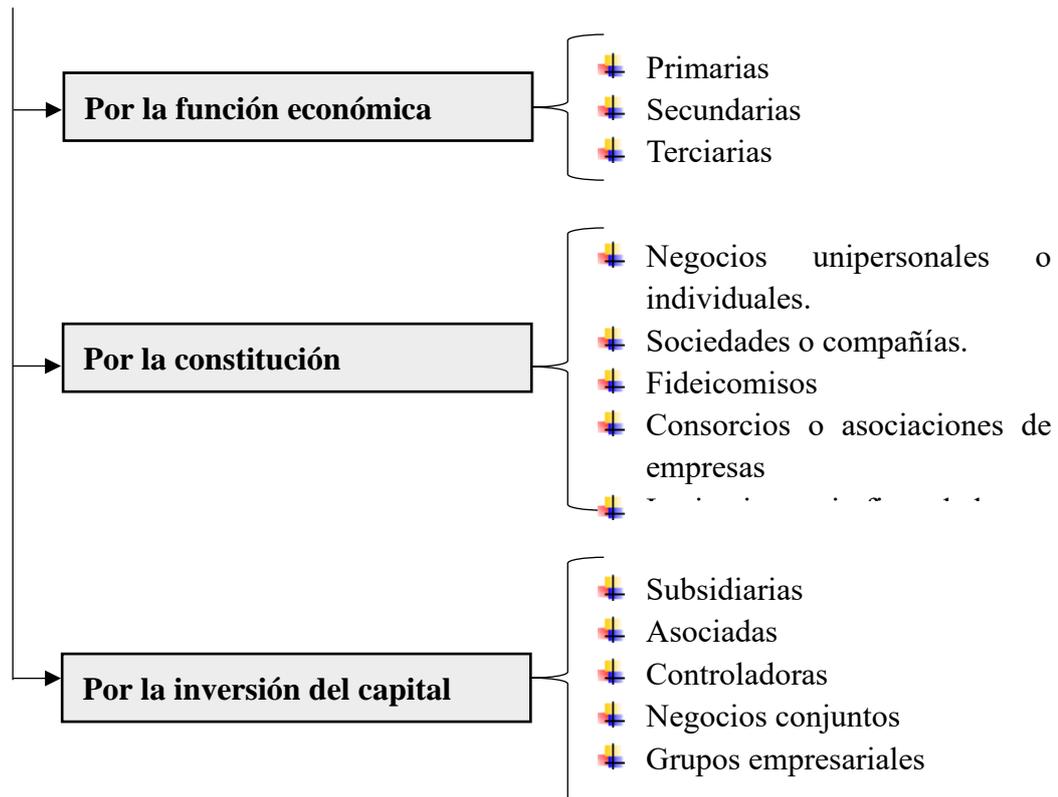
#### Clasificación

Para Espejo & López (2018) las empresas se clasifican considerando distintos criterios, como se expone a continuación:

**Figura 1**

*Clasificación de las empresas*





*Nota.* La figura muestra la clasificación de las empresas. Tomado de Libro de Contabilidad General Enfoque con Normas Internacionales de Información Financiera (NIFF) (pg.16-18) (López & Espejo, 2018).

### ***Por la actividad***

- ✚ **Industriales.** Aquellas empresas que transforman la materia prima en nuevos productos.
- ✚ **Comerciales.** Aquellas empresas dedicadas a la comercialización, es decir compra y venta de productos.
- ✚ **Servicios.** Estas proporcionan bienes intangibles y se enfocan en dar soluciones y resultados a través de la prestación de servicios profesionales, como por ejemplo empresas de limpieza, electricidad, empresas de mantenimiento.
- ✚ **Extractivas.** Se encargan de la extracción de los recursos naturales, como por ejemplo BIRA empresa de extractora de oro, instalada en Zaruma y Portovelo.
- ✚ **Agropecuarias.** Están enfocadas principalmente en actividades de agricultura y ganadería.

### ***Por el sector al que pertenecen***

- ✚ **Publicas.** Son aquellas que están controladas por el gobierno, y su finalidad es brindar servicios a la sociedad.
- ✚ **Privadas.** Creadas por financiamiento privado, con el fin de realizar actividades de producción, comercialización y prestación de servicios, satisfaciendo las necesidades de la sociedad.
- ✚ **Mixtas.** Constituido por capital compartido entre los sectores públicos y privados.

### ***Por el tamaño***

Con base en el Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción (2022) art 106, se clasifican en:

- ✚ **Microempresas.** Son unidades económicas pequeñas. Tienen de 1 a 9 trabajadores y poseen ventas anuales hasta 300 000 dólares.
- ✚ **Pequeñas.** Empresas que están conformadas entre 10 a 49 trabajadores e ingresos anuales de 300 001 a 1 000 000 de dólares.
- ✚ **Medianas.** Son empresas que un intervalo de 50 a 199 empleados, y las ventas anuales entre 1 000 001 a 5 000 000 de dólares.
- ✚ **Grandes.** Son unidades económicas de gran magnitud que tienen más de 200 trabajadores y ventas anuales más de 5 000 001 de dólares.

### ***Por la función económica***

- ✚ **Primarias.** Son aquellas que tienen como actividad principal la obtención de materia prima, como por ejemplo las empresas de extracción de recursos naturales, las de agricultura, ganadería, pesca.
- ✚ **Secundarias.** Encargadas de transformar la materia prima a nuevos productos, como por ejemplo industrias textiles, industrias farmacéuticas, cerveceras, tabacaleras.
- ✚ **Terciarias.** Se dedican principalmente a la prestación de servicios, como por ejemplo de salud (hospitales, clínicas y consultorios privados), hospedaje, financieros (bancos y cooperativas), etc. (Espejo & López, 2018)

### *Por la constitución*

- ✚ **Negocios unipersonales o individuales.** Constituidas por un solo socio y el aporte de capital de este no debe ser menor a una remuneración básica multiplicada por diez.
- ✚ **Sociedades o compañías.** Constituidas con el aporte de varios socios, con el fin de generar beneficios económicos para quienes la conforman (socios), como por ejemplo Banco de Loja S.A.
- ✚ **Fideicomisos.** Se trata de un acuerdo o contrato en el cual una o varias personas, conocidas como constituyentes, ceden temporal e irrevocablemente la propiedad de bienes muebles o inmuebles, ya sea existentes o futuros, a un tercero con el propósito de que este lo administre.
- ✚ **Consortios o asociaciones de empresas.** conjunto de empresas colaboran para llevar a cabo una actividad conjunta mediante la formación de una nueva entidad. Se refiere al acuerdo mediante el cual los accionistas de empresas independientes ceden el control de sus acciones a cambio de recibir certificados de la asociación que les otorgan el derecho de participar en las ganancias compartidas y permitir a sus miembros adquirir bienes a través de la autofinanciación.
- ✚ **Instituciones sin fines de lucro.** Se centra en brindar servicios de carácter social sin buscar beneficios económicos, y su financiamiento proviene de donaciones o aportes de personas, instituciones y organizaciones.

### *Por la inversión del capital*

- ✚ **Subsidiarias.** Entidades en las cuales un inversionista posee más del 50% del capital, lo que le otorga control directo o indirecto sobre la entidad, ya sea de manera directa o a través de otra subsidiaria bajo su control.
- ✚ **Asociadas.** Se refiere a entidades en las que un inversionista ha realizado una contribución de capital que representa más del 20% pero menos del 50% del total. Este inversionista no solo tiene poder de voto, sino también ejerce una influencia significativa en la entidad.
- ✚ **Controladoras.** Son las que realizan inversiones en subsidiarias (empresas controladas por otra compañía) con el objetivo de adquirir al menos el 50% de su patrimonio, ejerciendo un control tanto directo como indirecto sobre dicha subsidiaria.

✚ **Negocios conjuntos.** Son aquellas agrupaciones de entre dos o más personas para realizar actividades sujetas a un control conjunto de las operaciones, por ende, las partes involucradas comparten las responsabilidades y así mismo toman decisiones conjuntas.

✚ **Grupos empresariales.** Aquellos grupos de entidades controladoras, incluyen subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos, que comparten una dirección común y objetivos específicos.

## 1.1. Empresas Comerciales

Una empresa comercial es una entidad económica que se dedica principalmente a comprar y venta de bienes sin realizar ningún cambio en los mismos. (López, 2020).

Es decir, las empresas comerciales en sus funciones no realizan actividades la transformación, sino solamente son intermediadoras entre las empresas fabricantes de distintos productos y el consumidor final.

### Importancia

Las empresas comerciales tienen un rol importante en la economía de un país el realizar actividades de compra y venta de productos satisfaciendo las necesidades y deseos de los consumidores al proporcionar una amplia gama de bienes y servicios.

### Objetivo

Estas empresas tienen como objetivo principal generar beneficios económicos a través de sus actividades comerciales. Esto implica maximizar las ganancias, buscar el crecimiento, satisfacer al cliente, operar de manera eficiente y ser competitivas en el mercado definiendo su camino al éxito para la empresa (Zvinklys, 2023).

### Características

Entre las características principales que hacen que las empresas comerciales se distingan del resto, se encuentran las siguientes:

- ✚ No fabrican productos ni obtienen materia prima.
- ✚ Actúan como intermediarias.
- ✚ Buscan satisfacer al consumidor con los distintos productos.
- ✚ Contribuyen al crecimiento económico.

## Clasificación

De acuerdo a Editorial Grudemi (2019) las clasifica a las empresas comerciales según las operaciones de compra y venta:

- ✚ **Empresa mayorista:** Es aquella que vende al por mayor, distribuyendo sus mercaderías a las empresas minoristas.
- ✚ **Empresa comercial al menudeo:** aquella que vende sus productos al consumidor final, en cantidades pequeñas.
- ✚ **Empresa minorista:** Es aquella que vende en una cantidad menor y en una determinada zona o comunidad.
- ✚ **Empresas comisionistas:** Aquellas empresas que no adquieren mercadería, solamente la distribuyen a otros mercados y obtienen una comisión por las ventas realizadas del inventario de otra empresa.

## 2. La Tributación

Ludeña; Martínez, & Feijo (2019) plantean que la tributación es el sistema que atiende una política fiscal determinadas que puede ser expansiva (aumento del gasto público), contractiva (disminución del gasto público y aumento de impuesto) y neutra (mantiene un equilibrio entre ingresos y gastos públicos), mediante la creación de impuestos sobre los ingresos, bienes, propiedades, patrimonio o servicios, y se establecen los procesos correspondientes para su recaudación.

### Importancia

La tributación asume un rol importante ya que permite al Estado recaudar los recursos necesarios mediante los mecanismos (impuestos, tasas, contribuciones especiales) existentes dentro las políticas fiscales para invertir en infraestructuras, educación, salud, seguridad y otros servicios esenciales para el bienestar del país (Mejía y otros, 2019).

En sí, el uso de mecanismos dentro la tributación para la recaudación de los recursos es fundamental para el desarrollo económico y social, ya que contribuyen a la creación de un entorno propicio para el crecimiento empresarial, la generación de empleo y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

## **Objetivo**

El objetivo principal es recaudar los recursos necesarios para financiar los gastos públicos y el buen funcionamiento del Estado, con el fin de garantizar el bienestar y desarrollo de la sociedad a través de la fiscalidad (normas y principios del sistema fiscal) (Ludeña y otros, 2019).

La tributación también promueve la equidad y la justicia fiscal, regular la economía del país, redistribuir la riqueza al proporcionar servicios y programas que benefician a los sectores más vulnerables de la sociedad.

## **Cultura tributaria**

Es el cumplimiento continuo de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes basado en los valores morales de cada persona, respetando las leyes, la responsabilidad cívica y la solidaridad social. No es sólo un deber económico, sino también un deber cívico lograr el desarrollo del país con una actitud responsable guiada por creencias y valores, que asume la responsabilidad de contribuir al logro de las metas del país (Andrade & Cevallos, 2019).

## **Recaudación tributaria**

Los ingresos fiscales son la principal fuente de fondos para el Presupuesto General del Estado en Ecuador, y estos recursos son utilizados para cubrir las necesidades esenciales del país, tales como salud, educación, seguridad, infraestructura y otros aspectos fundamentales (Navas y otros, 2022).

Existen tres propósitos para el caso de los impuestos o la recaudación tributaria:

1. **Fines fiscales:** Se refiere a la satisfacción indirecta de las necesidades públicas a través de impuestos. En otras palabras, los ingresos tributarios se utilizan para financiar una variedad de servicios y gastos públicos.
2. **Fines extrafiscales:** se trata de la aplicación de un impuesto para satisfacer una necesidad pública o un interés público de manera directa. Un ejemplo clásico sería la imposición de impuestos sobre cigarrillos y bebidas alcohólicas.
3. **Fines mixtos:** estos objetivos combinan los dos fines anteriores, buscando satisfacer necesidades públicas tanto de manera directa como indirecta.

## **2.1. Registro Único de Contribuyentes RUC**

En el Art. 1 de la Ley del Registro Unico de Contribuyente (2023) establece que el RUC es un instrumento que tiene por función registrar e identificar a los contribuyentes con fines impositivos y como objeto proporcionar información a la Administración Tributaria.

El RUC es el medio por el que se registran los contribuyentes para el pago correspondiente de los impuestos. Este sirve como medio principal para realizar cualquier actividad económica la cual puede ser de manera permanente de u ocasional dentro del país.

### **Composición del RUC**

Este instrumento de registro este compuesto por 13 dígitos y esto va a depender de los siguientes casos:

#### **1. Para las personas naturales ecuatorianos y extranjeros residentes**

Para este grupo se conformará el RUC por el número de cédula y 001

#### **2. Sociedades privadas y extranjeros no residentes**

Dos dígitos primeros: código de la provincia donde se emite el RUC.

Tercer dígito: para todos va a ser 9.

Del cuarto al noveno: son dígitos consecutivos.

Décimo es el: dígito verificador.

Los tres últimos dígitos serán 001.

#### **3. Sociedades públicas**

Los dos primeros dígitos es el código de provincial de donde se emitió el RUC.

Para este sector el tercer digito será 6.

Del cuarto al octavo son dígitos consecutivos.

El noveno digito es el verificador.

El décimo digito es 0.

Y los tres últimos dígitos serán 001.

## **De la inscripción obligatoria del RUC**

En el Art. 3 de la Ley del Registro Unico de Contribuyente (2023) establece que todas las personas naturales y jurídicas, entes sin personalidad jurídica, nacionales y extranjeras, que inicien o realicen actividades económicas en el país en forma permanente u ocasional o que sean titulares de bienes o derechos que generen u obtengan ganancias, beneficios, remuneraciones, honorarios y otras rentas, sujetas a tributación en el Ecuador, están obligados a inscribirse, por una sola vez en el Registro Único de Contribuyentes. Las personas naturales y sociedades no residentes cuya actividad exclusiva en el Ecuador sea efectuar inversiones en activos financieros en el país no estarán obligadas a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes.

### **2.2. Sujeto Pasivo**

De acuerdo con el Código Tributario (2023) art. 24 el sujeto pasivo es la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable. Se considerarán también sujetos pasivos, las herencias yacentes, las comunidades de bienes y las demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros, susceptible de imposición, siempre que así se establezca en la ley tributaria respectiva.

#### **2.2.1. Responsable**

Según el art 26 del Código Tributario (2023) responsable es la persona que, sin tener el carácter de contribuyente debe, por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a este. Toda obligación tributaria es solidaria entre el contribuyente y el responsable, quedando a salvo el derecho de este de repetir lo pagado en contra del contribuyente, ante la justicia ordinaria y según el procedimiento previsto en el Código Orgánico General de Procesos.

#### **2.2.2. Contribuyente**

El Código Tributario (2023) en el art. 25 menciona que contribuyente es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas.

Trujillo (2020) define que el contribuyente es aquel individuo que, de acuerdo con la legislación tributaria vigente, tiene la responsabilidad de cumplir con el pago de impuestos. Se

trata del sujeto pasivo de la obligación tributaria y el deudor principal ante la administración tributaria. Los contribuyentes tienen la obligación primordial de satisfacer la deuda tributaria, así como cumplir con los deberes secundarios relacionados, como presentar declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones, entre otros trámites.

El contribuyente es el responsable de pagar los impuestos y cumplir con todas las obligaciones fiscales establecidas. Estas incluyen la presentación de documentación requerida para calcular los impuestos adeudados y de manera equitativa, justa y transparente evidenciando las acciones que generen el hecho imponible. Por tanto, el contribuyente juega un papel fundamental en el funcionamiento del sistema tributario de un país, ya que su cumplimiento garantiza el financiamiento del Estado para sus diversas actividades y servicios públicos que ha planificado.

### **Características**

El contribuyente contiene ciertas características:

- ✚ Es el protagonista del hecho imponible, es decir, el hecho fijado por ley para configurar un tributo y cuya realización hace que nazca la obligación tributaria.
- ✚ El contribuyente manifiesta su capacidad económica al realizar el hecho imponible y por ello nace su obligación de pagar tributos al estado.
- ✚ El contribuyente sabe su condición debido a que está determinado por la ley.
- ✚ Se puede manifestar de dos modalidades: el mismo contribuyente o un sustituto.
- ✚ Contribuye al sostenimiento de las cargas públicas (Felipe, 2022).

### **Clases de Contribuyentes**

#### ***Personas naturales***

Son personas nacionales o extranjeras que realizan actividades económicas lícitas; es decir, que están dentro del marco de la ley y pueden o no estar obligadas a llevar contabilidad.

#### **Personas naturales obligadas a llevar contabilidad.**

De acuerdo a Acaro (2022) están obligados a llevar registros contables todas las personas, tanto nacionales como extranjeras, que participen en actividades económicas en el territorio de Ecuador.

En la Ley de Régimen Tributario Interno (2023), art 19 menciona que están obligados a llevar contabilidad todas las sociedades y así mismo declarar los impuestos con base en los

resultados que arroje la misma. También lo estarán las personas naturales y sucesiones indivisas cuyos ingresos brutos sean mayores a trescientos mil (USD \$. 300.000), incluyendo las personas naturales que desarrollen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o similares, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos.

Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, también estarán obligadas a llevar contabilidad las personas naturales y sucesiones indivisas cuyo capital con el cual operen al primero de enero o cuyos gastos anuales del ejercicio inmediato anterior, sean superiores a los límites que en cada caso establezca el Reglamento a esta ley.

### **Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.**

Las personas naturales que no cumplan con las condiciones mencionadas en los incisos 1 y 2 en el art 19 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2023) incluyendo profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y otros trabajadores autónomos, no tienen la obligación de llevar un registro contable. No obstante, estas están obligadas a presentar sus declaraciones tributarias según un registro de sus ganancias o desembolsos.

En otras palabras, aunque no estén obligados a mantener registros contables formales, deben mantener un registro de sus transacciones financieras relevantes para cumplir con sus obligaciones fiscales adecuadamente. Esto asegura que el Estado pueda recaudar los impuestos correspondientes y mantener el cumplimiento normativo en el ámbito tributario.

### ***Sociedades***

Este grupo comprende a todas las instituciones del sector público, a las personas jurídicas bajo control de la Superintendencias de Compañías y de Bancos, las organizaciones sin fines de lucro, las sociedades de hecho, entre las más importantes.

***Sociedades privadas.*** Personas jurídicas de derecho privado. Como, por ejemplo: Corporación Favorita, Banco Guayaquil, Bolsa de Valores de Quito, Produbanco y Cervecería Nacional.

***Sociedades Públicas.*** Las entidades que se denominan personas jurídicas de derecho público surgen a través de diversos mecanismos legales, tales como leyes, decretos, ordenanzas o resoluciones. También incluye a las organizaciones sin fines de lucro y a las sociedades de hecho, estas últimas consideradas entre las más significativas. (Acaro, 2022).

## **Deberes de los Contribuyentes**

El art 96 del Código Tributario (2023) dispone que los deberes formales de los contribuyentes o responsables son:

1. Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria:
  - a. Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen;
  - b. Solicitar los permisos previos que fueren del caso;
  - c. Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda de curso legal, sus operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté prescrita;
  - d. Presentar las declaraciones que correspondan; y,
  - e. Cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca.
2. Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo.
3. Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas.
4. Concurrir a las oficinas de la administración tributaria, cuando su presencia sea requerida por autoridad competente.

### **2.3. Regímenes Tributarios**

Los regímenes tributarios se clasifican en Régimen General y Régimen Simplificado para Negocios Populares y Emprendedores (RIMPE). A continuación, se detallará cada uno.

#### **2.3.1. Régimen General**

El art 97.5 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2023) señala: Vigencia del Régimen RIMPE. - El presente régimen será de aplicación obligatoria por el plazo perentorio de tres (3) años contados desde la primera declaración del impuesto, siempre que el sujeto pasivo no perciba ingresos brutos superiores a los trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 300.000,00). En caso de que el sujeto pasivo perciba ingresos brutos

superiores al monto establecido anteriormente, los sujetos pasivos acogidos al régimen deberán liquidar los impuestos dentro del régimen general del Impuesto a la Renta. Los sujetos pasivos que mantengan su condición de negocios populares se mantendrán dentro del régimen RIMPE mientras conserven dicha condición. Una vez que el sujeto pasivo hubiere sido excluido del régimen RIMPE, no podrá ingresar nuevamente al régimen regulado en este Capítulo. El Servicio de Rentas Internas dictará las resoluciones que establezcan las formalidades y requisitos para la inscripción de los sujetos pasivos en el RUC y su acogimiento al régimen RIMPE.

Como se establece en el Art. 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno, (2023) para este régimen se aplica la siguiente tabla:

**Tabla 1**

*Fracción básica del Impuesto a la Renta 2023*

<b>Fracción Básica</b>	<b>Exceso hasta</b>	<b>Impuesto sobre la fracción básica</b>	<b>% impuesto sobre la fracción excedente</b>
0,00	11.722,00	0,00	0%
11.722,00	14.930,00	0,00	5%
14.930,00	19.385,00	160,00	10%
19.385,00	25.638,00	606,00	12%
25.638,00	33.738,00	1.356,00	15%
33.738,00	44.721,00	2.571,00	20%
44.721,00	59.537,00	4.768,00	25%
59.537,00	79.388,00	8.472,00	30%
79.388,00	105.580,00	14.427,00	35%
105.580,00	En adelante	23.594,00	37%

*Nota:* Datos tomados del Suplemento N° 335 - Registro Oficial (2023)

**Tabla 2**

*Fracción básica del Impuesto a la Renta 2024*

<b>Fracción Básica</b>	<b>Exceso hasta</b>	<b>Impuesto sobre la fracción básica</b>	<b>% impuesto sobre la fracción excedente</b>
0,00	11.902,00	0,00	0%

11.902,00	15.159,00	0,00	5%
15.159,00	19.682,00	163,00	10%
19.682,00	26.031,00	615,00	12%
26.031,00	34.255,00	1.377,00	15%
34.255,00	45.407,00	2.611,00	20%
45.407,00	60.450,00	4.841,00	25%
60.450,00	80.605,00	8.602,00	30%
80.605,00	107.199,00	14.648,00	35%
107.199,00	En adelante	23.956,00	37%

*Nota:* Datos tomados de la Ley de Régimen Tributario Interno, (2024)

### **2.3.2. Régimen Simplificado para Negocios Populares y Emprendedores (RIMPE)**

El art 97.1 de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal (2023) establece el Régimen RIMPE, para el pago del Impuesto a la Renta, a Emprendedores y Negocios Populares regulados de acuerdo a las disposiciones contenidas en la ley. La sujeción al RIMPE no excluye la aplicación del régimen ordinario, respecto de las actividades no comprendidas en el mismo.

A continuación, se especificará los dos tipos de Régimen RIMPE:

#### **2.3.2.1. RIMPE - Negocios populares**

Los Negocios Populares son aquellos sujetos pasivos, personas naturales, con ingresos brutos existentes de hasta veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20.000,00) de acuerdo a lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno (2023) art 97.3 inciso 2.

- ✚ Los contribuyentes pertenecientes al grupo de negocios populares emitirán solamente notas de venta al amparo de la normativa vigente.
- ✚ Los contribuyentes calificados como “negocios populares” que realicen actividades económicas no sujetas al RIMPE deberán emitir facturas exclusivamente por estas transacciones.

El art. 97.6 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2023) señala: Tarifa del impuesto.  
- Los sujetos pasivos dentro del régimen RIMPE pagarán el Impuesto a la Renta conforme a las siguientes tablas progresivas:

**Tabla 3***Fracción Básica del Impuesto a la Renta para Negocios Populares aplica año 2023*

<b>NEGOCIOS POPULARES</b>		
<b>Límite inferior</b>	<b>Límite superior</b>	<b>Impuesto a pagar (cuota en USD)</b>
0,00	20.000,00	60,00

*Nota:* Datos tomados de la Ley de Régimen Tributario Interno, 2022 art 97.6.**Tabla 4***Fracción Básica del Impuesto a la Renta para Negocios Populares aplica el año 2024*

<b>NEGOCIOS POPULARES</b>		
<b>Límite inferior</b>	<b>Límite superior</b>	<b>Impuesto a pagar (cuota en USD)</b>
0,00	2.500,00	0,00
2.500,01	5.000,00	5,00
5.000,01	10.000,00	15,00
10.000,01	15.000,00	35,00
15.000,01	20.000,00	60,00

*Nota:* Datos tomados del Suplemento N° 335 - Registro Oficial (2023)

- ✚ La declaración se efectuará de manera obligatoria, aunque no existieren valores de ingresos, retenciones o crédito tributario durante el período fiscal anual.
- ✚ Si un negocio popular registra ingresos superiores a los USD 20.000 declarará, liquidará y pagará aplicando las reglas y tarifas previstas para el régimen RIMPE, de acuerdo al rango que le corresponda.
- ✚ Si un negocio popular registra ingresos superiores a los USD 20.000, el pago del valor liquidado por concepto del Impuesto a la Renta comprenderá por esta ocasión tanto el Impuesto a la Renta como el IVA.
- ✚ Si el contribuyente considerado como negocio popular realiza actividades excluyentes a este régimen, se mantendrá en el régimen, pero respecto de las actividades no comprendidas deberá presentar las declaraciones semestrales de IVA correspondientes.
- ✚ En ningún caso actuarán como agentes de retención.

- ✚ No estarán sujetos a retención en la fuente del Impuesto a la Renta los pagos efectuados a contribuyentes categorizados como negocios populares.

### 2.3.2.2. RIMPE – Emprendedores

Pertenecen a este régimen las personas tanto naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales de hasta USD 300.000. Estos contribuyentes emitirán facturas, liquidaciones tanto de compra como de prestación de servicios y otros documentos suplementarios y retenciones (SRI, 2023). La declaración y pago del Impuesto a la Renta se efectuará de forma anual, conforme la siguiente tabla:

**Tabla 5**

*Fracción básica del Impuesto a la Renta-Emprendedores hasta veinte mil dólares 2024*

<b>EMPRENDEDORES HASTA VEINTE MIL</b>		
<b>Límite inferior</b>	<b>Límite superior</b>	<b>Impuesto a pagar (cuota en USD)</b>
0,00	2.500,00	0,00
2.500,01	5.000,00	5,00
5.000,01	10.000,00	15,00
10.000,01	15.000,00	35,00
15.000,01	20.000,00	60,00

*Nota:* Datos tomados del Suplemento N° 461- Registro Oficial (2023)

**Tabla 6**

*Fracción básica del Impuesto a la Renta para Emprendedores 2023*

<b>EMPRENDEDORES</b>			
<b>Límite inferior</b>	<b>Límite superior</b>	<b>Impuesto a pagar (cuota en USD)</b>	<b>Tipo marginal sobre fracción excedente</b>
20.000,00	50.000,00	60,00	1%
50.000,00	75.000,00	360,00	1,25%
75.000,00	100.000,00	675,50	1,50%
100.000,00	200.000,00	1.047,50	1,75%

200.000,00	300.000,00	2.797,52	2%
------------	------------	----------	----

*Nota:* Datos tomados del Suplemento N° 335 - Registro Oficial (2023)

Se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- ✚ La declaración y pago del ICE se deberá realizar de manera mensual.
- ✚ Los contribuyentes deberán emitir facturas, liquidaciones y otros documentos.
- ✚ No son agentes de retención del IR., a excepción de los calificados en el art 92 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, estas retenciones se las realizara de manera semestral.
- ✚ Se les retiene el 1% por las actividades que están en este régimen.

### **Actividades no sujetas al RIMPE**

La Ley de Régimen Tributario Interno (2023) Art. 97.4 señala: Exclusiones del régimen.- No podrán acogerse al régimen regulado en el presente Capítulo los sujetos pasivos que realicen y/o registren en su RUC, al menos, una de las siguientes actividades:

- a) Las previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Tributario Interno.
- b) La prestación de servicios profesionales (personas naturales y sociedades), mandatos y representaciones, comisionistas, transporte (excepto taxis), actividades agropecuarias, comercializadora de combustibles, relación de dependencia y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles.
- c) Las que mantengan regímenes especiales de pago de impuesto a la renta según la Ley de Régimen Tributario Interno.
- d) Las que se desarrollen en el sector de hidrocarburos, minero, petroquímica, laboratorios médicos y farmacéuticas, industrias básicas, financiero, economía popular y solidaria y seguros.
- e) La producción, importación y/o primera etapa de comercialización de bienes o la prestación de servicios gravados con el Impuesto a los Consumos Especiales.

En caso de que un contribuyente tenga registrado en su RUC o desarrolle cualquiera de las actividades anteriores estará excluido del presente régimen RIMPE aun cuando registre o ejerza otras actividades no excluidas. No podrán acogerse al RIMPE los sujetos pasivos calificados como artesanos, ni quienes sean receptores de inversión extranjera directa, ni aquellos que desarrollen actividades en asociación público-privada. Quienes perciban ingresos

por dividendos, enajenación de derechos representativos de capital o rendimientos financieros deberán liquidarlos conforme al régimen

A este grupo se suman los contribuyentes que tengan ingresos brutos superiores a los USD 300 000, y también los contribuyentes que se encuentre a regímenes tributarios específicos.

## **2.4. Tributos**

### **Definición**

El Código Tributario (2023) art 1 indica que un tributo es la prestación pecuniaria exigida por el Estado, a través de entes nacionales o seccionales o de excepción, como consecuencia de la realización del hecho imponible previsto en la ley, con el objetivo de satisfacer necesidades públicas. Los tributos son: impuestos, tasas y contribuciones especiales.

Los tributos son considerados ingresos públicos, son sumas de dinero a pagar generadas por un hecho imponible y exigidas por una entidad gubernamental. Su objetivo principal es obtener los ingresos necesarios para sostener el gasto público; es decir, los diversos servicios, bienes y programas que el Estado ofrece a la sociedad, como educación, salud, infraestructura, seguridad, entre otros (Casares, 2014).

En general, los tributos son la fuente de ingresos para el Estado y tienen un papel fundamental en la provisión de servicios y bienestar social.

### **Finalidad**

Los tributos, además de ser un importante instrumento de recaudación de ingresos públicos, los impuestos también son un instrumento de política económica que busca formas de fomentar la inversión, la reinversión y el ahorro, y se centra en la producción nacional y los objetivos de desarrollo; para satisfacer las necesidades de estabilidad y progreso social del Ecuador (Código Tributario, 2023).

Por lo tanto, los tributos se convierten en una fuente crucial para mantener y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y el desarrollo del país. Es importante destacar que, si bien la finalidad principal es el sostenimiento del gasto público, los tributos también pueden vincularse a fomentar determinadas actividades económicas, corregir desigualdades sociales o incentivar el cuidado del medio ambiente.

## **Clasificación**

Los tributos de acuerdo al Código Tributario (2023) en su Art.1 se clasifican en:

- ✚ Tasas
- ✚ Contribuciones especiales
- ✚ Impuestos

### **Tasas**

Son tributos que se cobran por la prestación de un servicio o por el uso de un bien o servicio público. La cantidad que se paga en tasas suele estar vinculada al costo del servicio proporcionado o al uso del bien en cuestión. Por ejemplo, las tasas que se cobran a la ciudadanía en concepto de servicios municipales, como es la recolección de residuos o el suministro de agua potable.

### **Contribuciones especiales**

Son tributos que se imponen a ciertos individuos o empresas debido a un beneficio que reciben del Estado debido a la realización de una obra pública o una mejora en infraestructuras que les beneficia directamente. (Oddo, 2021).

### **Impuestos**

De acuerdo con Pérez, Villegas y Icaza (2014), son pagos en efectivo impuestos de manera obligatoria por el Estado, en respuesta a todas las actividades de naturaleza jurídica y económica llevadas a cabo por el contribuyente.

## **2.5. Obligaciones Tributarias**

### **Definición**

Según el art. 15 del Código Tributario (2023) señala: Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.

La obligación tributaria en otras palabras es el lazo legal de carácter personal que surge entre el Estado o las instituciones que tienen derecho a receptor tributos de los contribuyentes de esta manera contribuyen al financiamiento de los servicios públicos y al desarrollo del país.

Por esta razón, es fundamental que los contribuyentes estén al tanto de sus responsabilidades fiscales y cumplan con ellas de manera correcta y oportuna, según como se estipule en la ley.

### **Importancia**

Los impuestos o tributos representan un recurso imprescindible en un gobierno, ya que contribuye al presupuesto del Estado, posibilitando la realización de actividades de inversión en campos como: infraestructura, salud, educación, espacios públicos, etc., Estas inversiones tienen como objetivo proporcionar a los ciudadanos un nivel de vida digna, como consecuencia de un mayor cumplimiento en el pago de las obligaciones tributarias correspondientes se traduce en una mayor capacidad de obtener ingresos para posteriormente invertir en el desarrollo y mejoras realizadas en el país. (Galarza y otros, 2022).

### **Elementos**

De acuerdo a Martínez (2021), los elementos de las obligaciones tributarias se clasifican en:

- ✚ El hecho imponible
- ✚ El sujeto activo
- ✚ El sujeto pasivo
- ✚ La base imponible

**Hecho imponible:** es el acto o circunstancia que genera el pago de un impuesto. Por ejemplo, en el caso del impuesto sobre la renta, el hecho imponible puede ser la obtención de ingresos de una persona natural o jurídica.

**Sujeto activo:** Es aquella entidad o el ente que tiene facultad legal para exigir y recaudar el impuesto a los contribuyentes, en este caso es el Estado o alguna entidad que lo represente.

**Sujeto pasivo:** Son aquellas personas naturales o jurídicas (contribuyentes) que tienen que cumplir con el pago de los impuestos al sujeto activo.

**Base imponible:** Es aquel monto económico que se toma de referencia para calcular el valor del impuesto a pagar (López, 2016). Por ejemplo, en el IVA, la base imponible sería el valor de una venta de bienes o servicios, mientras que, en el IR, serían los ingresos anuales de un contribuyente, previa deducción de gastos y exenciones aplicables.

#### **2.5.1. Principales obligaciones tributarias**

Los contribuyentes deben cumplir con los siguientes impuestos:

### ***2.5.1.1. Impuesto al Valor Agregado, IVA***

De acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno (2023) en el art. 52 establece que es un impuesto que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley.

De acuerdo al art. 158 del Reglamento para la Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno (2023), la declaración del IVA es aplicable para los sujetos pasivos que efectúen transferencias de bienes o presten servicios gravados con tarifa 12% del Impuesto al Valor Agregado, y aquellos que realicen compras o pagos por las que deban efectuar la retención en la fuente del Impuesto al Valor Agregado, están obligados a presentar una declaración mensual de las operaciones gravadas con este tributo, realizadas en el mes inmediato anterior y a liquidar y pagar el Impuesto al Valor Agregado causado, en la forma y dentro de los plazos que establece el presente reglamento. Los contribuyentes sujetos al Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares - RIMPE presentarán la respectiva declaración de acuerdo con lo establecido en la ley.

Quienes transfieran bienes o presten servicios gravados únicamente con tarifa 0%, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, y los contribuyentes que establezca el SRI mediante resolución de carácter general, presentarán declaraciones semestrales; sin embargo, si tales sujetos pasivos deben actuar también como agentes de retención del IVA, obligatoriamente sus declaraciones serán mensuales.

Las obligaciones mencionadas en este artículo, deberán ser cumplidas aunque en uno o varios períodos no se hayan registrado ventas de bienes o prestaciones de servicios, no se hayan producido adquisiciones o no se hayan efectuado retenciones por el Impuesto al Valor Agregado, excepto para el caso de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, que importen servicios gravados, cuyas obligaciones como contribuyentes por el IVA retenido, estarán ligadas únicamente al período en el cual realizaron la importación del servicio gravado.

Las personas naturales, las Instituciones del Estado, las empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y las sociedades que importen bienes, liquidarán el Impuesto al Valor Agregado en la correspondiente declaración de importación. El pago de este

impuesto se efectuará en cualquiera de las instituciones autorizadas para cobrar tributos, previa la desaduanización de la mercadería.

Las declaraciones se efectuarán en los formularios o en los medios que establezca el Servicio de Rentas Internas y se los presentará con el pago del impuesto hasta las fechas previstas en este reglamento.

Los sujetos pasivos del IVA declararán el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente y pagarán los valores correspondientes a su liquidación en el siguiente mes, hasta las fechas que se indican a continuación, atendiendo al noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes - RUC:

**Tabla 7**

*Plazo de declaración del Impuesto al Valor Agregado*

Noveno dígito del RUC	Fecha máxima de declaración (si es mensual)	Fecha máxima de declaración (si es semestral)	
		Primer semestre	Segundo Semestre
<b>1</b>	10 del mes siguiente	10 de julio	10 de enero
<b>2</b>	12 del mes siguiente	12 de julio	12 de enero
<b>3</b>	14 del mes siguiente	14 de julio	14 de enero
<b>4</b>	16 del mes siguiente	16 de julio	16 de enero
<b>5</b>	18 del mes siguiente	18 de julio	18 de enero
<b>6</b>	20 del mes siguiente	20 de julio	20 de enero
<b>7</b>	22 del mes siguiente	22 de julio	22 de enero
<b>8</b>	24 del mes siguiente	24 de julio	24 de enero
<b>9</b>	26 del mes siguiente	26 de julio	26 de enero
<b>0</b>	28 del mes siguiente	28 de julio	28 de enero

*Nota:* Datos tomados del Reglamento para la Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno, (2023)

### ***2.5.1.2. Impuesto a la Renta, IR***

La declaración de Impuesto a la Renta es obligatoria para todas las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país,

conforme los resultados de su actividad económica; aun cuando la totalidad de sus rentas estén constituidas por ingresos exentos, a excepción de:

1. Los contribuyentes domiciliados en el exterior, que no tengan representante en el país y que exclusivamente tengan ingresos sujetos a retención en la fuente.
2. Las personas naturales cuyos ingresos brutos durante el ejercicio fiscal no excedieren de la fracción básica no gravada.

El portal del Servicio de Rentas Internas (2023) indica que esta declaración debe hacerse una vez al año, específicamente en el mes de marzo del para personas naturales y el mes de abril para sociedades.

### **Formulario 102: Declaración del Impuesto a la Renta**

El Servicio de Rentas Internas cuenta con un formulario en línea que tiene como ventajas la recuperación de la información registrada en la declaración original, en caso de que se deba realizar una declaración sustitutiva. Dicha información se habilitará únicamente para las declaraciones realizadas con la nueva versión del formulario.

El art 72 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2023) señala: Plazos para declarar y pagar. - La declaración anual del impuesto a la renta se presentará y se pagará el valor correspondiente en los siguientes plazos:

1. Para las sociedades, el plazo se inicia el 1 de febrero del año siguiente al que corresponda la declaración y vence en las siguientes fechas, según el noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la sociedad.
2. Para las personas naturales y sucesiones indivisas, el plazo para la declaración se inicia el 1 de febrero del año inmediato siguiente al que corresponde la declaración y vence en las siguientes fechas, según el noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes (RUC) del declarante, cédula de identidad o pasaporte, según el caso:

#### **Tabla 8**

*Plazos para la Declaración el Impuesto a la Renta Sociedades y Personas Naturales*

Noveno dígito del RUC	Fecha máxima de presentación de información	
	Sociedades	Personas Naturales
1	10 de abril	10 de marzo

<b>2</b>	12 de abril	12 de marzo
<b>3</b>	14 de abril	14 de marzo
<b>4</b>	16 de abril	16 de marzo
<b>5</b>	18 de abril	18 de marzo
<b>6</b>	20 de abril	20 de marzo
<b>7</b>	22 de abril	22 de marzo
<b>8</b>	24 de abril	24 de marzo
<b>9</b>	26 de abril	26 de marzo
<b>0</b>	28 de abril	28 de marzo

*Nota:* Datos tomados del Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2023)

### **Exenciones**

En el Art. 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2023), están exonerados los siguientes ingresos:

- ✚ Los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta. También estarán las utilidades, rendimientos o beneficios de las sociedades, fondos y fideicomisos de titularización en el Ecuador.
- ✚ Los obtenidos por las instituciones del Estado y por empresas públicas.
- ✚ Los exonerados en condición de convenios internacionales.
- ✚ Los que, bajo condición de reciprocidad, los de los estados extranjeros y organismos internacionales, generados por los bienes que posean en el país.
- ✚ Los ingresos de instituciones de carácter privado sin fines de lucro, siempre que sus bienes e ingresos se destinen a sus fines.
- ✚ Los que perciban los beneficiarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y los de la Fuerza Pública del ISSFA y del ISSPOL y pensionistas del Estado.
- ✚ Los percibidos por los institutos de educación superior estatales.
- ✚ Los provenientes de premios de loterías o sorteos.
- ✚ Los viáticos que se conceden a los funcionarios y empleados de las instituciones del Estado.
- ✚ Las Décima Tercera y Décima Cuarta Remuneraciones.

- ✚ Las asignaciones o estipendios, por becas, especialización o capacitación en Instituciones de Educación Superior y entidades gubernamentales nacionales o extranjeras y entre otros.
- ✚ Los obtenidos por los trabajadores por concepto de bonificación de desahucio e indemnización
- ✚ Los percibidos por personas mayores de sesenta y cinco años de edad, en un monto equivalente a una fracción básica gravada con tarifa cero de impuesto a la renta y los obtenidos por personas con discapacidad, hasta por un monto equivalente al doble de la fracción básica gravada con tarifa cero.
- ✚ Los provenientes de inversiones no monetarias efectuadas por sociedades que tengan suscritos con el Estado contratos de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos.
- ✚ Los generados por la enajenación ocasional de inmuebles realizada por personas naturales, siempre que sea de inmuebles destinados a vivienda.
- ✚ Los ingresos que obtengan los fideicomisos mercantiles, siempre que no desarrollen actividades empresariales u operen negocios en marcha y deben cumplir con ciertos requisitos, caso contrario deberán tributar sin exoneración.
- ✚ Las indemnizaciones que se perciban por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante.
- ✚ Los intereses pagados por trabajadores por concepto de préstamos realizados por la sociedad empleadora para que el trabajador adquiera acciones o participaciones de dicha empleadora, mientras el empleado conserve la propiedad de tales acciones.
- ✚ La Compensación Económica para el salario digno.
- ✚ Los ingresos percibidos por las organizaciones previstas en la Ley de Economía Popular y Solidaria.
- ✚ Los excedentes percibidos por los miembros de las organizaciones previstas en la Ley de Economía Popular y Solidaria.
- ✚ Las transferencias económicas directas no reembolsables que entregue el Estado a personas naturales y sociedades dentro de planes y programas de agroforestería, reforestación y similares creados por el Estado.
- ✚ Las rentas originadas en títulos representativos de obligaciones de 360 días calendario o más emitidos para el financiamiento de proyectos públicos desarrollados en

asociación público-privada y en las transacciones que se practiquen respecto de los referidos títulos. Este beneficio no se aplica en operaciones entre partes relacionadas.

- ✚ Aquellos derivados directa y exclusivamente en la ejecución de proyectos financiados en su totalidad con créditos o fondos, ambos con carácter no reembolsable de gobierno a gobierno,

Adicionalmente las personas naturales obligadas a llevar contabilidad deben presentar la información relativa a los movimientos y transacciones que provienen de sus actividades económicas a través de los diferentes anexos que solicita el Servicio de Rentas Internas como el ATS y el RDEP.

### **2.5.1.1.3. Anexo Transaccional Simplificado (ATS)**

En el Art 1 de la Resolución No. NAC-DGERCGC12-00001 (2012), señala que se debe presentar la información mensual relativa a las compras o adquisiciones, ventas o ingresos, exportaciones, comprobantes anulados y retenciones, de igual manera, este anexo de acuerdo con la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000278 (2016), se presentará Servicio de Rentas Internas mediante el anexo transaccional simplificado en el portal web institucional [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec) en el mes subsiguiente al que corresponda dicha información considerando el noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes (RUC).

La Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000278 (2016) art 4 indica: La información señalada en los artículos 1 y 2 de la presente resolución se presentara al Servicio de Rentas Internas mediante el anexo transaccional simplificado en el portal web institucional [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec), en el mes subsiguiente al que corresponda dicha información hasta la fecha respectiva considerando el noveno dígito del Registro Unico de Contribuyentes (RUC) de conformidad con la siguiente tabla:

**Tabla 9**

*Plazo para la presentación del Anexo Transaccional Simplificado*

<b>Noveno digito del RUC</b>	<b>Día del mes subsiguiente al que corresponda la información</b>
<b>1</b>	10
<b>2</b>	12
<b>3</b>	14

<b>4</b>	16
<b>5</b>	18
<b>6</b>	20
<b>7</b>	22
<b>8</b>	24
<b>9</b>	26
<b>0</b>	28

Nota: Datos tomados de la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000278 (2016)

### **Sujetos obligados a presentar el ATS**

Están obligados a presentar el Anexo de Transaccional Simplificado los siguientes:

- ✚ Contribuyentes especiales
- ✚ Entidades del sector público
- ✚ Contribuyentes que tienen autorización de impresión de comprobantes de venta y otros documentos complementarios mediante sistemas autorizados.
- ✚ Quienes tienen derecho y solicitan la devolución del IVA, de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario.
- ✚ Instituciones financieras bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
- ✚ Empresas emisoras de tarjetas de crédito
- ✚ Administradoras de fideicomisos mercantiles y fondos de inversión.
- ✚ Los sujetos pasivos que tenga autorización para emitir comprobantes de venta electrónicos y otros documentos complementarios.
- ✚ Sociedades y personas naturales obligados a llevar contabilidad
- ✚ Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad cuyos ingresos hayan superado el monto establecido por la ley.
- ✚ Contribuyentes que se encuentran en el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares RIMPE

#### **2.5.1.1.4. Anexo de Relación de Dependencia (RDEP)**

El Anexo de Relación de Dependencia en Ecuador es un informe fiscal que los empleadores deben entregar al Servicio de Rentas Internas (SRI). Este documento proporciona

un desglose detallado de los ingresos, retenciones y aportes de los empleados que tienen una relación laboral dependiente durante un año fiscal específico.

Según el Circular No. NAC-DGERCGC21-00000007 (2021), los empleadores serán responsables de realizar la retención en la fuente del Impuesto a la Renta de sus empleados de manera mensual. Para el efecto, deberán sumar todas las rentas gravadas y proyectadas para todo el ejercicio económico que corresponden al trabajador, conforme lo definido en la Ley de Régimen Tributario Interno, y posteriormente deducirán los valores a pagar por concepto del aporte individual al Seguro Social. Sobre la base imponible así obtenida, se aplicará la tarifa contenida en la tabla de Impuesto a la Renta de personas naturales y sucesiones indivisas de la Ley de Régimen Tributario Interno, con lo que se obtendrá la proyección del Impuesto a la Renta causado en el ejercicio económico. Al resultado obtenido se le restará la rebaja por la proyección de gastos personales, según los límites establecidos en la Ley.

En el art 2 de la Resolución No. NAC-DGER2013-0880 (2013) menciona que la información a ser reportada del Anexo RDEP deberá ser presentada a través de internet, durante el mes de enero del añosiguiente al que corresponda la información, considerando el noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes (RUC), de acuerdo al siguiente calendario:

**Tabla 10**

*Plazo para entrega del Anexo de Relación de Dependencia*

<b>Noveno Dígito del RUC</b>	<b>Fecha Máxima de Entrega</b>
<b>1</b>	10 de enero
<b>2</b>	12 de enero
<b>3</b>	14 de enero
<b>4</b>	16 de enero
<b>5</b>	18 de enero
<b>6</b>	20 de enero
<b>7</b>	22 de enero
<b>8</b>	24 de enero
<b>9</b>	26 de enero
<b>0</b>	28 de enero

*Nota:* Datos tomados de la Resolución No. NAC-DGER2013-0880 (2013)

Dentro de la información del anexo de Relación de Dependencia se encuentra las deducciones por gastos personales, por lo tanto, para el cumplimiento del anexo se deberá considerar las normas y disposiciones aplicables para cada ejercicio fiscal.

## **Gastos Personales**

Son los desembolsos que se realiza con el fin de satisfacer las necesidades básicas que tiene una persona; estos gastos son considerados para el cálculo de la rebaja de la base imponible sobre la cual se va a calcular los impuestos que debe pagar.

Actualmente el art 34 del Reglamento para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno (2023) señala que Gastos personales.-Las personas naturales gozarán de una rebaja del Impuesto a la Renta causado aplicable antes de imputar créditos tributarios a los que haya lugar de conformidad con la Ley.

Los gastos personales que se considerarán para el cálculo de la rebaja corresponden a los realizados en el territorio ecuatoriano por concepto de: vivienda, salud, alimentación, vestimenta, turismo y educación, incluyendo en este último rubro los conceptos de arte y cultura. Dentro de los gastos personales deducibles se encuentran los siguientes:

### **Gastos de vivienda**

Dentro de estos se encuentran los gastos por:

1. Arriendo, pago de alícuotas de condominio y/o expensas comunes de mantenimiento en los casos de que los bienes no se encuentran sujetos a propiedad horizontal
2. Los intereses de préstamos hipotecarios otorgados por instituciones autorizadas, destinados a la ampliación, remodelación, restauración, adquisición o construcción.
3. Impuesto predial, demás contribuciones especiales o de mejora y servicios básicos.

### **Gastos de salud**

Se consideran los gastos de:

1. Honorarios médicos y profesionales de la salud;
2. Servicios de salud prestados por clínicas, laboratorios, hospitales y farmacias;
3. Medicamentos, lentes y prótesis;
4. Medicina prepagada y prima de seguro médico en contratos individuales y corporativos;
5. El deducible no reembolsado de la liquidación del seguro privado

6. Aquellos realizados para cubrir gastos causados por enfermedades catastróficas, debidamente identificadas por expertos.

#### **Gastos de alimentación**

Son las compras de:

1. Alimentos de consumo humano
2. Alimentos comprados en centros de expendio de alimentos preparados

#### **Gastos de educación, incluidos los gastos en arte y cultura**

En este grupo se encuentran los siguientes:

1. Matriculas y pensión en todos los niveles de educación, e incluso los de educación superior de personas dependientes del contribuyente.
2. Útiles, textos, material didáctico utilizado dentro de la formación académica
3. Servicios de educación especial
4. Servicios desarrollados por centros infantiles
5. Uniformes
6. Formación, instrucción formal y no formal y consumo de bienes o servicios transferidos o prestados por personas naturales o sociedades, relacionados a las artes vivas y escénicas; artes plásticas, visuales y aplicadas, etc.

#### **Gastos de vestimenta**

Se encuentran todos los gastos realizados por la adquisición de cualquier tipo de prendas de vestir.

#### **Gastos de turismo**

Los gastos efectuados en instalaciones que estén debidamente registradas y cuenten con una licencia anual de funcionamiento serán reconocidos como gastos relacionados con el turismo nacional.

### **3. Manual**

#### **Definición**

Los manuales sirven como un medio de comunicación que transmite las decisiones administrativas relacionadas con políticas, organización y procedimientos. En la administración contemporánea, el volumen y la frecuencia de estas decisiones siguen aumentando. Las empresas progresistas consideran sus estructuras orgánicas, políticas planificadas y prácticas de procedimientos como partes flexibles de la administración, capaces de adaptarse a nuevas

oportunidades y enfrentar la competencia en evolución. Este enfoque ha intensificado la necesidad y ha modificado el papel que desempeñan los manuales.

Un manual proporciona directrices y pautas específicas para llevar a cabo una actividad particular. Estas directrices se establecen de manera clara y comprensible, permitiendo a quienes lo consultan comprender cómo realizar la actividad mencionada. "El manual describe el procedimiento a seguir para llevar a cabo el trabajo de todo el personal de oficina u otro grupo que tenga responsabilidades específicas. Tener un procedimiento por escrito implica establecer de manera adecuada un método estándar para realizar una tarea" (Ramos, 2018).

### **Importancia**

La importancia de los manuales radica en su capacidad para detallar los procedimientos de una organización, lo que contribuye a prevenir errores significativos en las distintas áreas funcionales de la empresa. Estos manuales son efectivos para identificar fallas que ocurren con frecuencia, evitando la redundancia de funciones. Además, resultan muy útiles al incorporar nuevos miembros a la organización, ya que proporcionan información integral que abarca desde la historia de la empresa y su estructura organizativa hasta la explicación detallada de los procedimientos y responsabilidades de cada departamento. (Ramos, 2018).

### **Objetivos**

Según Ramos (2018) define que los objetivos de los manuales son los siguientes:

1. Presentar una visión del conjunto de la organización (manual de organización).
2. Precisar las funciones de cada unidad administrativa (manual de organización).
3. Presentar una visión integral de cómo opera la organización (manual de procedimientos).
4. Precisar la secuencia lógica de las actividades de cada procedimiento (manual de procedimientos).
5. Precisar la responsabilidad operativa del personal en cada unidad administrativa (manual de procedimientos).
6. Precisar funciones, actividades y responsabilidades para un área específica (manual por función específica).
7. Servir como medio de integración y orientación al personal de nuevo ingreso facilitando su incorporación al organismo (manuales administrativos).
8. Proporcionar el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales (manuales administrativos)

## Elementos

Según Hurtado (2020) el conjunto de elementos a considerar en el manual es:

1. **Objetivo.** Describe el propósito o resultado que se obtendrá del proceso o procedimiento.
2. **Justificación.** Describe el porqué de la existencia e importancia del proceso y lo que pasaría si no se lleva a cabo.
3. **Alcance.** Establece los límites que tendrá el proceso, estos se determinan a través de la identificación de los eventos de inicio y fin, así como de las etapas que incluye.
4. **Participantes.** Los participantes son las personas, sistemas u otros procesos o procedimientos que realizan las actividades.
5. **Diagramas.** El modelo o diagrama que muestran al proceso completo en forma gráfica. Se recomienda hacer uso de estándares para los diagramas.
6. **Actividades.** Es el trabajo o tareas que hay que realizar como parte del proceso o procedimiento. Se definen a través de sus atributos los cuales son:
  - ✚ Nombre
  - ✚ Descripción
  - ✚ Responsable
  - ✚ Entradas
  - ✚ Salidas
  - ✚ Reglas de negocio
7. **Políticas o reglas de negocio.** Describen políticas, guías, estándares o regulaciones sobre el cual el negocio opera.
8. **Pre y post condiciones.** Condiciones que se tiene que cumplir para que inicie el proceso o procedimiento y lo que resulta después de ejecutado.
9. **Eventos de inicio y fin.** Son las situaciones o sucesos que hacen que inicie o termine el proceso o procedimiento

## Estructura

Para Hurtado (2020) la estructura que tendrá el manual podremos considerar:

- ✚ Carátula
- ✚ Índice
- ✚ Control de versiones
- ✚ Introducción

- ✚ Audiencia objetivo
- ✚ Contenido (incluir aquí los elementos)
- ✚ Glosario

## Clasificación

La clasificación de los manuales según Ramos (2018) es la siguiente:

**Por su contenido;** Se refiere al contenido del manual para cubrir una variedad de materias, dentro de este tipo tenemos los siguientes:

- ✚ **Manual de organización.** Detalla minuciosamente la estructura organizativa formal mediante la descripción de objetivos, funciones, autoridad, responsabilidades de los diferentes roles y las relaciones entre ellos.
- ✚ **Manual de procedimientos.** Constituye una expresión analítica de los procedimientos administrativos que canalizan la actividad operativa de la entidad. Este manual sirve como una guía práctica para el personal, proporcionando instrucciones sobre cómo llevar a cabo las tareas y resulta especialmente valioso para orientar a los empleados recién incorporados.
- ✚ **Manual de propósitos múltiples.** Cuando el volumen de operaciones, el tamaño del personal o la simplicidad de la estructura organizativa no justifiquen la creación y aplicación de manuales separados, puede resultar beneficioso desarrollar manuales que combinen varias categorías relacionadas en la práctica administrativa. Un ejemplo de este tipo de manual es el de "políticas y procedimientos".

**Por su función específica;** Se refiere a una función operacional específica a tratar. Dentro de este apartado puede haber los siguientes manuales:

- ✚ **Manual de producción.** Tiene como objetivo abordar la necesidad de interpretar las instrucciones en función de situaciones cotidianas con el fin de lograr una solución eficaz y rápida. Su propósito es coordinar el proceso de fabricación, abarcando áreas como fabricación, inspección, ingeniería industrial y control de producción.
- ✚ **Manual de compras.** Establece que el proceso de adquisición debe estar documentado, definiendo el alcance de las compras, la función de adquisición y los métodos que afectan sus actividades.
- ✚ **Manual de Ventas.** Su función es destacar los aspectos esenciales del trabajo y las rutinas de información relacionadas con la labor de ventas.

- ✚ **Manual de Finanzas.** Consiste en plasmar por escrito las responsabilidades financieras en todos los niveles de la administración e incluye instrucciones específicas para aquellos involucrados en la gestión de dinero, protección de activos y suministro de información financiera.
- ✚ **Manual de contabilidad.** Aborda los principios y técnicas de contabilidad y se crea como fuente de referencia para todo el personal interesado en esta disciplina.
- ✚ **Manual de crédito y cobranzas.** Se refiere a la definición por escrito de procedimientos y normas en esta área, incluyendo aspectos cruciales como operaciones de crédito y cobranzas, así como el control y cobro de operaciones.
- ✚ **Manual de personal.** Engloba una serie de consideraciones destinadas a comunicar las actividades y políticas de la dirección superior en lo que respecta al personal.
- ✚ **Manual técnico.** Habla sobre los principios y técnicas de una función operativa específica. Se elabora como fuente de referencia esencial para la unidad administrativa responsable de la actividad y como información general para el personal interesado en dicha función.
- ✚ **Manual de adiestramiento o instructivo.** explican las labores, los procesos y las rutinas de un puesto en particular, son comúnmente más detallados que un manual de procedimientos.

### 3.1. Manual de Procedimientos

#### Definición

Entrepreneur (como se cito en Tenorio y otros, 2019) expresa que un manual de procedimientos es: “una herramienta de apoyo para el funcionamiento del negocio y un instrumento de medición que permite asegurar la calidad en los procesos y las técnicas para su buena ejecución”.

Un proceso implica una secuencia de pasos que involucran a diferentes empleados que trabajan en áreas diversas, con el propósito de garantizar un tratamiento uniforme de todas las actividades relevantes para la producción de un bien o servicio específico. (Ramos, 2018).

#### Objetivos

- ✚ Compilar en forma ordenada, secuencial y detallada las operaciones a cargo de la institución, los puestos u unidades administrativas que intervienen, precisando su

participación en dichas operaciones y los formatos a utilizar para la realización de las actividades institucionales agregadas en procedimientos.

- ✚ Unificar y controlar el cumplimiento de las rutinas de trabajo y evitar su alteración arbitraria.
- ✚ Determinar en forma más sencilla las responsabilidades por fallas o errores.
- ✚ Aumentar la eficiencia a los empleados, indicándoles lo que deben hacer y cómo deben hacerlo. (Vivanco, 2017)

### **Importancia**

Los manuales de procedimientos desempeñan un papel crucial en empresas y negocios, ya que describen minuciosamente los procesos que componen una serie organizada de operaciones o actividades. Estos procedimientos están diseñados para ser seguidos por quienes son responsables de su ejecución, asegurándose de que se cumplan las políticas y normas establecidas, además de indicar la duración y el flujo de los documentos involucrados. Un ejemplo de ello podría ser un manual que detalla el proceso de pago de nóminas o el cobro de cuentas (Vivanco, 2017).

## **3.2. Manual de Procedimientos Tributarios**

### **Importancia**

Un manual de procedimientos tributarios resulta fundamental para todas las empresas o negocios que deben cumplir con sus responsabilidades fiscales. Su relevancia se debe a ciertos aspectos que expondré a continuación:

- ✚ **Cumplimiento legal.** Puesto que ayuda a garantizar que la empresa cumpla con todas las leyes, regulaciones y normativas tributarias aplicables.
- ✚ **Eficiencia en la gestión.** Procesos claros y bien definidos para el manejo de temas fiscales, mejorando la eficiencia en la gestión de los impuestos.
- ✚ **Reducción de riesgos.** Ayuda a identificar y mitigar riesgos relacionados con la gestión tributaria.
- ✚ **Capacitación del personal.** es una herramienta de capacitación para el personal, en especial para los responsables de manejar los asuntos tributarios.
- ✚ **Actualización normativa.** Los regímenes tributarios pueden cambiar con el tiempo debido a modificaciones legales. El manual se puede mantener actualizado a los contribuyentes reflejando los cambios más recientes.

- ✚ **Facilita auditorías y revisiones.** Contar con un manual de procedimientos tributarios bien organizado y actualizado facilitará el proceso, ya que se dispondrá de una guía clara de cómo la empresa o negocio ha llevado a cabo las operaciones fiscales.

### 3.3. Flujogramas

“Los diagramas de flujo comúnmente llamados flujogramas son cualquier representación gráfica de actividades que son implementadas dentro de gráficos entrelazados por flechas que siguen una secuencia” (Alban, Vizcaino, & Tinajero, 2017, págs. 140-149).

Un diagrama de flujo consiste en una representación estructurada y coherente de las tareas o acciones que se llevarán a cabo en una organización, mostrando cómo están interconectadas y dirigidas hacia un objetivo compartido, lo que mejora la eficiencia en las relaciones laborales.

#### **Importancia**

Chiavenato (como se citó en Tenorio y otros, 2019) plantea que los flujogramas son importantes en toda organización y departamento, ya que permite la visualización de las actividades innecesarias y verifica si la distribución del trabajo está equilibrada, bien distribuida en las personas.

#### **Características**

Las características principales de los flujogramas:

- ✚ Poseen un punto de inicio y uno de cierre.
- ✚ Es fácil de leer y comprender.
- ✚ Ofrece una comunicación muy eficaz.
- ✚ Es representado a través de símbolos.
- ✚ Ajusta el proceso para satisfacer las expectativas y necesidades de los clientes, o aquellos que lo necesiten.
- ✚ Permite definir límites de un determinado proceso o sistema.
- ✚ Fomenta el pensamiento analítico al utilizar símbolos que representen mediante una descripción breve cada etapa del proceso.
- ✚ Su fácil interpretación y comprensión, ya que se simplifica al máximo.
- ✚ Es simbólico, lo que reduce la accesibilidad y complejidad, lo que facilita la correcta identificación de actividades

- ✚ Se realiza con una gran rapidez no necesitando de recursos sofisticados.
- ✚ Es una herramienta útil para resolver problemas, ya que permite planificarlos independientemente del lenguaje de computación que se utilizará (Revista y contenido educativo, 2018).

## Ventajas

Algunos de los beneficios que tiene la realización de los flujogramas según Guevara (2018) son:

- ✚ Una comprensión más fácil de algún proceso en concreto.
- ✚ Facilita la identificación y la resolución de problemas dentro de cada proceso.
- ✚ Elaboración mas ágil, dependiendo de las habilidades de quien los elabora.
- ✚ Permite representar un proceso de manera visual y analizarlo de forma clara y concisa cada detalle que se presenta.

## Simbología

Cada símbolo en un diagrama de flujo tiene un significado específico y se utiliza para representar una acción o una decisión particular, permitiendo describir visualmente la lógica y el flujo de trabajo de un algoritmo o proceso, lo que es especialmente útil para planificar, analizar y depurar programas o procesos complejos.

Existen docenas de símbolos especializados para gráficos más elaborados y de acuerdo a lo que requiere cada acción o actividad a realizarse.

**Tabla 11**

*Simbología de un flujograma*

Símbolo	Nombre	Descripción
<b>Proceso/ Símbolos de Operación</b>		
	Proceso	Indica un proceso. Es más común en los flujogramas de procesos.
	Proceso predefinido (subrutina)	Es un marcador de otra etapa del proceso. Representa subprocesos.

	Proceso suplente	Se utiliza cuando el paso de flujo del proceso es una alternativa a la etapa del proceso normal. Las líneas que unen son discontinuas
	Retraso	Indica un periodo de espera dentro del proceso.
	Preparación	Indica como una puesta de preparación de la operación.
	Operación Manual	Indica los pasos dentro del proceso que no están automatizados.
<b>Control de división de flujo</b>		
	Línea de Flujo	Indican la dirección que sigue el proceso.
	Terminador (terminal en ovalo)	Inicio y fin de un proceso
	Decisión	Indica una pregunta. En la forma de decisión se utiliza cuando hay dos opciones (Si/No, Aceptar/Cancelar, etc.)
	Conector	Muestra un punto de unión en el flujo de un proceso a otro, son usualmente marcados con letras mayúsculas.
	Conector a otra página	Indica la continuación del flujo del proceso que se encuentra en otra página.
	Combinación (almacenamiento)	<b>Diagrama de flujo:</b> fusión de procesos o información. <b>Proceso de asignación:</b> Indica almacenamiento de materia prima.
	Extracto (Medición)	<b>Diagrama de flujo:</b> se presenta cuando el proceso se divide en caminos paralelos.

		<b>Proceso de asignación:</b> Indica almacenamiento de productos terminados.
	O lógico	Determina que dos o más condiciones se cumplan.
	En resumen, la salida	Determina que dos o más condiciones se cumplan.
<b>Entrada y salida de datos</b>		
	Entrada y salida de datos	Indica la entrada y salida de datos que alimentan un proceso.
	Documento	Indica en que parte de la fase se produce un documento.
	Multi- Documento	Indica la salida de varios documentos
	Mostrar	Indica en que parte del proceso es donde la información se debe mostrar.
	Entrada manual de datos	Indica en que parte el usuario debe ingresar la información de manera manual al sistema.
	Tarjeta	Uso de tarjeta perforada
	Perforadas de cinta	Indica la parte en que el proceso hace uso de la perforadora de tarjetas
<b>Almacenamiento o de información</b>		
	Los datos almacenados	Utilizado en cualquier etapa del proceso que corresponden a almacenamiento de información.
	Disco magnético (base de datos)	Representa base de datos

	Almacenamiento directo en disco	Indica almacenamiento en disco duro
	Almacenamiento interno	Indica que la información esta o será almacenada en una memoria.
	Cinta magnética	Indica uso de almacenamiento
<b>Procesamiento de información</b>		
	Cotejar	Fase del proceso que requiere organizar la información
	Ordenar	Muestra clasificación de datos, información.

*Nota:* Datos tomados González (2019)

### Tipos de diagrama de flujo

Existen diversos tipos de diagramas de flujo que se pueden implementar dentro de un proceso entre los principales tenemos:

**Formato vertical.** - este formato de diagrama de flujo, la secuencia completa del proceso sigue una dirección organizada de la parte superior hacia la inferior, de acuerdo con su propósito específico.

**Formato horizontal.** - en este formato, las actividades de la secuencia se desplazan de lado izquierdo a lado derecho.

**Formato panorámico.** – aquí es posible observar de manera sencilla el proceso en su conjunto, sin requerir una lectura detallada de las actividades, lo cual simplifica la comprensión. La presentación abarca no solo una disposición vertical, sino también horizontal de las distintas actividades.

**Formato arquitectónico.** Las acciones que se detallan en el diagrama de flujo corresponden al ámbito arquitectónico directamente. En otras palabras, en su fase inicial, este es descriptivo y utiliza elementos representativos. (Gonzalez, 2019).

## **Pasos para elaborar un flujograma**

Según (Redondo, 2015) Para construir adecuadamente un flujograma se deben realizar los siguientes pasos:

- ✚ Primero se debe listar las actividades que conforman el proceso.
- ✚ Describir las actividades uniformemente y anotar puntos de decisión y actividades que deriven de las alternativas
- ✚ Identificar los agentes que ejecutan cada actividad.
- ✚ Dibujar la secuencia de actividades.
- ✚ Añadir entradas y salidas.
- ✚ Revisión final y reflexión.

## **5. Metodología**

El tipo de investigación que se aplicó para el desarrollo del trabajo de integración curricular es descriptivo, exploratorio basándose en el desarrollo de los objetivos.

### **Método Científico**

Este método se lo aplicó para sustentar y respaldar la información que fue utilizada durante el desarrollo del trabajo de integración curricular, mediante la indagación en diferentes libros, guías, revistas, artículos, internet, normas, reglamentos, entre otros medios necesarios que permitieron sustentar el desarrollo teórico-práctico de la implementación del manual de procedimientos tributarios.

### **Método Deductivo**

Este enfoque se lo utilizó para conocer aspectos generales, partiendo desde el estudio y análisis, tanto de la parte conceptual como también los elementos legales que incluye leyes, códigos y otras normativas, que facilitaron la creación de manuales. Facilitó la investigación de literatura para recopilar los conceptos e ideas más relevantes sobre los procedimientos tributarios, estableciendo así una conexión directa con la práctica realizada.

### **Método Inductivo**

Sirvió para determinar las problemáticas que se generaron respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes que pertenecen al sector comercial ferretero del cantón Macará, lo que permitió elaborar un manual basado en situaciones reales que se dan dentro del sector específico al que se enfocó la investigación, además ayudó al planteamiento de conclusiones y recomendaciones del trabajo de integración curricular.

### **Método Analítico**

Permitió analizar e interpretar la información obtenida de la entrevista y de esta manera se justifica la elaboración del manual de procedimientos tributarios de manera clara, precisa y comprensible, que sirvió como guía confiable para el cumplimiento de las obligaciones tributarias enfocada en el sector ferretero de la ciudad de Macará.

### **Método Sintético**

Permitió resumir, redactar y presentar la información pertinente sobre el ámbito tributario, que se ve plasmado en la elaboración y presentación del manual de procedimientos

tributarios, cuyo propósito radica en optimizar el rendimiento y la eficacia operativa de las empresas, en lo referente al cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

### **Técnicas**

Para el presente trabajo se utilizó técnicas para obtener información y conocimiento sobre el tema a investigar, lo que permitió dar respuesta a preguntas e inquietudes que surgieron en el desarrollo de la tesis.

### **Encuesta**

Permitió recopilar datos directamente de la población objetivo, lo que proporcionó información empírica y concreta para respaldar las afirmaciones o hipótesis del trabajo.

### **Observación**

Esta técnica se la utilizó para recopilar información y aspectos importantes de esta forma se obtiene un conocimiento más profundo para comprender cómo se llevan a cabo los diferentes procedimientos tributarios en los negocios que pertenecen al sector comercial ferretero del cantón Macará.

### **Recopilación bibliográfica**

Sirvió para la recopilación, selección y síntesis de información proveniente de diversas fuentes confiables, como libros, revistas, artículos científicos, páginas web o documentos, con el propósito de construir el marco teórico que fue la base fundamental para la implementación de la parte práctica en el trabajo de integración curricular.

## 5. Resultados

### Contexto empresarial

Macará es un cantón fronterizo ubicado en la provincia de Loja, sur del Ecuador, con una extensión de 581,6 kilómetros cuadrados, cuenta con una población de aproximadamente 19 018 habitantes, distribuidos en 9 369 mujeres y 9 649 hombres, la economía de este cantón se basa principalmente en el comercio de distintos productos que satisfacen las necesidades existentes en la población, siendo este una fuente de desarrollo económico.

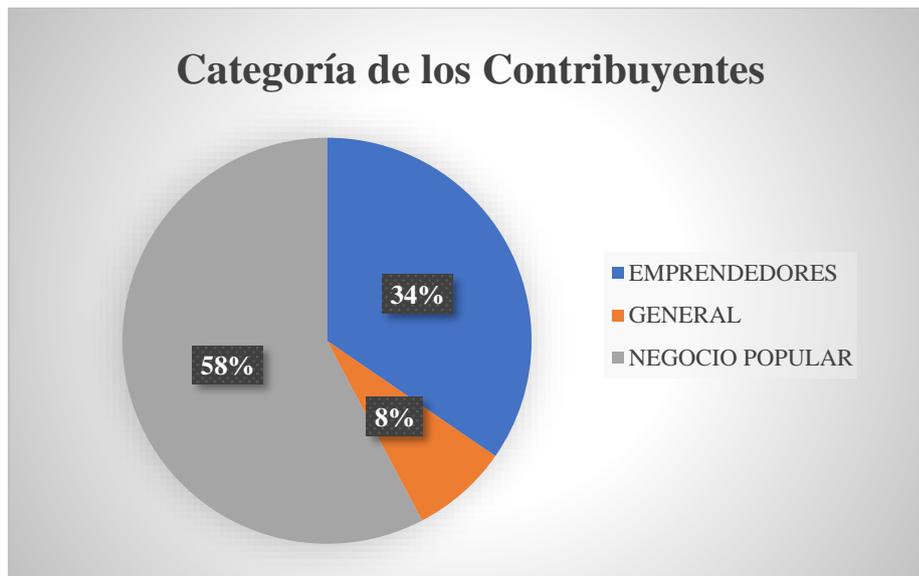
En este contexto se puede evidenciar que en este cantón predomina la compra y venta de productos hacia el consumidor definitivo o final, actualmente operan 26 empresas comerciales ferreteras, perteneciendo a los distintos regímenes tributarios y siendo personas naturales, las cuales deben cumplir con cada uno de las obligaciones tributarias tal y como la estipula la ley.

De la revisión efectuada al catastro de contribuyentes del cantón Macará en el periodo 2023 se observa que existen 26 contribuyentes pertenecientes al sector comercial ferretero, que tienen por finalidad satisfacer las necesidades de la población en general.

<b>SECTOR COMERCIAL FERRETERO DEL CANTÓN MACARÁ</b>				
<b>Nro</b>	<b>RUC</b>	<b>RAZON SOCIAL</b>	<b>NOMBRE COMERCIAL</b>	<b>CATEGORÍA</b>
1	1102001409001	Campoverde Rojas Ronmel Iván	Ferretería Ferrecentro	Negocio Popular
2	0701120255001	Guamán Guamán Arcelio	Ferretería Centriperno	Negocio Popular
3	1103863070001	Moreno Rodríguez Miguel Bernardo	S/N	Negocio Popular
4	1104175649001	Saguma Rogel Darwin Ramiro	Ferretería Sagguma	Negocio Popular
5	1102217567001	Valarezo Jirón Elena Alexandra	Ferretería Recor Quito Valarezo	Negocio Popular
6	703967083001	Calderón Jaramillo Lorena Patricia	Comercial Su Ferretero	Negocio Popular
7	1105997520001	Hidalgo Veintimilla Julian David	Ferretería Julián & M.I	Negocio Popular
8	1105709768001	Guamán Orellana María José	Ferretería Don Orellana	Negocio Popular
9	1150834651001	Carpio Cueva Kelen Nicole	Ferremac	Negocio Popular

<b>10</b>	1150048856001	Jaramillo Velásquez Tatiana Jackeline	Ferretería Doña Ferre	Negocio Popular
<b>11</b>	1105961575001	Gallo Álvarez Anthony Joel	S/N	Negocio Popular
<b>12</b>	1104390727001	Alvarado Chamba Nelly Yolanda	Ferretería Navarrete	Negocio Popular
<b>13</b>	1104273998001	Ocampos Vega Marlon Fabricio	S/N	Negocio Popular
<b>14</b>	1724825359001	Manchay Jaramillo Sixto Rodrigo	S/N	Negocio Popular
<b>15</b>	1105961831001	Sarango Condoy Rodrigo Andrés	Ferretería Aluvidrio	Negocio Popular
<b>16</b>	1103681118001	Enríquez Granda Susana Yimabel	Ferretería Mi Ángel	Emprendedores
<b>17</b>	1103285373001	Narváez Quishpe Maritza	Ferretería Y Construcciones El Cuencanito	Emprendedores
<b>18</b>	1103424915001	Torres Guamán Rosa Angelica	S/N	Emprendedores
<b>19</b>	1104398548001	Guzmán Gallo Kevin Gustavo	Danjer	Emprendedores
<b>20</b>	1103176523001	Ramírez Cueva José Patricio	S/N	Emprendedores
<b>21</b>	1103797377001	Sarango Malacatus Mérida Patricia	S/N	Emprendedores
<b>22</b>	1105515611001	Mora Ramírez Marcelo Joshua	S/N	Emprendedores
<b>23</b>	1103047781001	Veintimilla Romero Bertha Tatiana	Ferretería Julián	Emprendedores
<b>24</b>	1100350899001	Gaona Sedamanos Nelson Alberto	Ferretería Comercial Gaona	Emprendedores
<b>25</b>	1103548259001	Galván Jaramillo Regina Del Pilar	Ferretería Disensa Regina Galván	General
<b>26</b>	1103936710001	Vélez Salazar Andrea Del Carmen	Ferretería Disensa Andrea Vélez	General

Las ferreterías denominadas con S/N no han registrado en el RUC el nombre comercial de su negocio.



### Base Legal

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias se debe considerar lo establecido por las leyes y regulaciones pertinentes que proporcionan el marco necesario para entender las responsabilidades y procedimientos que deben seguir cada uno de los contribuyentes. A continuación, se cita la normativa legal aplicable al sector comercial ferretero del cantón Macará:

- ✚ Constitución de la República del Ecuador
- ✚ Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno
- ✚ Reglamento de aplicación a la LORTI
- ✚ Código Tributario
- ✚ Ley del Registro Único de Contribuyentes
- ✚ Reglamento a la Ley del Registro Único Contribuyentes RUC
- ✚ Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción
- ✚ Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal
- ✚ Reglamento de Comprobantes de Venta y Notas de Venta

**RESULTADOS, ENCUESTA DIRIGIDA A CONTRIBUYENTES  
PERTENECIENTES AL SECTOR FERRETERO  
COMPONENTE: PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS**

*1. ¿Cuenta con el Registro Único de Contribuyentes?*

**Tabla 1**

RESPUESTAS	TOTAL	
	Cantidad	%
SI	26	100%
NO	0	0%
<b>TOTAL</b>	26	100%

**Figura 1**



*Nota:* La figura muestra el número de unidades económicas encuestadas, tabla 1

**Interpretación**

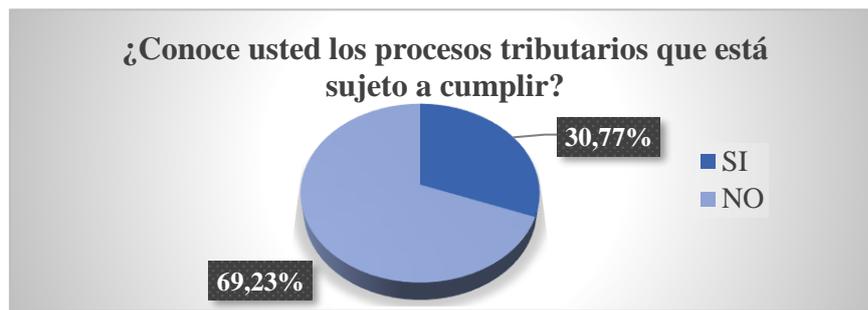
De la encuesta realizada a las veintiséis unidades económicas del sector ferretero del cantón Macará, todas manifiestan que cuentan el Registro Único de Contribuyentes (RUC), ya que es una herramienta esencial para la identificación, control y regulación de las actividades comerciales que realizan y que sirve para cumplir con las obligaciones legales y fiscales, así como para asegurar la transparencia y legalidad en las operaciones empresariales.

*2. ¿Conoce usted los procesos tributarios que está sujeto a cumplir?*

**Tabla 2**

RESPUESTAS	TOTAL	
	Cantidad	%
SI	8	30,77%
NO	18	69,23%
<b>TOTAL</b>	26	100%

**Figura 2**



*Nota:* La figura muestra el número de unidades económicas encuestadas, tabla 2

### Interpretación

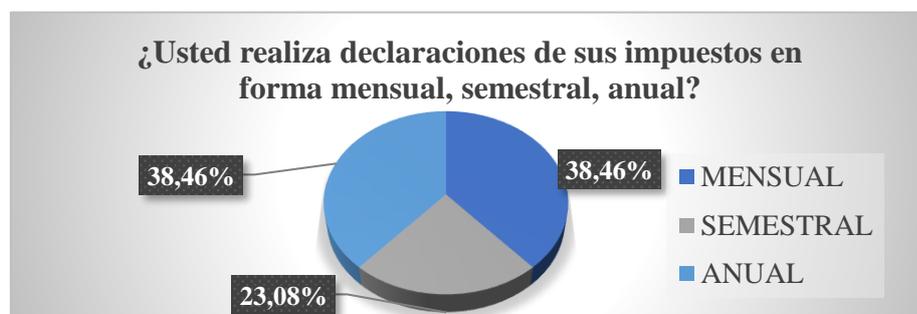
De las veintiséis unidades encuestadas, dieciocho (el 69,23%) respondieron que no conocen los procesos tributarios que deben cumplir. Esto indica una falta de comprensión o conciencia sobre los aspectos tributarios de sus actividades comerciales. Por otro lado, 8 unidades económicas (el 30,77%) indicaron que sí conocen los procesos tributarios. Estas unidades parecen tener una comprensión más clara de las obligaciones tributarias asociadas con su negocio, además estas pertenecen al régimen general y otras que son obligadas a llevar contabilidad del régimen RIMPE.

### 3. ¿Usted realiza declaraciones de sus impuestos en forma mensual, semestral, anual?

**Tabla 3**

RESPUESTAS	TOTAL	
	Cantidad	%
MENSUAL	10	38,46%
SEMESTRAL	6	23,08%
ANUAL	10	38,46%
<b>TOTAL</b>	<b>26</b>	<b>100%</b>

**Figura 3**



*Nota:* La figura muestra el número de unidades económicas encuestadas, tabla 3

## Interpretación

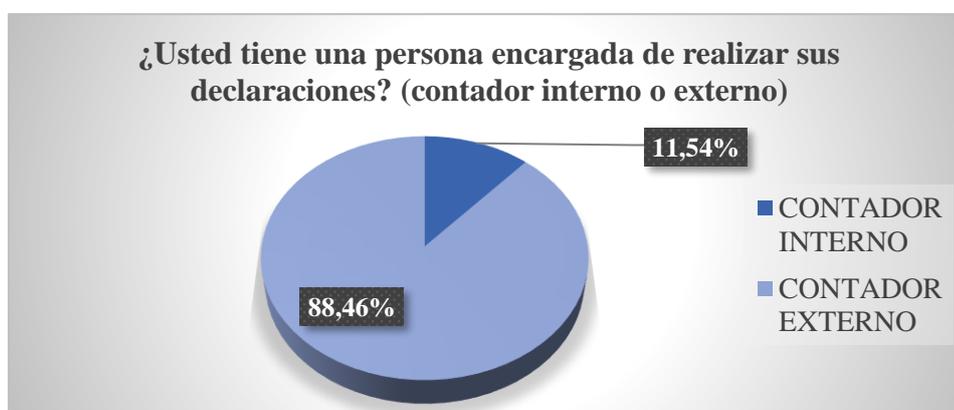
Del total de las unidades económicas encuestadas; diez (38,46%) respondieron que declaran sus impuestos de manera mensual; diez unidades económicas (que corresponden al 38,46%) de manera anual y seis negocios (23,08%) declaran sus impuestos de manera semestral, lo que indica que la diversidad en la frecuencia de declaraciones de impuestos (mensual, semestral y anual) muestra que estos negocios están sujetas a distintos regímenes tributarios. Cada régimen tiene requisitos fiscales específicos y están diseñado para adaptarse a las características y tamaño de las empresas.

### 4. ¿Usted tiene una persona encargada de realizar sus declaraciones? (contador interno o externo)

Tabla 4

RESPUESTAS	TOTAL	
	Cantidad	%
CONTADOR EXTERNO	23	88,46%
CONTADOR INTERNO	3	11,54%
TOTAL	26	100%

Figura 4



Nota: La figura muestra el número de unidades económicas encuestadas, tabla 4

## Interpretación

Las veintiséis ferreterías encuestadas, veintitrés (88,46%) tienen contador o profesional externo y tres (11,54%) unidades tienen un contador interno que les lleva la contabilidad y presenta las declaraciones correspondientes; y estos resultados son la causa de que muchos de los propietarios no cuentan con el conocimiento necesario para realizarlo y requieren a un profesional para que cumplan con las obligaciones tributarias en conformidad con las leyes.

## 5. ¿Usted es puntual en las fechas establecidas para la declaración de impuestos?

Tabla 5

RESPUESTAS	TOTAL	
	Cantidad	%
SI	19	73,08%
NO	2	7,69%
DE VEZ EN CUANDO	5	19,23%
TOTAL	26	100%

Figura 5



Nota: La figura muestra el número de unidades económicas encuestadas, tabla 5

### Interpretación

De las 26 unidades económicas encuestadas: diecinueve (73,08%), respondieron afirmativamente, indicando que son puntuales en las fechas establecidas para la declaración de impuestos; cinco unidades (19,23%): Respondieron que son puntuales "de vez en cuando" y dos unidades (7,69%) respondieron negativamente, indicando que no son puntuales en las fechas establecidas para la declaración de impuestos, esto indica que la mayoría de las unidades económicas encuestadas afirman ser puntuales en las fechas establecidas para la declaración de impuestos. Sin embargo, hay un pequeño porcentaje que admitió no ser puntual en sus declaraciones, y otro porcentaje que lo hace de manera irregular. Estos resultados podrían indicar que algunos de los contribuyentes no están al tanto de los plazos que deben declarar sus impuestos, o también por desconocimiento.

6. *¿Usted como contribuyente ha recibido notificaciones por el incumplimiento en las declaraciones y pagos de los impuestos?*

**Tabla 6**

RESPUESTAS	TOTAL	
	Cantidad	%
SI	8	30,77%
NO	18	69,23%
<b>TOTAL</b>	<b>26</b>	<b>100%</b>

**Figura 6**



*Nota:* La figura muestra el número de unidades económicas encuestadas, tabla 6

**Interpretación**

De las 26 unidades económicas encuestadas, ocho negocios (30,77%) indicaron que han recibido notificaciones por incumplimiento en las declaraciones y pagos de impuestos y dieciocho unidades (69,23%) indicaron que no han recibido notificaciones por incumplimiento en las declaraciones y pagos de impuestos. Este grupo representa la mayoría de las unidades encuestadas y señala que la mayoría de las empresas no han enfrentado problemas evidentes en términos de incumplimiento fiscal, al menos hasta el momento de la encuesta. Esto podría indicar que algunas empresas necesitan mejorar su cumplimiento fiscal para evitar futuras notificaciones y posibles sanciones.

7. *¿Emite comprobantes o facturas por cada venta realizada?*

**Tabla 7**

RESPUESTAS	TOTAL	
	Contenido	%
SI	10	38,46%
NO	16	61,54%
<b>TOTAL</b>	<b>26</b>	<b>100%</b>

**Figura 7**



*Nota:* La figura muestra el número de unidades económicas encuestadas, tabla 7

### **Interpretación**

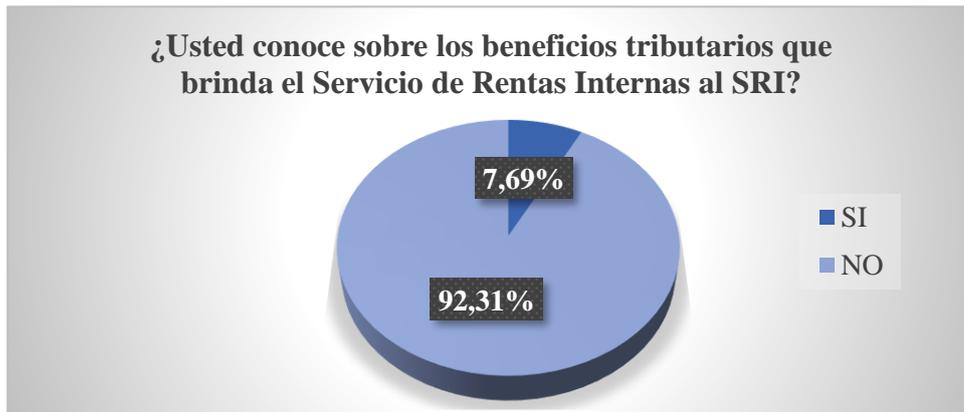
En la encuesta realizada a los 26 contribuyentes pertenecientes al sector ferretero del cantón Macará; y dieciséis negocios (61.54%): respondieron que no emiten comprobantes o facturas por cada venta realizada y diez unidades (38.46%) respondieron afirmativamente, indicando que emiten comprobantes o facturas por cada venta realizada. Esto es un indicador positivo de que más de un tercio de las unidades económicas están siguiendo prácticas adecuadas de documentación fiscal. Este grupo representa la mayoría de las unidades encuestadas y sugiere que más de la mitad de las empresas encuestadas pueden no estar siguiendo prácticas adecuadas de emisión de documentos fiscales, los cuales son fundamentales para la transparencia y legalidad de las transacciones, así mismo para tener un registro de los ingresos diarios que tiene.

### **8. ¿Usted conoce sobre los beneficios tributarios que brinda el Servicio de Rentas Internas al SRI?**

**Tabla 8**

RESULTADOS	TOTAL	
	Cantidad	%
SI	2	7,69%
NO	24	92,31%
<b>TOTAL</b>	<b>26</b>	<b>100%</b>

**Figura 8**



*Nota:* La figura muestra el número de unidades económicas encuestadas, tabla 8

### **Interpretación**

Del total de negocios encuestados; veinticuatro unidades económicas (92,31%) respondieron que desconocen estos beneficios y dos (7,69%) respondieron de manera afirmativa indicando que, si conocen los beneficios tributarios, este grupo pertenece al Régimen General; por lo tanto, está al pendiente de las ventajas fiscales que existen para su categoría. La mayoría de las unidades económicas encuestadas dedicadas a la venta de productos de ferretería no están al tanto de los beneficios tributarios proporcionados por el Servicio de Rentas Internas.

### **9. ¿Usted respalda la documentación (facturas de compras y ventas) para realizar sus declaraciones?**

**Tabla 9**

RESPUESTAS	TOTAL	
	Cantidad	%
SI	10	38,46%
NO	4	15,38%
DE VEZ EN CUANDO	12	46,15%
<b>TOTAL</b>	<b>26</b>	<b>100%</b>

**Figura 9**



*Nota:* La figura muestra el número de unidades económicas encuestadas, tabla 9

### **Interpretación**

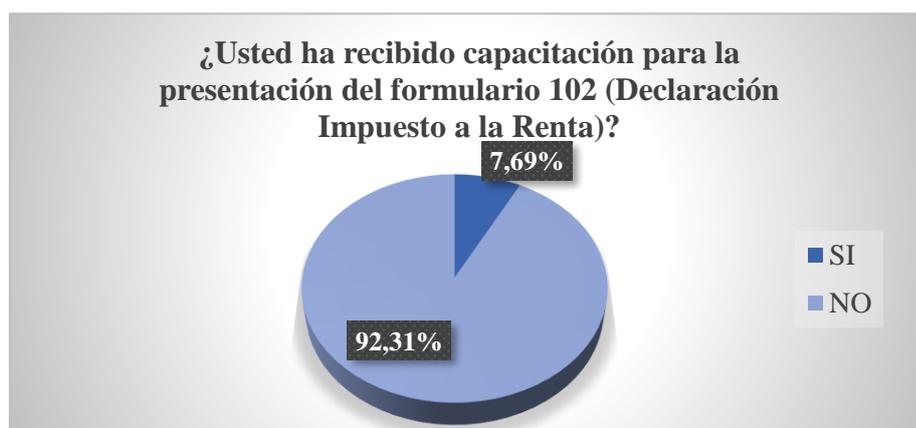
Del total de encuestados, doce unidades económicas (46,15%) respondió que de vez en cuando lo hace; diez (38,46%) respondieron que respaldan sus declaraciones con la respectiva documentación, como facturas de compras y ventas y cuatro (15,38%) indicaron que no lo hacen y, de esta manera se muestra que una parte significativa no está cumpliendo de manera adecuada las prácticas tributarias, ya que la falta de documentación puede tener implicaciones en la precisión de las declaraciones y en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, y es recomendable que las empresas establezcan y mantengan sólidos registros.

#### **10. ¿Usted ha recibido capacitación para la presentación del formulario 102 (Declaración Impuesto a la Renta)?**

**Tabla 10**

RESULTADO	TOTAL	
	Cantidad	%
SI	2	7,69%
NO	24	92,31%
<b>TOTAL</b>	<b>26</b>	<b>100%</b>

**Figura 10**



*Nota:* La figura muestra el número de unidades económicas encuestadas, tabla 10

### **Interpretación**

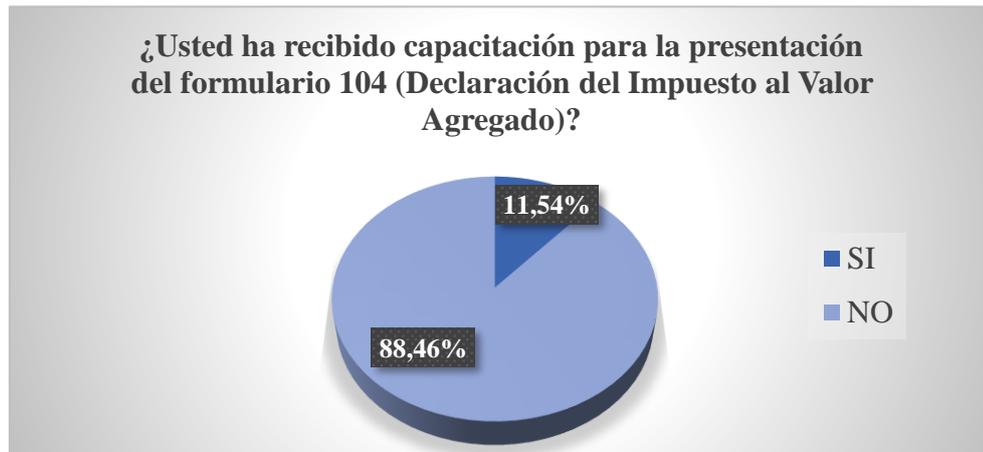
De los veintiséis contribuyentes encuestados, veinticuatro (92,31%) respondieron que no han recibido capacitación para la presentación del formulario 102 y dos (7,69%) indican que si se han capacitado; la mayoría de las unidades económicas no han buscado ni recibido capacitación específica para la presentación del Formulario 102, que es relevante para la declaración del impuesto a la renta. La falta de capacitación puede derivar en una falta de conocimiento sobre los procedimientos fiscales y potencialmente en la presentación incorrecta de la declaración de impuestos. Es importante destacar la importancia de la educación continua en materia fiscal para asegurar el cumplimiento adecuado de las obligaciones tributarias y evitar posibles sanciones.

### **11. ¿Usted ha recibido capacitación para la presentación del formulario 104 (Declaración del Impuesto al Valor Agregado)?**

**Tabla 11**

RESULTADOS	TOTAL	
	Cantidad	%
SI	3	11,54%
NO	23	88,46%
<b>TOTAL</b>	<b>26</b>	<b>100%</b>

**Figura 11**



*Nota:* La figura muestra el número de unidades económicas encuestadas, tabla 11

### **Interpretación**

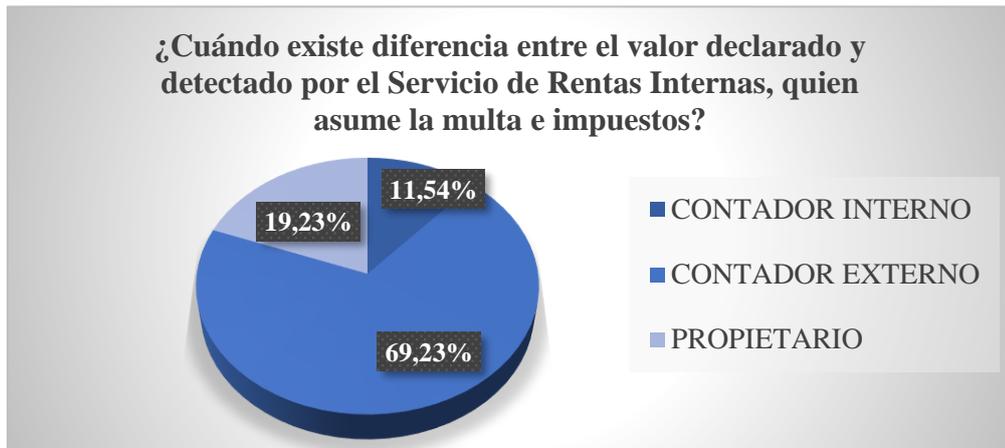
En la encuesta realizada a 26 ferreterías, el 11,54% (3 ferreterías) indicaron haber recibido capacitación para la presentación del formulario 104 de la declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el 88,46% (23 ferreterías) mencionaron que no han recibido dicha capacitación; por lo que la falta de capacitación en este tema podría tener implicaciones en la exactitud y cumplimiento de las declaraciones de impuestos relacionadas con el IVA.

### **12. ¿Cuándo existe diferencia entre el valor declarado y detectado por el Servicio de Rentas Internas, quien asume la multa e impuestos?**

**Tabla 12**

RESULTADOS	TOTAL	
	Cantidad	%
CONTADOR INTERNO	3	11,54%
CONTADOR EXTERNO	18	69,23%
PROPIETARIO	5	19,23%
TOTAL	26	100%

**Figura 12**



*Nota:* La figura muestra el número de unidades económicas encuestadas, tabla 12

### **Interpretación**

De la encuesta realizada a diecinueve negocios dedicados al comercio de productos de ferretería, dieciocho (69,23%) que estas las asume los contadores externos al negocio que les realizan las declaraciones; cinco (19,23%) respondieron que los propietarios de los negocios se hacen cargo de las multas e impuestos resultantes de las diferencias entre la declaración y la detección del Servicio de Rentas Internas; y tres negocios (11,54%) asume el contador externo; situación generada porque ellos son los encargados de realizar las declaraciones y cualquier error generado en las mismas las asumen quien las realiza.

## Diagnóstico

De acuerdo con la aplicación del instrumento de investigación (la encuesta) sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias se evidencia el grado de conocimiento que tiene cada uno de los contribuyentes del sector comercial ferretero del cantón Macará, se concluye que la mayoría de contribuyentes cumplen con sus obligaciones tributarias

A pesar de esto existen algunos contribuyentes que desconocen cómo llevar los procedimientos tributarios sujetos a cumplir, se detallan los siguientes inconvenientes dentro de la información obtenido para identificar el conocimiento tributario:

- ✚ El desconocimiento de los procedimientos tributarios que este sujeto a cumplir cada contribuyente, hace que estos no cumplan con lo estipulado en la ley en cuanto a la declaración y pago de los impuestos.
- ✚ Algunos de los contribuyentes no han sido puntuales en las declaraciones y pago de impuestos, dado que al no estar al tanto de las fechas límite para el pago, ya sea por falta de información o por descuido. Esto puede llevar a pagos tardíos y, en consecuencia, a penalizaciones e intereses.
- ✚ En cuanto a los negocios populares y algunos del RIMPE de personas no obligadas a llevar contabilidad, no emiten por cada venta realizada los comprobantes o facturas que sustenten dicha transición.
- ✚ Los contribuyentes no han recibido las capacitaciones correspondientes de la presentación de los formularios 102 y 104 correspondientes al Impuesto a la Renta y el Impuesto al Valor Agregado.
- ✚ De manera especial los que pertenecen al régimen RIMPE, desconocen los procedimientos tributarios que lleva el negocio. Algunos aún no se adaptan a este régimen tributario que fue impuesto en el año 2022 pasando del RISE al RIMPE.

Luego de los análisis realizados a los resultados obtenidos en las encuestas se recomienda lo siguiente:

- ✚ Se deben capacitar de manera periódica los contribuyentes, especialmente aquellos que pertenecen al régimen RIMPE. Esto debe incluir información detallada sobre los procedimientos tributarios, beneficios y deducciones permitidas, así como los cambios que existan dentro de las leyes tributarias del país.

- ✚ Es importante tener a mano materiales educativos claros y accesibles que expliquen los cambios en los regímenes tributarios que existen frecuentemente y destaquen los beneficios del cumplimiento oportuno de las obligaciones, donde exista la explicación sobre los procedimientos tributarios y las implicaciones para el negocio.
- ✚ Se debe contar un calendario tributario actualizado y de fácil acceso que destaque las fechas clave para evitar pagos tardíos y penalizaciones.
- ✚ Implementar un sistema de facturación electrónica, así mismo capacitarse sobre las mejores prácticas para la emisión de comprobantes y facturas, incluso para quienes no están obligados a llevar contabilidad, y de esta manera sensibilizar a más contribuyentes sobre la importancia de documentar cada transacción para cumplir con los requisitos legales y facilitar la contabilidad para quienes están obligados a llevar.
- ✚ Es importante recibir asesoramiento tributario personalizado mediante a los contribuyentes que pertenecen al régimen RIMPE, donde se incluya temas específicos que tiene sobre cierto proceso tributario que realizan.
- ✚ Es importante recibir asistencia para la presentación de formularios, especialmente para el Formulario 102 y el Formulario 104 que se encuentran en el sistema del Servicio de Rentas Internas y de esta manera evitar errores.

Los contribuyentes al implementar estas recomendaciones, es muy probable que se mejore el conocimiento y el cumplimiento tributario, reduciendo así los errores y las penalizaciones asociadas al mismo.



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL  
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES  
TRIBUTARIOS DEL SECTOR COMERCIAL  
FERRETERO DEL CANTÓN MACARÁ,  
PERIODO 2023.**

*Autora: Yanina Yomari Guerrero Moreno*

**AÑO 2023**



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO  
DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIOS DEL SECTOR COMERCIAL  
FERRETERO DEL CANTÓN MACARÁ, PERIODO 2023.**

**ÍNDICE**

**CARÁTULA**

**SECCIÓN I - GENERALIDADES**

**SECCIÓN II - SIMBOLOGÍA DE UN FLUJOGRAMA**

**SECCIÓN III - INSCRIPCIÓN DEL RUC**

1.1. Obtención de Requisitos

1.2. Políticas generales para la inscripción del RUC

1.3. Procedimiento para la inscripción del RUC - Trámite Presencial

1.4. Procedimiento para la inscripción del RUC - Trámite Virtual

**SECCION IV – PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES Y ANEXOS**

**SECCION V – EMISIÓN DE COMPROBANTES DE VENTA - NOTAS DE  
VENTAS**

1.1. Políticas

1.2. Procedimientos notas de venta

1.3. Flujograma de procedimientos

**SECCION VI - EMISIÓN DE COMROBANTES DE VENTA - FACTURACIÓN  
ELECTRONICA**

1.1. Disposiciones Generales

1.2. Procedimientos para facturación electrónica

1.3. Flujograma de procedimientos

**SECCIÓN VII - PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS RIMPE NEGOCIOS  
POPULARES**

**1.1. Declaración del Impuesto a la Renta Personas Naturales**

1.1.1. Políticas

1.1.2. Procedimiento Tributario Impuesto a la Renta

1.1.3. Flujograma: Impuesto a la Renta

1.1.4. Plazo y Montos: Impuesto a la Renta

1.1.5. Formulario: Impuesto a la Renta - RIMPE Negocios Populares

**SECCION VIII - PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS RIMPE  
EMPREENDEDORES NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD**

**1.1. Declaración del Impuesto a la Renta Personas Naturales**

1.1.1. Políticas

1.1.2. Procedimiento Tributario: Impuesto a la Renta

1.1.3. Flujograma: Impuesto a la Renta

1.1.4. Plazo y Montos: Impuesto a la Renta

1.1.5. Formulario: Impuesto a la Renta - RIMPE Emprendedores no obligados a llevar contabilidad

**1.2. Declaración del Impuesto al Valor Agregado**

1.2.1. Políticas

1.2.2. Procedimiento Tributario: Impuesto al Valor Agregado

1.2.3. Flujograma: Impuesto al Valor Agregado

1.2.4. Plazo y Montos: Impuesto al Valor Agregado

1.2.5. Formulario: Impuesto al Valor Agregado

**SECCION IX - PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS RIMPE  
EMPREENDEDORES OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD**

**1.1. Declaración del Impuesto a la Renta Personas Naturales**

1.1.1. Políticas

1.1.2. Procedimiento Tributario: Impuesto a la Renta

1.1.3. Flujograma: Impuesto a la Renta

1.1.4. Plazo y Montos: Impuesto a la Renta

1.1.5. Formulario: Impuesto a la Renta

**1.2. Declaración del Impuesto al Valor Agregado**

1.2.1. Políticas

1.2.2. Procedimiento Tributario: Impuesto al Valor Agregado

1.2.3. Flujograma: Impuesto al Valor Agregado

1.1.4. Plazo y Montos: Impuesto al Valor Agregado

1.1.5. Formulario: Impuesto al Valor Agregado

## **SECCION X - PROCEDIMIENTOS REGIMEN GENERAL PERSONAS NATURALES**

### **1.1. Declaración del Impuesto a la Renta Personas Naturales**

1.1.1. Políticas

1.1.2. Procedimiento Tributario: Impuesto a la Renta

1.1.3. Flujograma: Impuesto a la Renta

1.1.4. Plazo y Montos: Impuesto a la Renta

1.1.5. Formulario: Impuesto a la Renta - Régimen General

### **1.2. Declaración del Impuesto al Valor Agregado**

1.2.1. Políticas

1.2.2. Procedimiento Tributario: Impuesto al Valor Agregado

1.2.3. Flujograma: Impuesto al Valor Agregado

1.1.4. Plazo y Montos: Impuesto al Valor Agregado

1.1.5. Formulario: Impuesto al Valor Agregado

## **SECCIÓN XI – ANEXOS**

### **1.1. Anexo Transaccional Simplificado**

1.1.1. Políticas

1.1.2. Procedimiento Tributario: Elaboración y presentación del Anexo Transaccional Simplificado ATS

1.1.3. Flujograma: Anexo Transaccional Simplificado

1.1.4. Plazo: Anexo Transaccional Simplificado (ATS)

1.1.5. Formulario Talón Resumen del Anexo Transaccional Simplificado (ATS)

### **1.2. Anexo de Relación de Dependencia (RDEP)**

1.1.1. Políticas

1.2.2. Procedimiento Tributario: Elaboración y presentación del Anexo de Relación de Dependencia (RDEP)

1.2.3. Flujograma: Anexo de Relación de Dependencia (RDEP)

1.2.4. Plazo: Anexo de Relación de Dependencia (RDEP)

1.2.5. Formulario Anexo de Relación de Dependencia (RDEP)



# MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIOS DEL SECTOR COMERCIAL FERRETERO DEL CANTÓN MACARÁ, PERIODO 2023.

## SECCIÓN I - GENERALIDADES

### Presentación

El presente manual de procedimientos tributarios surge como un instrumento técnico destinado al sector comercial ferretero del cantón Macará, donde se detallan de manera clara, ordenada y sistemática cada uno de los procedimientos tributarios, con el fin de impulsar la eficiencia operativa, mitigando los riesgos fiscales y facilitando la comprensión de las responsabilidades y procesos relacionados con los impuestos. Esta guía está diseñada con una presentación meticulosa y organizada, segmentando cada procedimiento en secciones específicas que abordan de manera exhaustiva cada aspecto tributario pertinente a los contribuyentes del sector ferretero del cantón Macará.

### Objetivos

- ✚ Diagnosticar los procesos tributarios que desarrollan el sector comercial ferretero en el cantón Macará.
- ✚ Diseñar flujogramas de los procesos tributarios que se generan en el sector comercial ferretero del cantón Macará con la finalidad de mejorar su gestión empresarial.

### Alcance del Manual

El manual de procedimientos de cumplimiento de las obligaciones tributarias debe ser aplicado para la ejecución de los procesos y actividades tributarias del sector comercial ferretero del Cantón Macará el contenido de este documento será presentado y aplicado por todos los contribuyentes que ejecutan la actividad comercial en el área ferretera.

**SECCIÓN II - SIMBOLOGÍA DE UN FLUJOGRAMA**

<b>Símbolo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
<b>Proceso/ Símbolos de Operación</b>		
	Proceso	Indica un proceso. Es más común en los flujogramas de procesos.
<b>Control de división de flujo</b>		
	Línea de Flujo	Indican la dirección que sigue el proceso.
	Terminador	Inicio y fin de un proceso
	Decisión	Indica una pregunta. En la forma de decisión utiliza cuando hay dos opciones (Si/No, Aceptar/Cancelar, etc.)
	Conector	Muestra un punto de unión en el flujo de un proceso a otro, son usualmente marcados con letras mayúsculas.
	Combinación (almacenamiento)	<b>Diagrama de flujo:</b> fusión de procesos o información. <b>Proceso de asignación:</b> Indica almacenamiento de materia prima.
<b>Entrada y salida de datos</b>		
	Documento	Indica en que parte de la fase se produce documento.
	Multi- Documento	Indica la salida de varios documentos
	Entrada manual de datos	Indica en que parte el usuario debe ingresar información de manera manual al sistema.



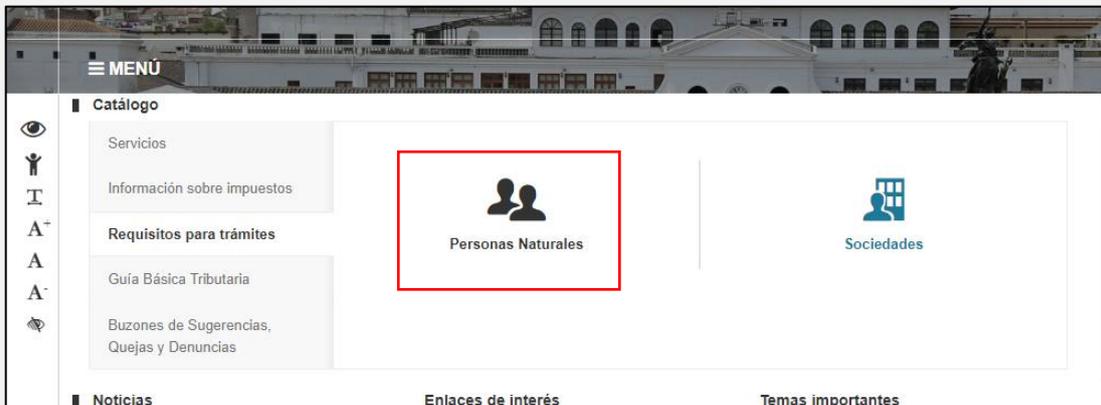
# MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIOS DEL SECTOR COMERCIAL FERRETERO DEL CANTÓN MACARÁ, PERIODO 2023.

## SECCIÓN III - INCRIPCIÓN DEL RUC

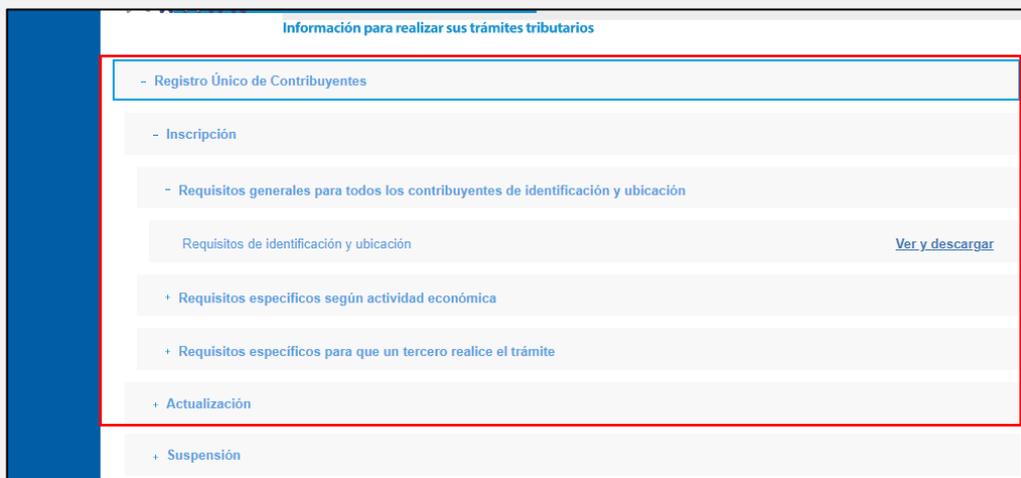
### 1.1.OBTENCIÓN DE REQUISITOS

Para realizar la inscripción al registro único de contribuyentes se debe tener en cuenta los requisitos para lo cual se debe realizar lo siguiente:

1. Ingresar <https://www.sri.gob.ec/> y luego en requisitos para trámites, seleccionar el tipo de contribuyente sea: Personas Naturales o Sociedades.



2. Dirigirse a la pestaña Registro Único de Contribuyentes, seleccionar inscripción para visualizar los requisitos para el mismo, este se encuentra segmentado en 3 partes: requisitos generales, requisitos específicos por actividad económica y requisitos específicos para un tercero.



3. Luego de haber seleccionado el documento de los requisitos el cual se descargara en PDF como se muestra a continuación el PDF de los requisitos generales.

SRI				
Ficha de requisitos				
REQUISITOS GENERALES PARA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (PERSONA NATURAL) O REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EN INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN DEL RUC				
TRÁMITE PRESENCIAL				
Nombre del requisito	Características específicas del ciudadano	Detalle del requisito	Forma de presentación	Características del requisito
Documento de identificación	Ecuatoriano / Extranjero Residente	Cédula de identidad /Licencia de conducir	Original	Son válidas las cédulas: reemplazadas, que se encuentren perforadas, siempre y cuando no afecte la integridad del documento. Sin huella para analígrafos o personas con discapacidad. Se podrá aceptar la huella índice dactilar, certificados provisionales vigentes emitidos por el Registro Civil cuando corresponda. No se aceptan cédulas ilegibles, caducadas, que no tengan un periodo de vigencia o referan hasta la muerte del titular. La cédula presentada debe ser la vigente. Carnet de Identificación consular. No se aceptan licencias de conducir caducadas, emitidas en el exterior o que se encuentren ilegibles
	Ecuatoriano / Extranjero Residente	Pasaporte ecuatoriano	Original y copia para inscripción y solo original para actualización	No se aceptan pasaportes caducados. El pasaporte debe incluir aquellas hojas que identifiquen al contribuyente
	Extranjero no residente	Pasaporte + Visa	Original y copia para inscripción y solo original para actualización	No se aceptan pasaportes caducados. El pasaporte debe incluir aquellas hojas que identifiquen al contribuyente. Se acepta cualquier tipo de visa vigente, excepto visas de turista o transiunte. No se aceptan visas pre aprobadas.
Documento migratorio	Extranjero no residente	Credencial o Certificado de refugiado	Original y copia para inscripción y solo original para actualización	Para el caso de refugiados se solicita en lugar del pasaporte y visa la credencial o certificado emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, no se acepta la credencial caducada (la credencial provisional de refugiado es válida por tres (3) meses.
	Ecuatoriano / Extranjero Residente / Extranjero no residente	Documento que acredite la condición migratoria regular en el territorio insular	Original y copia del documento vigente que acredite la condición migratoria regular	Aplica exclusivamente para los trámites realizados en la Provincia de Galápagos
Documento de votación	Ecuatoriano	Certificado de votación, Certificado de exención o	Canal presencial: Original	Cuando sea obligatorio el voto, se verificará la obligación de haber cumplido con el mismo mediante la información que consta en los medios electrónicos que dispone el SRI, en

### Requisitos para ecuatoriano o extranjero residente – Tramite Presencial

Para requisitos generales de identificación se requiere los siguientes:

- ✚ **Documento de identificación-** Cédula de identidad /Licencia de conducir/ Pasaporte ecuatoriano (original).
- ✚ **Documento de votación-** Certificado de votación, Certificado de exención; o, Certificado de pago de multa por no sufragar (original).

Para requisitos generales para ubicación del domicilio y establecimiento del contribuyente:

- ✚ Código CUEN (Código Único Eléctrico Nacional) (informar código).
- ✚ Factura, planilla, comprobante de pago de agua potable o teléfono (original).
- ✚ Factura o estados de cuenta de otros servicios (copia simple).
- ✚ Comprobante de pago de impuesto predial urbano o rural (copia simple).
- ✚ Cualquier documento emitido por una entidad público
- ✚ Contrato o factura de arrendamiento, contrato de comodato (copia simple).
- ✚ Contrato de Concesión Comercial (copia simple).

- ✚ Certificaciones de uso de locales u oficinas, otorgadas por administradores de centros comerciales, del municipio, de asociaciones de plazas y mercados u otro.
- ✚ Estado de cuenta bancario o tarjeta de crédito (copia simple).
- ✚ Patente Municipal, Permiso de Bomberos (copia simple).
- ✚ Certificación de la Junta Parroquial más cercana al lugar de domicilio (original).
- ✚ Escritura de compraventa del inmueble o certificado del Registrador de la Propiedad (copia simple).

### **Requisitos para ecuatoriano o extranjero residente – Tramite Electrónico**

Para requisitos generales para ubicación del domicilio y establecimiento del contribuyente por trámite electrónico:

- ✚ Código CUEN (Código Único Eléctrico Nacional) (Detallar código).
- ✚ Factura, planilla, comprobante de pago de agua potable o teléfono (copia simple).
- ✚ Factura o estados de cuenta de otros servicios (copia simple).
- ✚ Comprobante de pago de impuesto predial urbano o rural (copia simple).
- ✚ Cualquier documento emitido por una entidad público
- ✚ Contrato o factura de arrendamiento, contrato de comodato (copia simple).
- ✚ Contrato de Concesión Comercial (copia simple).
- ✚ Certificaciones de uso de locales u oficinas, otorgadas por administradores de centros comerciales, del municipio, de asociaciones de plazas y mercados u otro (copia simple).
- ✚ Estado de cuenta bancario o tarjeta de crédito (copia simple).
- ✚ Patente Municipal, Permiso de Bomberos (copia simple).
- ✚ Certificación de la Junta Parroquial más cercana al lugar de domicilio (original).
- ✚ Escritura de compraventa del inmueble o certificado del Registrador de la Propiedad (copia simple).
- ✚ Documento que acredite la condición migratoria regular en el territorio insular (copia simple).



## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIOS DEL SECTOR COMERCIAL FERRETERO DEL CANTÓN MACARÁ, PERIODO 2023.

### 1.2. POLITICAS GENERALES PARA LA INCRIPCION DEL RUC

- ✚ El solicitante del trámite (inscripción del RUC) debe presentar los requisitos solicitados como identificación válida y documentos adicionales de acuerdo a la naturaleza del negocio.
- ✚ Para la inscripción el negocio debe cumplir con todas las leyes y regulaciones locales relacionadas con su operación, como licencias comerciales, permisos de funcionamiento, entre otros.
- ✚ Brindar la información veraz a la Administración Tributaria, la cual pueda ser comprobada.
- ✚ Mantener actualizada toda la información del contribuyente, como la dirección, actividad económica, el representante, contacto entre otros.
- ✚ Cumplir con todas las obligaciones tributarias establecidas por la Administración al momento de la inscripción del RUC, que puede incluir la presentación de formularios específicos y el pago de tarifas correspondientes.
- ✚ Se debe mantener registros precisos de sus transacciones comerciales y cumplir con las obligaciones de presentación de informes requeridas por la autoridad fiscal.

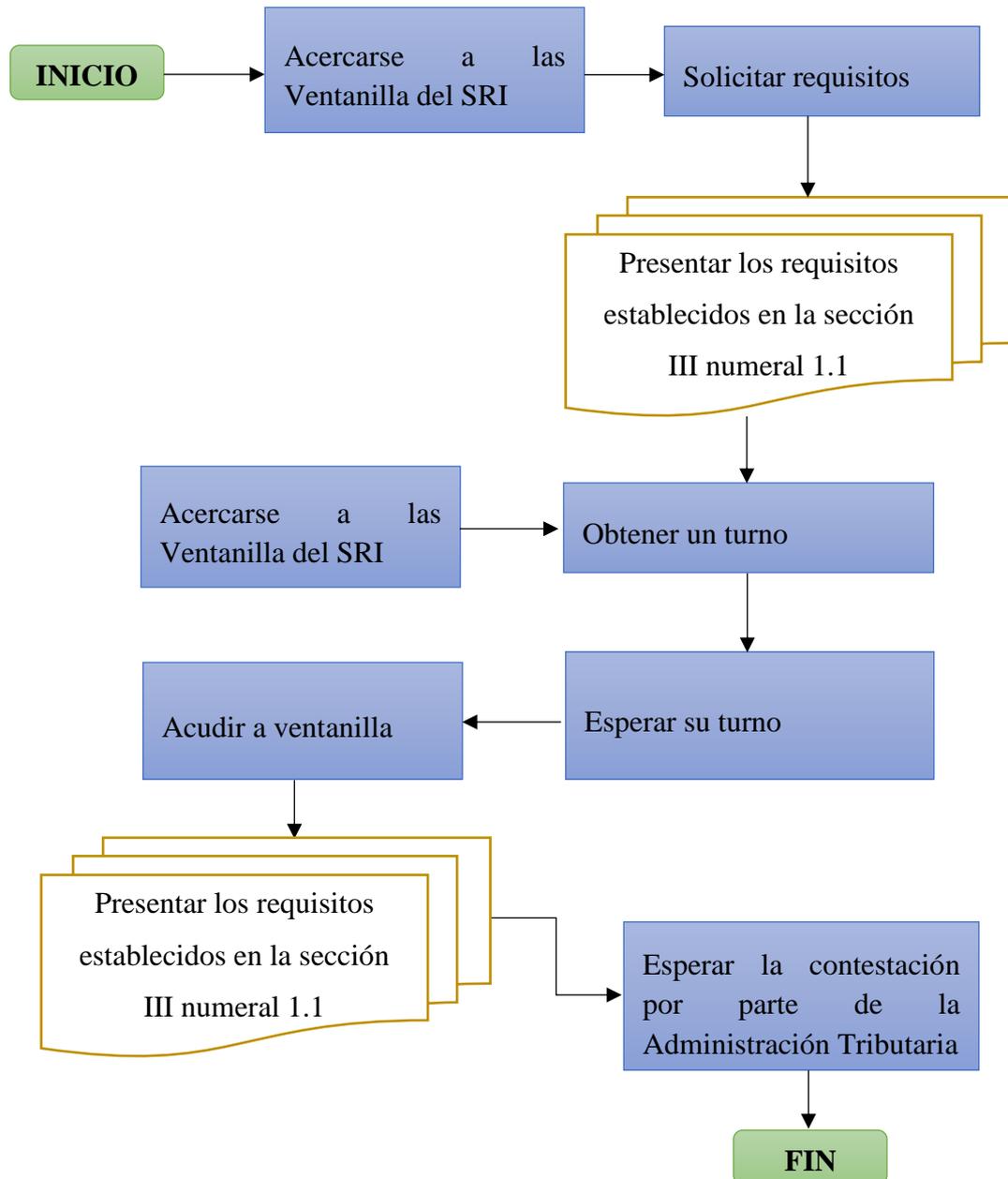


**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO  
DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIOS DEL SECTOR COMERCIAL  
FERRETERO DEL CANTÓN MACARÁ, PERIODO 2023.**

**1.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INCRIPCION DEL RUC - TRÁMITE  
PRESENCIAL**

<b>PROCEDIMIENTO</b>			
<b>N °</b>	<b>Responsable</b>	<b>Descripción de la actividad</b>	<b>Evidencia</b>
<b>1</b>	<b>Propietario</b>	Acercarse a ventanilla de información del Servicio de Rentas Internas a solicitar los requisitos para la inscripción del RUC.	Ventanilla del Servicio de Rentas Internas
<b>2</b>		Reunir los requisitos solicitados	Portafolio, carpeta
<b>3</b>		Acercarse a las oficinas del Servicio de Rentas internas	Edificio del SRI
<b>4</b>		Solicitar un turno para la inscripción del RUC	Ventanilla del SRI
<b>5</b>		Esperar que sea llamado a ventanilla de acuerdo al orden del turno asignado	Ventanilla del SRI
<b>6</b>		Acude a ventanilla, presenta todos los requisitos.	Ventanilla del SRI
<b>7</b>		Esperar que la Administración Tributaria acepte la solicitud de inscripción del RUC	Ventanilla del SRI

**FLUJOGRAMA**





**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO  
DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIOS DEL SECTOR COMERCIAL  
FERRETERO DEL CANTÓN MACARÁ, PERIODO 2023.**

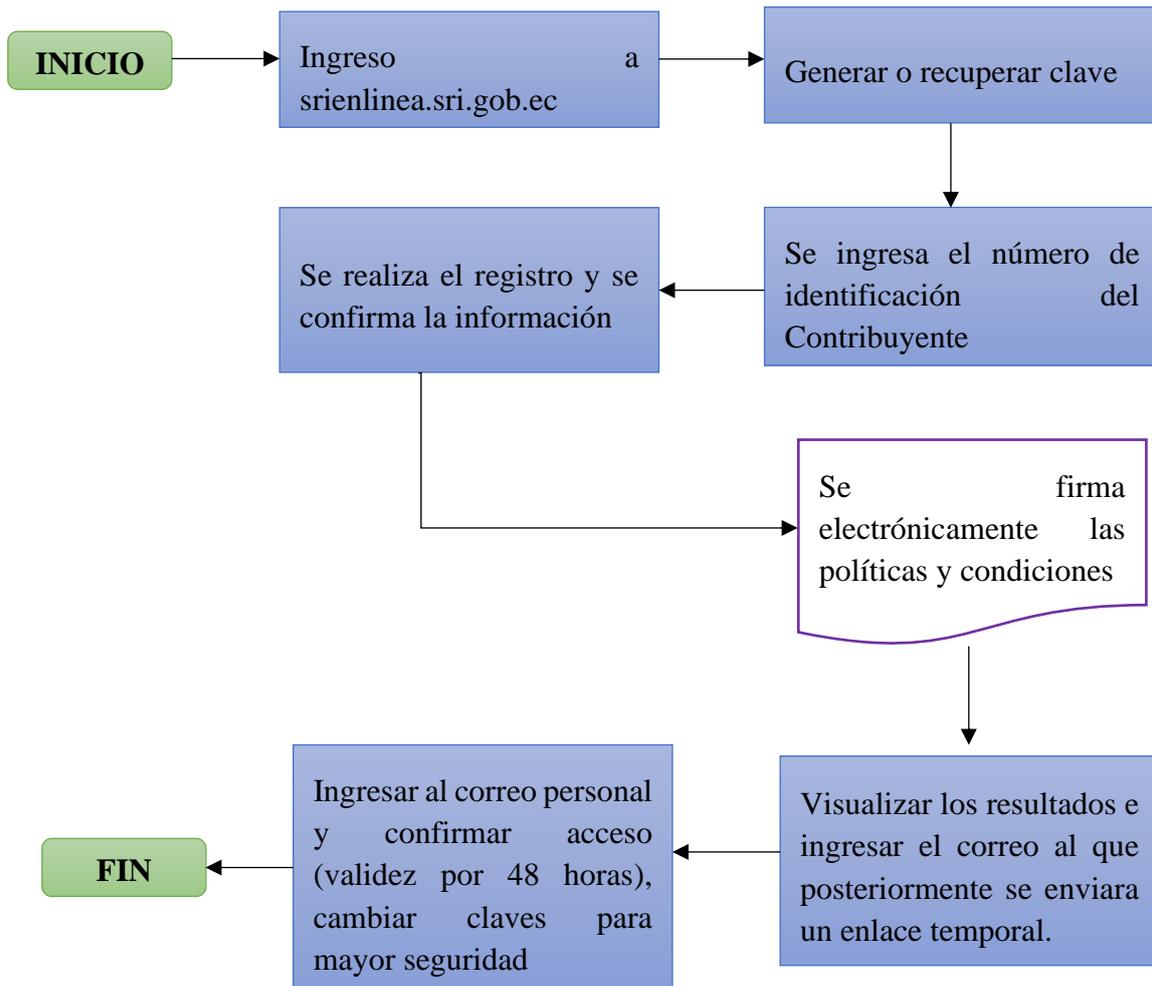
**1.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DEL RUC - TRÁMITE  
VIRTUAL**

<b>PROCEDIMIENTO</b>			
<b>N °</b>	<b>Responsable</b>	<b>Descripción de la actividad</b>	<b>Evidencia</b>
1	<b>Propietario</b>	Para la obtención del RUC de manera electrónica se debe tener presente la Firma electrónica.	Archivo Firma Electrónica
2		Reunir los requisitos para la inscripción que se encuentran en la sección III numeral 1.1. Obtención de Requisitos.	Portafolio-carpeta
3		Archivar todos los requisitos de manera ordenada en una carpeta.	Portafolio- carpeta
4		Ingresar al SRI en Línea	Página web del SRI
5		Generar clave para ingreso mediante el registro de datos y la firma de las políticas y condiciones establecidas por la Administración Tributaria y de acuerdo a la normativa aplicable.	Página web del SRI
6		Se ingresa con el enlace brindado y se procese a cambiar las claves por seguridad del contribuyente.	Página web del SRI
7		Ingresar al Servicio Rentas Internas con usuario y clave generados con anterioridad.	Página web del SRI
8		Dirigirse a la pestaña RUC y luego inscripción.	Página web del SRI

<b>9</b>		Llenar la información requerida como: contactos, dirección actividad. Al final se visualizará el resumen de los datos del contribuyente y se confirma la inscripción	Página web del SRI
<b>10</b>		Se procede a subir el trámite, por el cual se dirige a Trámites y Notificaciones	Página web del SRI
<b>11</b>		Abre la opción ingreso de trámites y anexos y carga los documentos solicitados: Solicitud de inscripción de RUC naturales, Documento para registrar el establecimiento del domicilio del contribuyente, Calificación artesanal emitida por el organismo competente.	Página web del SRI
<b>12</b>		Completar la información requerida y los datos para la notificación y Finalizar	Página web del SRI

FLUJOGRAMA

Para generar la clave y usuario

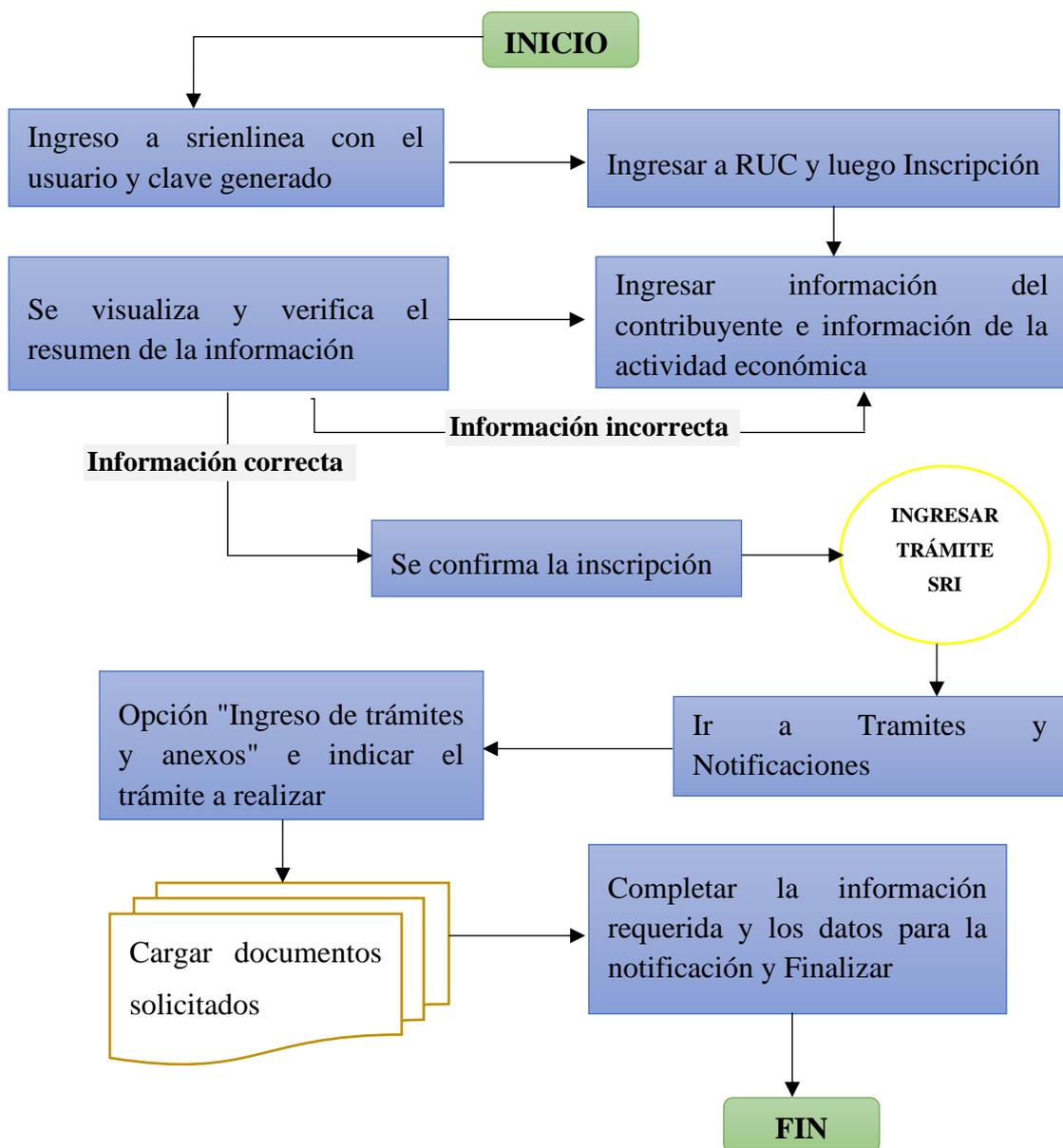




## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIOS DEL SECTOR COMERCIAL FERRETERO DEL CANTÓN MACARÁ, PERIODO 2023.

Después de haber generado la clave como se visualizó anteriormente se procede a la inscripción como se visualiza a continuación:

### FLUJOGRAMA





**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO  
DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIOS DEL SECTOR COMERCIAL  
FERRETERO DEL CANTÓN MACARÁ, PERIODO 2023.**

**SECCIÓN IV – PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES Y ANEXOS**

**PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO**

Aplica para todos los regímenes tributarios: RIMPE y Régimen General

<b>COMPONENTE</b>	<b><i>Impuesto a la Renta</i></b>
	Impuesto directo que grava los ingresos obtenidos por las personas naturales y jurídicas dentro de un periodo fiscal.
<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b><i>Declaración y Pago del Impuesto a la Renta</i></b>
	Este es el proceso por el cual los contribuyentes informan al órgano recaudador sobre los ingresos obtenidos, el cual se lo realiza de manera anual y cuyas recaudaciones sirven para financiar el gasto público.

**PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO**

Aplica para los regímenes tributarios: RIMPE- Emprendedores y Régimen General

<b>COMPONENTE</b>	<b><i>Impuesto al Valor Agregado</i></b>
	Es el valor económico que se le añade a un bien o servicio durante el proceso de producción y comercialización.
<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b><i>Declaración y Pago del Impuesto al Valor Agregado</i></b>
	Se refiere a la declaración y pago de los impuestos mensuales al valor agregado (IVA); para el Régimen General las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) deben ser presentadas mes a mes el Formulario.



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO  
DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIOS DEL SECTOR COMERCIAL  
FERRETERO DEL CANTÓN MACARÁ, PERIODO 2023.**

**PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO**

Aplica para los regímenes tributarios: RIMPE- Emprendedores obligados a llevar contabilidad y Régimen General

<b>COMPONENTE</b>	<b><i>Anexo Transaccional Simplificado</i></b>
	Facilita a los contribuyentes la presentación mensual de información sobre sus compras, ventas, exportaciones, ingresos, comprobantes anulados y retenciones de manera más fácil y eficaz.
<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b><i>Presentación del Anexo Transaccional Simplificado (ATS)</i></b>
	Se debe realizarse mensual o semestralmente, según las obligaciones tributarias asignadas al contribuyente

**PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO**

Aplica para los regímenes tributarios: RIMPE- Emprendedores obligados a llevar contabilidad y Régimen General

<b>COMPONENTE</b>	<b><i>Anexo de Relación de Dependencia RDEP</i></b>
	Destinado a todos los empleadores tanto personas naturales o jurídicas presentar las retenciones realizadas a los trabajadores sobre los ingresos obtenidos en relación de dependencia.
<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b><i>Presentación de Relación de Dependencia RDEP</i></b>
	La presentación del RDEP debe realizarse a partir desde el 6 de febrero, en el formulario 107



## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIOS DEL SECTOR COMERCIAL FERRETERO DEL CANTÓN MACARÁ, PERIODO 2023.

### SECCION V – EMISION DE COMROBANTES DE VENTA-NOTAS DE VENTAS

#### 1.1. POLITICAS

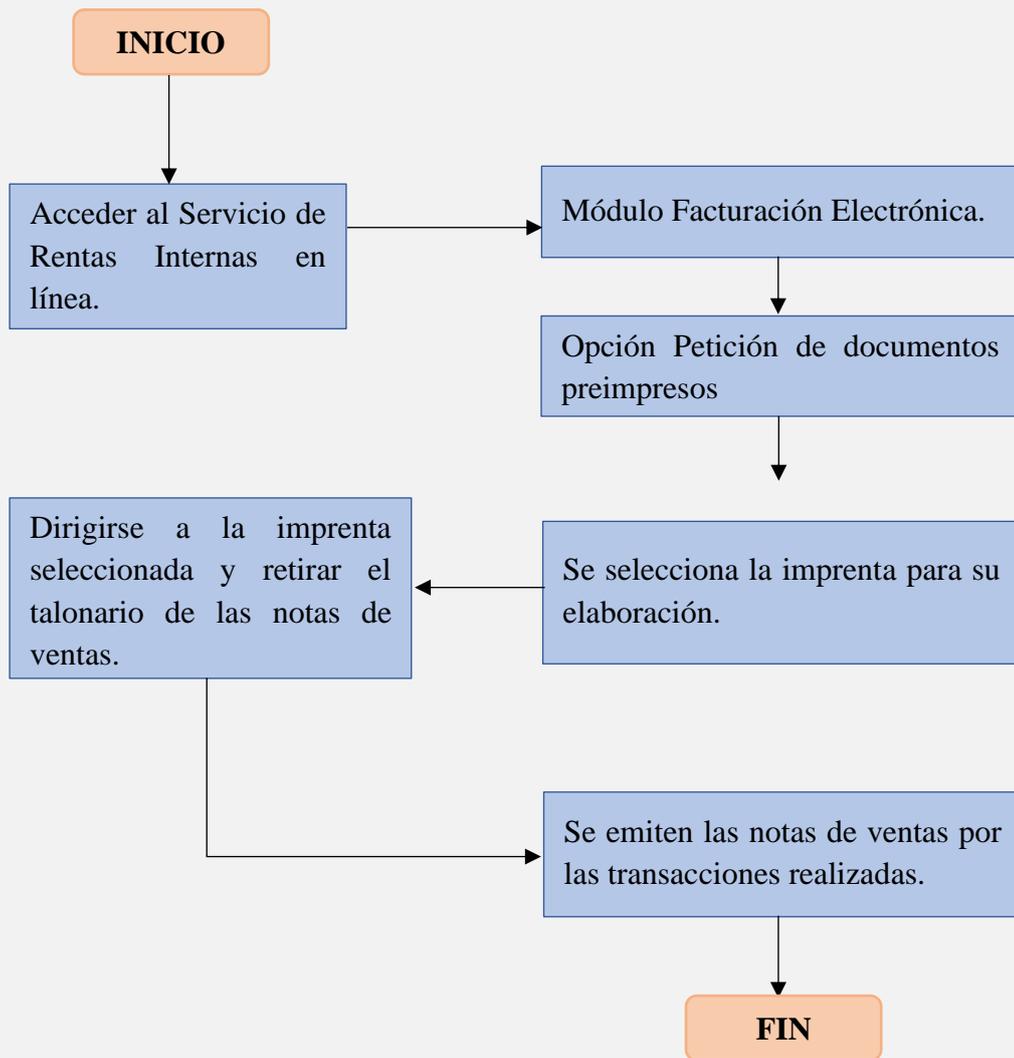
- ✚ Cumplir con todas las regulaciones fiscales relacionadas con la emisión de comprobantes electrónicos autorizados por el Servicio de Rentas Internas (SRI).
- ✚ Acercarse a los establecimientos gráficos autorizados por la Administración Tributaria para que se impriman los comprobantes de venta.
- ✚ Son emitidos de manera física.
- ✚ Emitirán y entregarán notas de venta solamente los contribuyentes considerados como negocios populares incluidos en el Régimen RIMPE.
- ✚ Son notas de venta simplificadas donde únicamente va los datos del cliente, el bien o servicio vendido y el valor total a cancelar.
- ✚ Puede emitir al final del día notas de venta resumen por transacciones que no superen el monto de 12,00 dólares americanos de acuerdo como se establece en la Resolución Nro. NAC DGERCGC23 00000004 donde sustituye “inscritas en el Régimen Impositivo Simplificado” que se encuentra en la Resolución No. NAC-DGERCGC10-00472 por “que les corresponda emitir notas de venta al amparo de la normativa vigente”.
- ✚ Es obligatorio emitir comprobantes de venta a partir de aquellas transacciones superiores a USD 12,00 dólares.
- ✚ Si el adquiriente solicita el comprobante de venta se debe emitir por cualquier monto que corresponda la transacción.

**1.2. PROCEDIMIENTO NOTAS DE VENTA**

<b>PROCEDIMIENTO</b>			
<b>N °</b>	<b>Responsable</b>	<b>Descripción de la actividad</b>	<b>Evidencia</b>
<b>1</b>	<b>Contador</b>	Ingresar a la pagina del SRI en Línea con el usuario y contraseña	Página web del SRI
<b>3</b>		Ir al módulo facturación física.	Página web del SRI
<b>4</b>		Después de que se despliega la ventana elegir la opción Petición de documentos preimpresos	Página web del SRI
<b>5</b>		Posteriormente llenar los datos como la cantidad de notas de venta.	Página web del SRI
<b>6</b>		Se sigue los pasos para enviarlos a imprimir en la imprenta autorizada por la Administración Tributaria más cercana o que sea de su preferencia	Página web del SRI
<b>7</b>		Se procede a dirigirse a la imprenta seleccionada y retirar el talonario de las notas de ventas solicitadas.	Talonario de notas de venta
<b>8</b>		Finalmente se emiten las notas de ventas por las transacciones realizadas.	Talonario de notas de venta

### 1.3. FLUJOGRAMA DE PROCEDIMIENTOS

#### FLUJOGRAMA





**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO  
DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIOS DEL SECTOR COMERCIAL  
FERRETERO DEL CANTÓN MACARÁ, PERIODO 2023.**

**SECCION VI – EMISION DE COMROBANTES DE VENTA - FACTURACIÓN  
ELECTRÓNICA**

**1.1. DISPOSICIONES GENERALES**

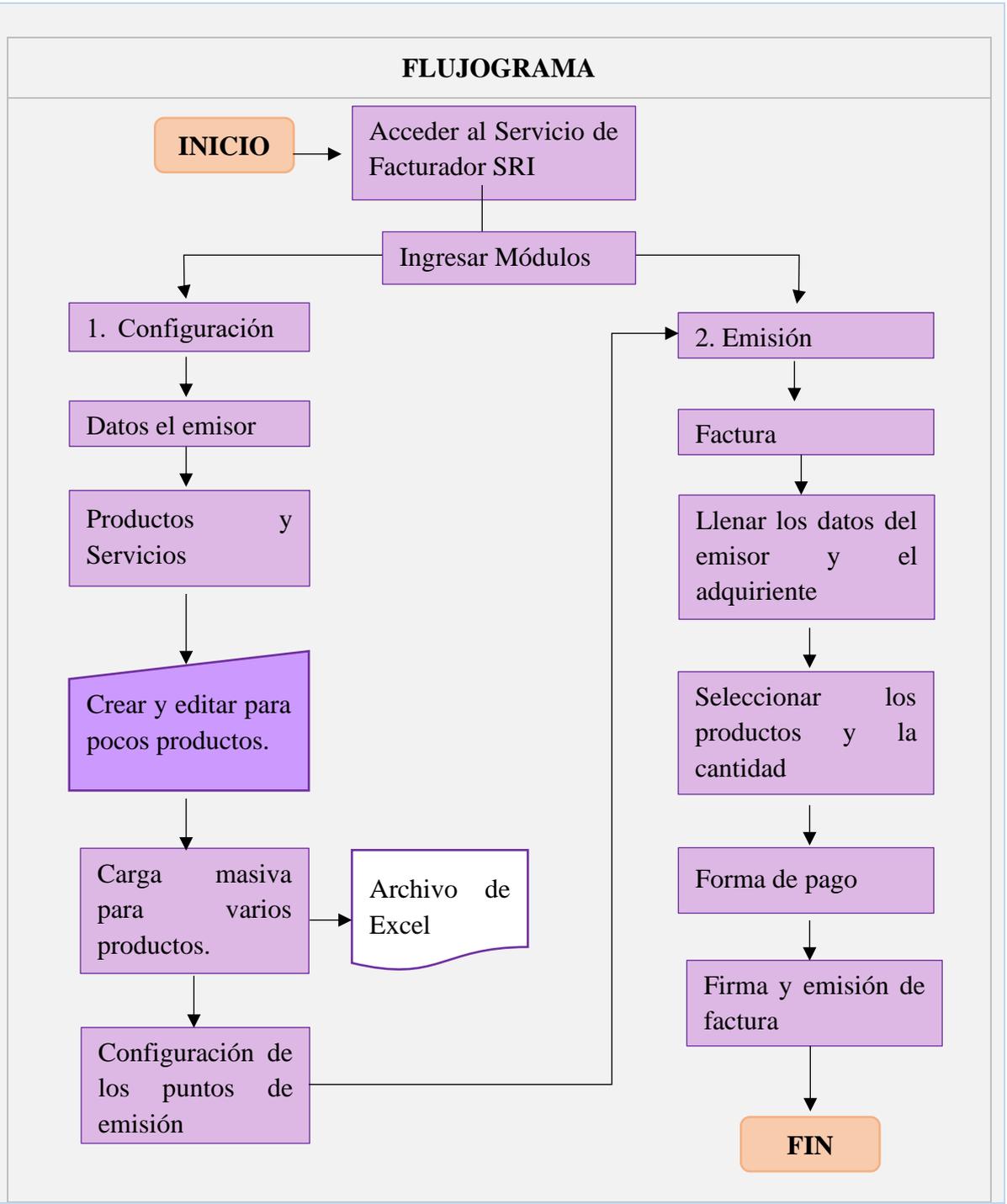
- ✚ Se generarán y proporcionarán facturas al momento de la transferencia de bienes, la prestación de servicios o cualquier otra transacción sujeta a impuestos.
- ✚ Están obligados a emitir y entregar comprobantes de venta todos los sujetos pasivos de impuestos, a pesar de que el adquirente no los solicite o exprese que no los requiere como lo señala el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retenciones y Complementarios art 8.
- ✚ Para los negocios que pertenecen al Régimen RIMPE – Emprendedores y Régimen General, estén o no estén obligados a llevar contabilidad están en la obligación de emitir facturas electrónicas de acuerdo al art 12 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios.
- ✚ Se puede emitir facturas con la consignación de Consumidor final hasta un monto de 50, 00 dólares americanos según como se establece en el art 19 del Reglamento de Comprobantes de Venta , Retenciones y Complementarios.
- ✚ Los recibos de ventas, documentos adicionales y recibos de retención deben ser guardados por un período mínimo de siete años, conforme a lo dispuesto en el Código Tributario en relación con los plazos de caducidad.

## 1.2. PROCEDIMIENTO PARA LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

<b>PROCEDIMIENTO</b>			
<b>N °</b>	<b>Responsable</b>	<b>Descripción de la actividad</b>	<b>Evidencia</b>
1	<b>Contador/a o Auxiliar contable</b>	Ingresar Facturador SRI	Facturador SRI
2		Ir al módulo configuración del aplicativo para realizar cambios en los datos del emisor como el ingreso de la firma y el logo del negocio.	Página web Facturador SRI
3		Para culminar con la configuración de debe presionar la opción guardar.	Página web Facturador SRI
4		En configuración: opción Productos y servicios, puede cargar de manera masiva de un archivo de Excel o de producto en producto.	Página web Facturador SRI
5		Para los puntos de emisión en configuración se va a realizar los cambios respectivos y Guardar	Página web Facturador SRI
6		Ingresar al Modulo emisión y luego Factura	Facturador SRI
7		Rellenar la información requerida tanto del emisor como el adquiriente.	Página web Facturador SRI
8		Seleccionar los productos y la cantidad que van a salir de inventario	Página web Facturador SRI
9		Seleccionar la forma de pago y guardar la información	Página web Facturador SRI

<b>10</b>		Firmar con la firma electrónica para la emisión al adquirente.	Página web Facturador SRI

**1.3.FLUJOGRAMA DE PROCEDIMIENTOS**





**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO  
DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIOS DEL SECTOR COMERCIAL  
FERRETERO DEL CANTÓN MACARÁ, PERIODO 2023.**

**SECCION VII - PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS RIMPE NEGOCIOS  
POPULARES**

**1.1. DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES**

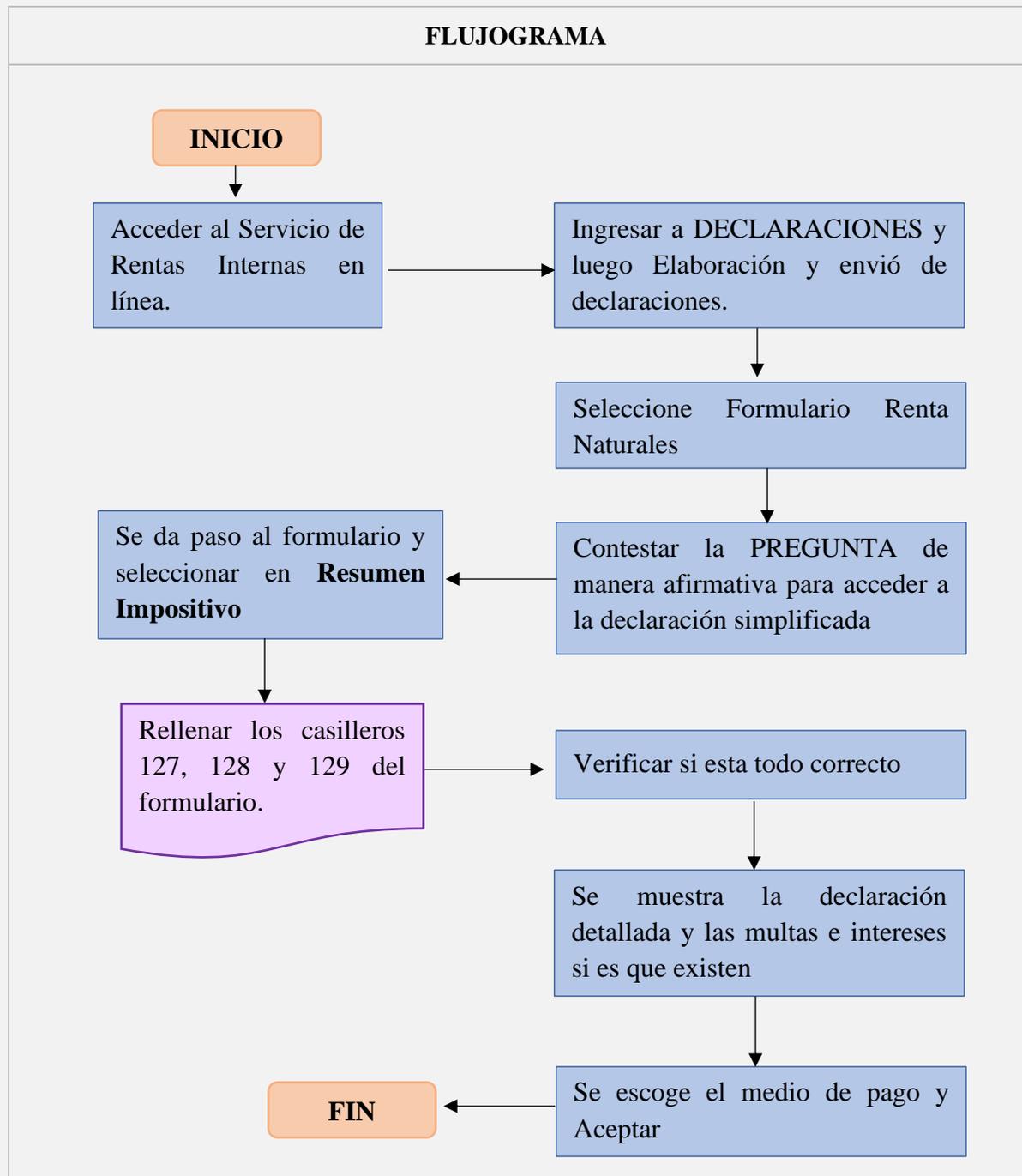
**1.1.1. POLÍTICAS**

- ✚ El responsable de realizar las declaraciones debe cumplir con la declaración y el pago del Impuesto a la Renta de acuerdo a como se establece en la normativa.
- ✚ El plazo máximo de vencimiento para realizar la declaración y pago del Impuesto a la Renta es hasta el 28 de marzo del siguiente año y de acuerdo al noveno dígito del RUC del contribuyente.
- ✚ Para evitar multas y sanciones tributarias las declaraciones y pago de Impuesto a la Renta son realizadas de acuerdo al cronograma establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno.
- ✚ La declaración y pago del Impuesto a la Renta del RIMPE Negocios Populares se hace de manera electrónica, a través del portal de la misma entidad.
- ✚ De acuerdo al art 12 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios las unidades económicas pertenecientes a este Régimen solo emitirán notas de ventas.
- ✚ Estos negocios no deben superar los 20 000 dólares en ingresos anuales.
- ✚ No son agentes de retención.
- ✚ No se realizará la declaración del Impuesto al Valor Agregado, puesto que el pago que se realiza de manera anual cubre el Impuesto a la Renta y el Impuesto al Valor Agregado.

**1.1.2. PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO: IMPUESTO A LA RENTA**

<b>PROCEDIMIENTO</b>			
<b>N °</b>	<b>Responsable</b>	<b>Descripción de la actividad</b>	<b>Evidencia</b>
<b>1</b>	<b>Contador</b>	Ingresar a la página del Servicio de Rentas internas <a href="http://www.sri.gob.ec">www.sri.gob.ec</a> con su usuario y contraseña.	Página web del SRI
<b>2</b>		Seleccionar opción declaraciones y luego en la opción elaboración y envío de declaraciones.	Formulario del Impuesto a la Renta Personas naturales
<b>3</b>		Contestar la pregunta: ¿Requiere efectuar la declaración y pago del régimen RIMPE NEGOCIOS POPULARES cuyos ingresos no superan los USD 20.000 y no provienen de actividades económicas diferentes al régimen RIMPE? de manera afirmativa para dar paso al Formulario para la respectiva declaración.	Página web del SRI
<b>4</b>		Ingresar los datos que corresponden de acuerdo al Régimen RIMPE Negocios Populares y verificar la información.	Página web del SRI
<b>5</b>		Posteriormente seleccionar los medios de pago.	Página web del SRI
<b>6</b>		Imprimir la declaración y el comprobante de pago.	Comprobante de pago

**1.1.3. FLUJOGRAMA: IMPUESTO A LA RENTA**





**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO  
DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIOS DEL SECTOR COMERCIAL  
FERRETERO DEL CANTÓN MACARÁ, PERIODO 2023.**

**1.1.4. PLAZO Y MONTOS: IMPUESTO A LA RENTA**

**Fechas para la declaración del impuesto a la renta IR de personas naturales**

<b>Noveno dígito del RUC</b>	<b>Plazo máximo de vencimiento</b>
1	10 del mes de marzo
2	12 del mes de marzo
3	14 del mes de marzo
4	16 del mes de marzo
5	18 del mes de marzo
6	20 del mes de marzo
7	22 del mes de marzo
8	24 del mes de marzo
9	26 del mes de marzo
0	28 del mes de marzo

**Tabla para la declaración del impuesto a la renta Régimen Negocios Populares**

<b>NEGOCIOS POPULARES 2023</b>		
<b>Límite inferior</b>	<b>Límite superior</b>	<b>Impuesto a pagar (cuota en USD)</b>
0,00	20.000,00	60,00

<b>NEGOCIOS POPULARES 2024</b>		
<b>Límite inferior</b>	<b>Límite superior</b>	<b>Impuesto a pagar (cuota en USD)</b>
0,00	2.500,00	0,00
2.500,01	5.000,00	5,00
5.000,01	10.000,00	15,00
10.000,01	15.000,00	35,00
15.000,01	20.000,00	60,00

Para este Régimen Negocios Populares o incluye la declaración del IVA ya que el valor a pagar en la Declaración del Impuesto de la Renta ya contiene todo eso.



## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL SECTOR COMERCIAL FERRETERO DEL CANTÓN MACARÁ, PERIODO 2023.

### 1.1.5. FORMULARIO: IMPUESTO A LA RENTA-RIMPE NEGOCIOS POPULARES

#### Declaración del Impuesto a la Renta Personas Naturales



Sistema de declaración de impuestos  
A través de Internet

#### Información de la declaración

Registre la información presionando cada sección.

Verifique los campos prellenados antes de continuar con la declaración

#### RESUMEN IMPOSITIVO

#### RESUMEN IMPOSITIVO

Actividades del Régimen Impositivo para Microempresas (ejercicio fiscal 2020 y 2021) / Régimen RIMPE ejercicio fiscal 2022 en adelante

¿Para el periodo fiscal a declarar se encuentra sujeto al régimen RIMPE?	127	Si
¿A cuál categoría del régimen RIMPE pertenece?	128	Negocio Popular
¿Requiere efectuar la declaración y pago del régimen RIMPE negocios populares cuyos ingresos no superan los USD 20.000 y no provienen de actividades económicas diferentes al régimen RIMPE?	129	Si
(=) Impuesto a pagar régimen RIMPE-Negocios Populares	867	60,00
<b>IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR</b>	<b>868</b>	<b>60,00</b>

#### VALORES A PAGAR

VALORES A PAGAR (luego de imputación el pago en declaraciones sustitutivas)

<b>IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR</b>	<b>902</b>	<b>60,00</b>
------------------------------------	------------	--------------



## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIOS DEL SECTOR COMERCIAL FERRETERO DEL CANTÓN MACARÁ, PERIODO 2023.

### SECCION VIII - PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS RIMPE EMPREENDEDORES NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD

#### 1.1. DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES

##### 1.1.1. POLÍTICAS

- ✚ El contador o contadora es el responsable de presentar y pagar el Impuesto a la Renta causado por los ingresos obtenidos durante el ejercicio fiscal y de acuerdo a como lo establece la ley vigente en el país.
- ✚ Estar al tanto de las actualizaciones de la normativa, ya que los requisitos y condiciones pueden cambiar con el tiempo.
- ✚ El formulario se lo realizara en línea en la página del Servicio de Rentas Internas.
- ✚ El plazo máximo de vencimiento para realizar la declaración y pago del Impuesto a la Renta para el Régimen causado del RIMPE Emprendedores es desde el 10 hasta el 28 de marzo del siguiente año al ejercicio fiscal y de acuerdo al noveno digito del RUC del contribuyente con el fin de evitar multas y sanciones tributarias.
- ✚ Las unidades económicas pertenecientes a este Régimen emitirán facturas electrónicas.
- ✚ Los negocios pertenecientes a este régimen no pueden superar los USD 300 000,00 dólares de ingresos anuales.



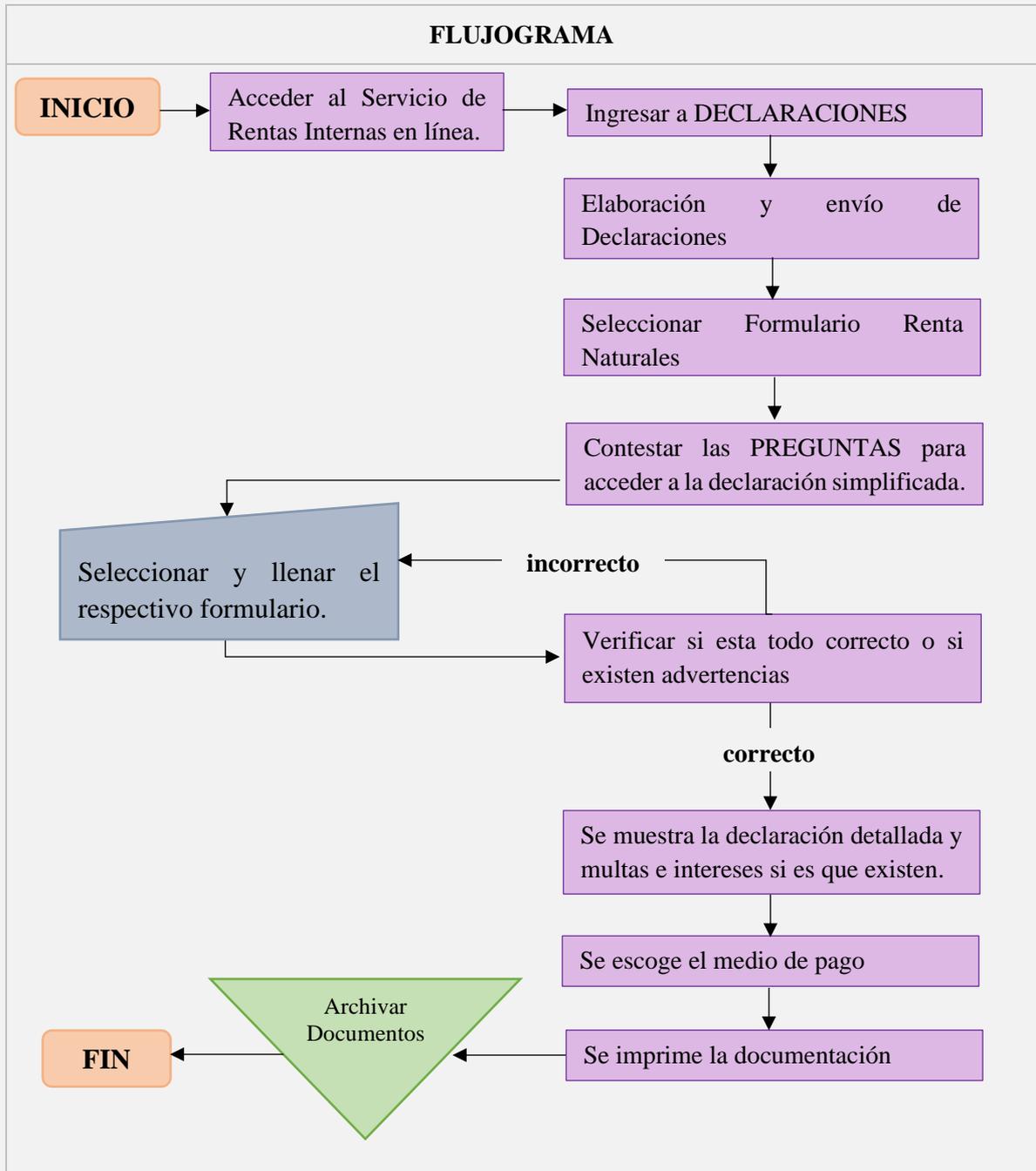
**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO  
DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIOS DEL SECTOR COMERCIAL  
FERRETERO DEL CANTÓN MACARÁ, PERIODO 2023.**

**1.1.2. PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO: IMPUESTO A LA RENTA**

<b>PROCEDIMIENTO</b>			
<b>N °</b>	<b>Responsable</b>	<b>Descripción de la actividad</b>	<b>Evidencia</b>
<b>1</b>	<b>Contador/a</b>	Ingresar a la página del Servicio de Rentas Internas (SRI en Línea) con su usuario y contraseña.	Página web del SRI en Línea
<b>2</b>		Seleccionar opción declaraciones y luego en elaboración y envío de declaraciones.	Página web del SRI en Línea
<b>3</b>		Ir a la opción Formulario Personas Naturales para dar apertura al proceso de la declaración del IR.	Página web del SRI en Línea
<b>4</b>		Contestar las preguntas: ¿Requiere efectuar la declaración y pago del régimen RIMPE NEGOCIOS POPULARES cuyos ingresos no superan los USD 20.000 y no provienen de actividades económicas diferentes al régimen RIMPE?; ¿Para el periodo fiscal a declarar se encuentra sujeto al régimen RIMPE?; ¿Para el período a declarar, se encuentra obligado a llevar contabilidad? ¿Para el período a declarar pertenece al grupo prioritario: persona con discapacidad o es sustituto directo o solidario de una persona con discapacidad?; ¿Tiene ingresos sujetos a Impuesto a la Renta Único o al Régimen	Página web del SRI en Línea

		Impositivo para Microempresas? para dar paso al Formulario para la respectiva declaración	
<b>5</b>		Ingresar los datos que corresponden en el formulario de acuerdo al Régimen RIMPE Emprendedores de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y verificar la información.	Página web del SRI en Línea
<b>6</b>		Posteriormente seleccionar los medios de pago para cancelar los impuestos y multas en caso de existir.	Página web del SRI en Línea
<b>7</b>		Imprimir la declaración y el comprobante de pago	Comprobante de pago
<b>8</b>		Archivar la documentación para tener un respaldo y mayor control de los pagos que se realiza al ente recaudador.	Archivo físico o digital

**1.1.3. FLUJOGRAMA: IMPUESTO A LA RENTA**



**1.1.4. PLAZOS Y MONTOS: IMPUESTO A LA RENTA**

**Fechas para la declaración del Impuesto a la Renta IR de personas naturales**

<b>Noveno dígito del RUC</b>	<b>Plazo máximo de vencimiento</b>
1	10 del mes de marzo
2	12 del mes de marzo
3	14 del mes de marzo
4	16 del mes de marzo
5	18 del mes de marzo
6	20 del mes de marzo
7	22 del mes de marzo
8	24 del mes de marzo
9	26 del mes de marzo
0	28 del mes de marzo

**Tabla para la declaración del Impuesto a la Renta Régimen Emprendedores**

<b>EMPRENDEDORES HASTA VEINTE MIL</b>		
<b>Límite inferior</b>	<b>Límite superior</b>	<b>Impuesto a pagar (cuota en USD)</b>
0,00	2.500,00	0,00
2.500,01	5.000,00	5,00
5.000,01	10.000,00	15,00
10.000,01	15.000,00	35,00
15.000,01	20.000,00	60,00

<b>EMPRENDEDORES</b>			
<b>Límite inferior</b>	<b>Límite superior</b>	<b>Impuesto a pagar (cuota en USD)</b>	<b>Tipo marginal sobre fracción excedente</b>
20.000,00	50.000,00	60,00	1%
50.000,01	75.000,00	360,00	1,25%
75.000,01	100.000,00	675,50	1,50%
100.000,01	200.000,00	1.047,50	1,75%
200.000,01	300.000,00	2.797,52	2%



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES  
TRIBUTARIOS DEL SECTOR COMERCIAL FERRETERO DEL CANTÓN MACARÁ, PERIODO 2023.**

**1.1.5. FORMULARIO: IMPUESTO A LA RENTA-RIMPE EMPRENDEDORES NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD**

**102A. Declaración del Impuesto a la Renta en Línea**

**Sistema de declaración de impuestos**  
A través de Internet

**Información de la declaración**  
 Registre la información presionando cada sección.  
 Verifique los campos prellenados antes de continuar con la declaración

<b>RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL QUE NO SE REGISTREN EN CONTABILIDAD</b>		<b>OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES</b>	
<b>RESUMEN IMPOSITIVO</b>	<b>RESUMEN FINANCIERO (INFORMATIVO)</b>		

RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL QUE NO SE REGISTRAN EN CONTABILIDAD				
	INGRESOS		COSTOS Y GASTOS	
	GRAVADOS		DEDUCIBLES	
<b>ACTIVIDAD EMPRESARIAL</b>				
Actividad empresarial (incluye actividades sujetas a Impuestos Únicos, Régimen Impositivo para Microempresas (ejercicio fiscal 2020 y 2021) Régimen RIMPE a partir del ejercicio fiscal 2022)	611	25.080,00	631	11.760,00
<b>V ACTIVIDAD NO EMPRESARIAL (casilleros 612 al 643)</b>				

<b>SUBTOTAL ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y NO EMPRESARIAL</b>	<b>659</b>	<b>0,00</b>	<b>669</b>	<b>0,00</b>
<b>INFORMACIÓN DE REEMBOLSOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE A SU ACTIVIDAD ECONOMICA</b>				
Valor cobrado por reembolso como intermediario (informativo)	677	0,00		
Pago por reembolso como reembolsante (informativo)	678	0,00		
Pago por reembolso como intermediario (informativo)	679	0,00		
<b>INFORMACIÓN ACTIVIDADES SUJETOS AL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS/RÉGIMEN RIMPE QUE NO SE REGISTRAN EN CONTABILIDAD</b>				
Ingresos gravados sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas (ejercicio fiscal 2020 y 2021) / Régimen RIMPE a partir del ejercicio fiscal 2022	765	25080,00		
Gastos atribuibles al Régimen Impositivo para Microempresas (ejercicio fiscal 2020 y 2021) / Régimen RIMPE a partir del ejercicio fiscal 2022	766	11760,00		
<b>RENTA IMPONIBLE ANTES DE LOS INGRESOS POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA</b>			<b>749</b>	<b>0,00</b>
<b>RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA</b>				
		<b>INGRESOS</b>		<b>GASTOS DEDUCIBLES</b>
		<b>S</b>		
Sueldos, salarios, indemnizaciones y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia	741	0,00	751	0,00
Renta imponible (ingresos-gastos deducibles)		(741-751)	759	0,00
<b>SUBTOTAL BASE GRAVADA</b>		<b>(749+759)</b>	<b>769</b>	<b>0,00</b>
<b>GASTOS PERSONALES, OTROS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES APLICABLES AL REGIMEN GENERAL</b>				
<b>GASTOS PERSONALES</b>				
Número de carga familiares en el periodo declarado			767	0,00
Cargas familiares con condición de enfermedades catastróficas, raras o huérfanas			768	No
¿Aplica a título personal deducción adicional / rebaja de gastos personales por enfermedades catastróficas, raras o huérfanas?		<b>+ Detalle</b>	771	No
¿Para el ejercicio fiscal declarado es beneficiario de la rebaja de gastos personales aplicable al Impuesto a la Renta causado, para el Régimen Especial de la provincia de Galápagos?			798	No
Gastos personales - educación, arte y cultura			773	0,00
Gastos personales - salud			774	0,00
Gastos personales - alimentación			775	0,00

Gastos personales - vivienda	776	0,00		
Gastos personales - vestimenta	777	0,00		
Gastos personales - turismo	796	0,00		
<b>SUBTOTAL BASE GRAVADA</b>	<b>797</b>	<b>0,00</b>		
<b>V EXONERACIONES ADICIONALES (casilleros 783 al 794 y 7942)</b>				
<b>SUBTOTAL OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES APLICABLES AL RÉGIMEN GENERAL (ejercicio fiscal 2020 y siguiente)</b>	<b>795</b>	<b>0,00</b>		
<b>OTRAS RENTAS EXENTAS QUE NO SE REGISTRAN EN CONTABILIDAD</b>				
	<b>VALOR IMPUESTO PAGADO</b>		<b>INGRESOS</b>	
Ingresos por loterías, rifas, apuestas, pronósticos deportivos y similares	607	0,00	681	0,00
Herencias, legados y donaciones	608	0,00	682	0,00
Pensiones jubilares y/o pensiones alimenticias			683	0,00
Rendimientos financieros exentos			684	0,00
Décimo Tercera, Décima Cuarta Remuneración. Fondos de Reserva y Compensación por Salario Digno			685	0,00
Bonificación por desahucio e indemnizaciones por despido intempestivo			686	0,00
Otros ingresos exentos			687	0,00
	<b>+ Detalle</b>			
<b>TOTAL RENTAS EXENTAS</b>			<b>689</b>	
<b>INFORMACIÓN SOBRE VENTAS ACTIVOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL (INFORMATIVO)</b>				
			<b>VALOR</b>	
Valor de ventas de activos del contribuyente realizadas en el ejercicio fiscal que acumuladas superen dos fracciones básicas desgravadas del Impuesto a la Renta de personas naturales (corresponde al valor de la venta efectuada, no de la utilidad generada)			690	0,00
<b>RESUMEN IMPOSITIVO</b>				
Base imponible gravada	832	0,00		
Total impuesto causado del Régimen General	839	0,00		
Impuesto causado del régimen RIMPE - Emprendedores	827	110,80		
Rebaja del impuesto causado por gastos personales del periodo	828	0,00		

(=) Impuesto a la renta causado mayor al anticipo (hasta periodo 2021) / Impuesto a la renta causado consolidado mayor a la rebaja por gastos personales (periodo 2022 en adelante)	842	110,80
(-) Retenciones en la fuente realizadas en el ejercicio fiscal distintas a las de relación de dependencia, actividades sujetas al Impuesto Único y Régimen Impositivo para Microempresas (ejercicio fiscal 2020 y 2021); incluye Régimen RIMPE Emprendedores a partir del ejercicio fiscal 2022.	845	35,00
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal Régimen Impositivo de Microempresas (ejercicio fiscal 2020 y 2021) / Régimen RIMPE Emprendedores a partir del ejercicio fiscal 2022 (informativo)	1115	35,00
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal en relación de dependencia	846	0,00
(-) Retenciones por ingresos provenientes del exterior con derecho a crédito tributario	848	0,00
(-) Intereses por el anticipo de Impuesto a la Renta pagado voluntariamente	1111	0,00
(-) Anticipo de Impuesto a la Renta pagado voluntariamente (ejercicio fiscal 2020 y siguientes)	1112	0,00
(-) Crédito tributario por impuesto a la utilidad en la compraventa de predios urbanos pagado a Municipios (para actividades de urbanización, lotización y otras similares)	1114	0,00
(-) Crédito tributario de años anteriores	850	0,00
	<b>+ Detalle</b>	
(-) Crédito tributario por ISD en importaciones (listado bienes CPT) que no ha sido solicitada su devolución a la fecha de la presente declaración	851	0,00
<b>SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>	<b>855</b>	<b>75,80</b>
<b>SUBTOTAL SALDO A FAVOR</b>	<b>856</b>	<b>0</b>
Actividades del Régimen Impositivo para Microempresas (ejercicio fiscal 2020 y 2021) / Régimen RIMPE ejercicio fiscal 2022 en adelante		
¿Para el periodo fiscal a declarar se encuentra sujeto al régimen RIMPE?	127	Si Emprendedor
¿A cuál categoría del régimen RIMPE pertenece?	128	r
¿Requiere efectuar la declaración y pago del régimen RIMPE negocios populares cuyos ingresos no superan los USD 20.000 y no provienen de actividades económicas diferentes al régimen RIMPE?	129	No
Base imponible gravada del régimen RIMPE	197	25080,00
Impuesto a la Renta para Microempresas Pagado (ejercicio fiscal 2020 y 2021) (INFORMATIVO)/Impuesto a la Renta del Régimen RIMPE a partir del ejercicio fiscal 2022	864	110,80
Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal de actividades del Régimen RIMPE - Negocios Populares	865	0,00

Crédito Tributario Régimen Impositivo para Microempresas (ejercicio fiscal 2020 y 2020) / Régimen RIMPE - Negocios Populares a partir del ejercicio fiscal 2022		866	0,00	
(=) Impuesto a pagar régimen RIMPE-Negocios Populares		867	0,00	
<b>IMPUESTO A LA RETA POR PAGAR</b>		<b>868</b>	<b>75,80</b>	
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE</b>		<b>869</b>	<b>0,00</b>	
Anticipo de impuesto a la renta próximo año				
Anticipo de Impuesto a la Renta (Voluntario y sugerido a partir del 2020	Valor sugerido	0,00	880	0,00
(-) Exoneraciones y rebajas al anticipo			881	0,00
(+) Otros conceptos			882	0,00
<b>ANTICIPO DETERMINADO POR EL CONTRIBUYENTE PARA EL PROXIMO AÑO</b>			<b>879</b>	<b>0,00</b>
Anticipo a pagar				
Primera cuota			871	0,00
Segunda cuota			872	0,00
<b>VALORES A PAGAR</b>				
<b>VALORES A PAGAR (luego de la imputación al pago en declaraciones sustitutivas</b>				
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>		<b>902</b>	<b>75,80</b>	



## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIOS DEL SECTOR COMERCIAL FERRETERO DEL CANTÓN MACARÁ, PERIODO 2023.

### 1.2. DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

#### 1.2.1. POLÍTICAS

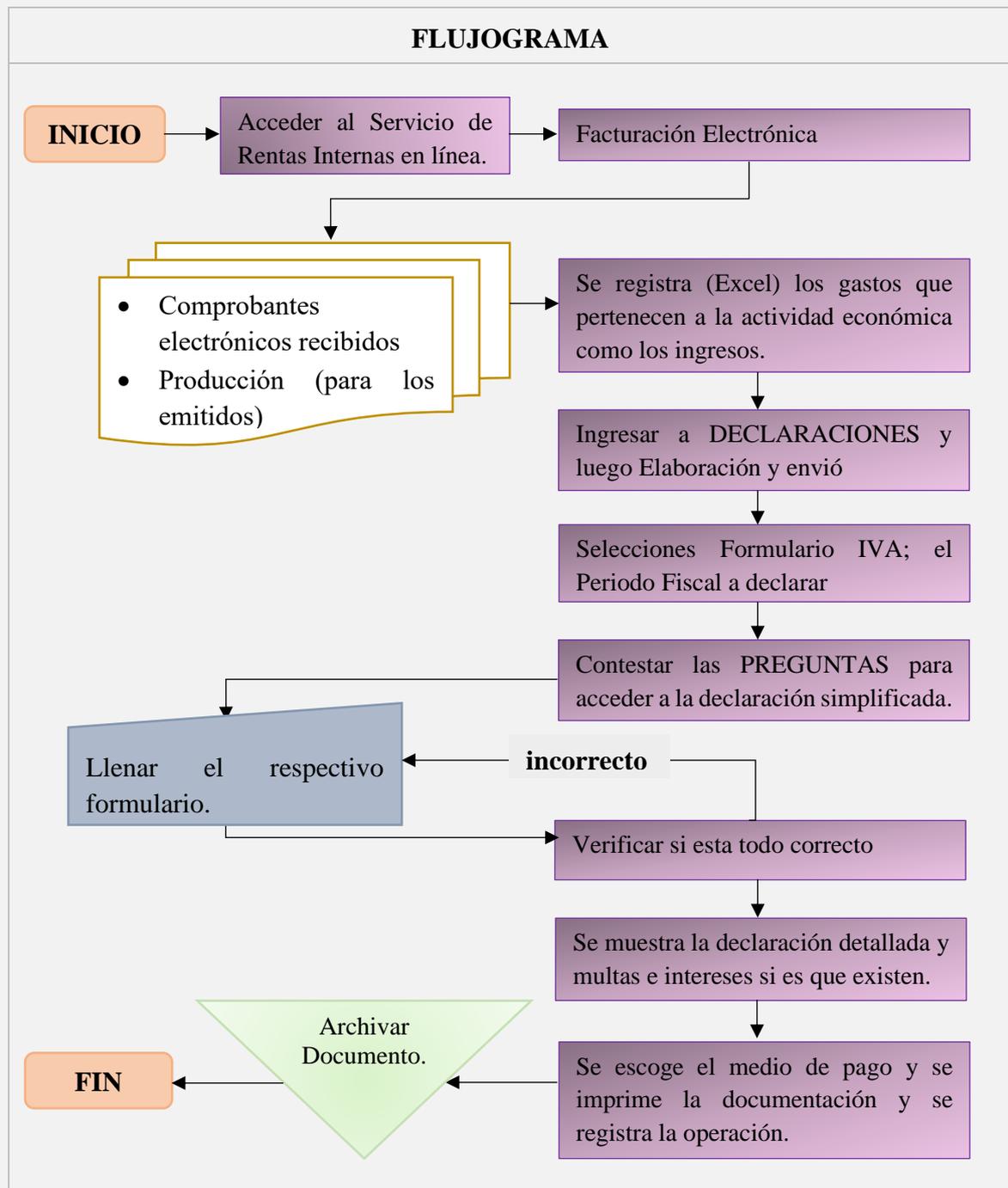
- ✚ El contador o contadora es el responsable de realizar las declaraciones y cumpliendo del pago correspondiente del Impuesto al Valor Agregado.
- ✚ Clasificar los costos y gastos a declarar los cuales serán solamente aquellos que van directamente con la actividad económica.
- ✚ Se lo realizará directamente en el portal del SRI, donde se efectuará el comprobante para realizar el respectivo pago en caso de existir valores por cancelar.
- ✚ El plazo máximo de vencimiento para realizar la declaración y pago del Impuesto al Valor Agregado es de acuerdo al noveno dígito del RUC del contribuyente y puede ser de manera mensual o semestral en julio y enero.
- ✚ Para evitar multas y sanciones tributarias las declaraciones y pago de Impuesto al Valor Agregado son realizadas de acuerdo al cronograma establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno.
- ✚ Las unidades económicas pertenecientes a este Régimen emitirán facturas electrónicas por las transacciones realizadas, las cuales servirán como respaldo de las operaciones comerciales y serán utilizadas para la declaración del Impuesto al Valor Agregado.

**1.2.2. PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

PROCEDIMIENTO			
N °	Responsable	Descripción de la actividad	Evidencia
1	<b>Contador/a</b>	Ingresar a la página del Servicio de Rentas Internas <a href="http://www.sri.gob.ec">www.sri.gob.ec</a> con el usuario y contraseña.	Página web del SRI
2		Ir a Facturación Electrónica	Página web del SRI
3		Buscar tanto los Comprobantes electrónicos recibidos como también Producción (para los emitidos).	Página web del SRI
4		En un Excel clasificar los gastos que están vinculados y la actividad y los ingresos, para posteriormente realizar la declaración	Página web del SRI
5		Seleccionar opción declaraciones y luego en la opción elaboración y envío de declaraciones	Formulario del Impuesto al Valor Agregado
6		Ubicarse en la sección Formulario IVA	Página web del SRI
7		Seleccionar el periodo fiscal y la obligación tributaria que puede ser semestral o mensual.	Página web del SRI
8		Contestar las preguntas: ¿Requiere informar valores en su declaración de este período?; ¿Ha realizado	Página web del SRI

		transacciones relacionadas con comercio exterior, o activos fijos?; ¿Emitió y/o recibió notas de crédito?; ¿Ha realizado ventas en este período?; ¿Realizó ventas con tarifa 0%, exentas o no objeto de IVA? ¿Realizó ventas con IVA tarifa diferente de 0%?; ¿Ha realizado compras en este período? ¿Ha realizado retenciones en este período?; para dar paso al Formulario para la respectiva declaración.	
<b>9</b>		Ingresar los datos que corresponden al Régimen RIMPE Emprendedores de personas naturales y verificar la información	Página web del SRI
<b>10</b>		Seleccionar el medio de pago para cancelar los impuestos y multas en caso de existir.	Página web del SRI
<b>11</b>		Imprimir declaración y comprobante de pago	Comprobante de pago
<b>12</b>		Registrar la transacción realizada en algún programa Excel u otro medio físico con el fin de llevar un control.	Registro contable
<b>13</b>		Archivar la documentación.	Archivo físico o digital

**1.2.3. FLUJOGRAMA: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**



**1.2.4. PLAZOS Y MONTOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

**Fechas para la declaración del Impuesto al Valor Agregado - Personas Naturales**

Noveno dígito del RUC	Fecha máxima de declaración (si es mensual)	Fecha máxima de declaración (si es semestral)	
		Primer semestre	Segundo Semestre
<b>1</b>	10 del mes siguiente	10 de julio	10 de enero
<b>2</b>	12 del mes siguiente	12 de julio	12 de enero
<b>3</b>	14 del mes siguiente	14 de julio	14 de enero
<b>4</b>	16 del mes siguiente	16 de julio	16 de enero
<b>5</b>	18 del mes siguiente	18 de julio	18 de enero
<b>6</b>	20 del mes siguiente	20 de julio	20 de enero
<b>7</b>	22 del mes siguiente	22 de julio	22 de enero
<b>8</b>	24 del mes siguiente	24 de julio	24 de enero
<b>9</b>	26 del mes siguiente	26 de julio	26 de enero
<b>0</b>	28 del mes siguiente	28 de julio	28 de enero



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES  
TRIBUTARIAS DEL SECTOR COMERCIAL FERRETERO DEL CANTÓN MACARÁ, PERIODO 2023.**

**1.2.5. FORMULARIO: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

**104. Declaración del Impuesto al Valor Agregado**



**Sistema de declaración de impuestos  
A través de Internet**

Verifique los campos prellenados antes de continuar con la declaración

**V VENTAS**

\* El valor de ventas que se muestra en Información Fiscal proviene de Facturación Electrónica, y corresponde al total de sus transacciones; distribuya este valor en los casilleros de acuerdo a su necesidad

RESUMEN DE VENTAS Y OTRA OPERACIONES DEL PERIODO QUE DECLARA	VALOR BRUTO		VALOR NETO (VALOR BRUTO-N/C)		IMPUESTO GENERADO	
	Código	Valor	Código	Valor	Código	Valor
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa diferente cero	401	12.000,00	411	12.000,00	421	1.440,00
Ventas de activos fijos gravadas tarifas diferentes a cero	402	0,00	412	0,00	422	0,00
IVA generado en la diferencia entre ventas y notas de crédito con distinta tarifa (ajuste a pagar)					423	0,00
IVA generado en la diferencia entre ventas y notas de crédito con distinta tarifa (ajuste a favor)					424	0,00
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifas 0% que no dan derecho a crédito tributario	403	0,00	413	0,00		
Ventas de activos fijos gravadas tarifas 0% que no dan derecho a crédito tributario	404	0,00	414	0,00		
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifas 0% que dan derecho a crédito tributario	405	0,00	415	0,00		
Ventas de activos fijos gravadas tarifas 0% que dan derecho a crédito tributario	406	0,00	416	0,00		
Exportaciones de bienes	407	0,00	417	0,00		
Exportaciones de servicios y/o derechos	408	0,00	418	0,00		

<b>TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES</b>	<b>409</b>	<b>12.000,00</b>	<b>419</b>	<b>12.000,00</b>	<b>429</b>	<b>1.440,00</b>
Transferencia no objeto o exentas de IVA	431	0,00	441	0,00		
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes			442	0,00		
Notas de crédito tarifa diferente de cero por compensar próximo mes			443	0,00	453	0,00
Ingresos por reembolsos como intermediario / valores facturados por operadoras de transporte / ingresos obtenidos por parte de las sociedades de gestión colectiva como intermediario (informativo)	434	0,00	444	0,00	454	0,00

#### LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES

Total transferencia gravadas tarifa diferente de cero a contado este mes					480	0,00	
Total transferencia gravadas tarifa diferente de cero a crédito este mes					481	0,00	
Total impuesto generado				(trasladé campo 429)	482	1.440,00	
Impuesto ventas netas a liquidar meses anteriores incluye activos fijos (verificar que el valor corresponde al campo 485 por ventas a crédito de periodos anteriores)					483	0,00	
Impuesto a liquidar en este mes					484	1440,00	
Impuesto ventas netas a liquidar en los próximos meses por ventas a crédito incluye activos fijos				(482-484)	485	0,00	
Mes a pagar el monto de IVA diferente de cero por ventas a crédito de este mes					486	0,00	
Tamaño COPCI					487	0,00	
<b>TOTAL IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES</b>				<b>(483+484)</b>	<b>499</b>	<b>1440,00</b>	
Total comprobantes de ventas emitidos	111	0,00					
					Total comprobantes ventas anulados	113	0,00

#### V COMPRAS

\* El valor de compras que se muestra en Información Fiscal proviene de Facturación Electrónica, y corresponde al total de sus adquisiciones; distribuya este valor en los casilleros de acuerdo a su necesidad. Recuerde verificar que estos valores sean exclusivamente de su actividad económica

RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERIODO QUE DECLARA	VALOR BRUTO		VALOR NETO		IMPUESTO GENERADO	
			(VALOR BRUTO-N/C)			
Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa diferente de cero (con derecho a crédito tributario)	500	8.650,00	510	8650,00	520	1038,00
Adquisiciones locales de activos fijos gravados tarifa diferente de cero (con derecho a crédito tributario)	501	0,00	511	0,00	521	0,00
Otras adquisiciones y pagos gravados tarifa diferente de cero (sin derecho a crédito tributario)	502	0,00	512	0,00	522	0,00
Importaciones de servicios y/o derechos gravados tarifa diferente de cero	503	0,00	513	0,00	523	0,00
Importaciones de bienes (excluye activos fijos) gravados tarifa diferente de cero	504	0,00	514	0,00	524	0,00
Importaciones de activos fijos gravados tarifa diferente de cero	505	0,00	515	0,00	525	0,00

IVA generado en la diferencia entre adquisiciones y notas de crédito con distinta tarifa (ajuste en positivo al crédito tributario)					526	0,00	
IVA generado en la diferencia entre adquisiciones y notas de crédito con distinta tarifa (ajuste en negativo al crédito tributario)					527	0,00	
Importaciones de bienes (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	506	0,00	516	0,00			
Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	507	0,00	517	0,00			
Adquisiciones realizadas a contribuyente RISE (hasta diciembre 2021), NEGOCIOS POPULARES (desde enero 2022)	508	0,00	518	0,00			
<b>TOTA DEL ADQUISICIONES Y PAGOS</b>	<b>509</b>	<b>8.650,00</b>	<b>519</b>	<b>8650,00</b>	<b>529</b>	<b>1038,00</b>	
Adquisiciones no objeto de IVA	531	0,00	541	0,00			
Adquisiciones exentas del pago de IVA	532	0,00	542	0,00			
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes			543	0,00			
Notas de crédito tarifa diferente de cero por compensar próximo mes			544	0,00	554	0,00	
Pagos netos por reembolso como intermediario / valores facturados por socios a operadoras de transporte /pagos realizados por parte de las sociedades de gestión colectiva como intermediarios (informativo)	535		545	0,00	555	0,00	
Factor de proporcionalidad para crédito tributario			(411+412+420+415+416+417+418) /419		563	1,00	
<b>Crédito tributario aplicable en este periodo (de acuerdo al factor de proporcionalidad a su contabilidad)</b> <b>(520+521+534+523+524+525+526-527) x563</b>				Valor sugerido 0,00	564	1038,00	
Total comprobantes de venta recibido por adquisiciones y pagos (excepto notas de ventas)	115	0,00			Total notas de ventas recibidas	117	0,00
Total liquidaciones de compra emitidas (por pagos tarifa 0% de IVA, o por reembolsos en relación de dependencia)						119	0,00

## V RESUMEN IMPOSITIVO

### RESUMEN IMPOSITIVO: AGENTE DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Impuesto causado	(si la diferencia de los campos 499-564 es mayor que cero)	601	402,00
Crédito tributario aplicable en este periodo	(si la diferencia de los campos 499-564 es menor que cero)	602	0,00
(-) Compensación de IVA por ventas efectuadas con medio electrónico y/o IVA devuelto o descontado por transacciones realizadas con personas adultas mayores o personas con discapacidad		603	0,00
(-) Saldo crédito tributario del mes anterior			

Por adquisiciones e importaciones	(trasládese el campo 615 de la declaración del período anterior)	605	0,00	
Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas	(trasládese el campo 617 de la declaración del período anterior)	606	0,00	
Por compensación de IVA por ventas efectuadas con medio electrónico	(trasládese el campo 618 de la declaración del período anterior)	607	0,00	
Por compensación de IVA por ventas efectuadas en zonas afectadas - Ley de Solidaridad, restitución de crédito tributario en resoluciones administrativas o sentencias judiciales de última instancia.	(trasládese el campo 619 de la declaración del período anterior)	608	0,00	
(-) Retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas en este período		609	0,00	
(-) IVA devuelto o descontado por transacciones realizadas con personas adultas mayores o personas con discapacidad		622	0,00	
(+) Ajuste por IVA devuelto o descontado por adquisiciones efectuadas con medio electrónico		610	0,00	
(+) Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado (por concepto de devoluciones de IVA), ajuste de IVA por procesos de control y otros (adquisiciones en importaciones), imputables al crédito tributario		612	0,00	
(+) Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado ajuste de IVA por procesos de control y otros (por concepto retenciones en la fuente de IVA), imputables al crédito tributario		613	0,00	
(+) Ajuste por IVA devuelto por otras instituciones del sector público imputable al crédito tributario en el mes		614	0,00	
Saldo crédito tributario para el próximo mes				
Por adquisiciones e importaciones	Valor sugerido	0,00	615	0,00
Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas	Valor sugerido	0,00	617	0,00
Por compensación de IVA por ventas efectuadas con medio electrónico			618	0,00
Por compensación de IVA por ventas efectuadas en zonas afectadas - Ley de Solidaridad, restitución de crédito tributario en resoluciones administrativas o sentencias judiciales de última instancia.	Valor sugerido	0,00	619	0,00
<b>SUBTOTAL A PAGAR</b>	<b>Si (601-602-603-604-605-606-607-608-609-622+610+611+612+613+614)&gt;</b>		620	402,00
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCIÓN Y RETENCIONES EFECTUADAS EN VENTAS (varios porcentajes)</b>	<b>(620+621)</b>		699	<b>402,00</b>

#### Y DEVOLUCIÓN ISD POR EXPORTACIONES

IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS A EFECTOS DE DEVOLUCIÓN A EXPORTADORES HABITUALES DE BIENES	VALOR	ISD PAGADO	
Importaciones de materias primas, insumos y bienes de capital que sean incorporados en procesos productivos de bienes que se exporten	700	0,00	
		701	0,00
			<b>PORCENTAJE</b>
Proporción del ingreso neto de divisas desde el exterior al Ecuador, respecto del total de las exportaciones netas de bienes		702	0,00

**V RETENCIONES**

® Ingrese datos en esta sección solamente si retuvo valores de IVA en sus compras realizadas

**AGENTE DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

Retención del 10%		721	0,00
Retención del 20%		723	0,00
Retención del 30%		725	0,00
Retención del 50%		727	0,00
Retención del 70%		729	0,00
Retención del 100%		731	0,00
<b>TOTAL IMPUESTO RETENIDO</b>	721+723+725+727+729+731	<b>799</b>	0,00
Devolución provisional de IVA mediante compensación con retenciones efectuadas		800	0,00
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR RETENCIÓN</b>	(799-800-802)	<b>801</b>	0,00

**V TOTALES**

<b>TOTAL CONSOLIDADO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>	(699+801)	<b>859</b>	<b>402,00</b>
<b>Pago previo</b>		<b>890</b>	0,00
Detalle de imputación al pago (para declaraciones sustitutivas)			
Interés		897	0,00
Impuesto		898	0,00
Multa		899	0,00
<b>VALORES A PAGAR (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)</b>			
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>	(859-898)	<b>902</b>	<b>402,00</b>



## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIOS DEL SECTOR COMERCIAL FERRETERO DEL CANTÓN MACARÁ, PERIODO 2023.

### SECCION IX- PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS RIMPE EMPRENDEDORES OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD

#### 1.1. DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES

##### 1.1.1. POLÍTICAS

- ✚ El contador o contadora es el responsable de realizar las declaraciones y cumpliendo con el pago correspondiente del Impuesto a la Renta causado.
- ✚ El formulario 102 es para personas naturales y sucesiones indivisas, siendo obligadas a llevar contabilidad deben tener presente los Estados de Situación Financiera y de Resultados.
- ✚ El plazo máximo de vencimiento para realizar la declaración y pago del Impuesto a la Renta para el Régimen causado del RIMPE Emprendedores es desde el 10 hasta el 28 de marzo del siguiente año y de acuerdo al noveno dígito del RUC del contribuyente.
- ✚ Para evitar multas y sanciones tributarias es crucial cumplir con fechas establecidas la declaración y pago de Impuesto a la Renta son realizadas de acuerdo al cronograma establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno.
- ✚ No pueden superar los 300 000 dólares de ingresos anuales.
- ✚ Se debe tener en cuenta el art 37 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que están obligadas a llevar contabilidad las personas naturales que: obtengan rentas de capital y que operen con un capital propio que al inicio de sus actividades económicas al 1 de enero de cada ejercicio impositivo hayan sido superiores a ciento ochenta mil (USD 180.000) o cuyos ingresos anuales del ejercicio fiscal inmediato anterior, hayan sido superiores a trescientos mil (USD 300.000) o cuyos costos y gastos anuales, imputables a la actividad económica, del ejercicio fiscal inmediato anterior hayan sido superiores a doscientos cuarenta mil (USD 240.000).



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO  
DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIOS DEL SECTOR COMERCIAL  
FERRETERO DEL CANTÓN MACARÁ, PERIODO 2023.**

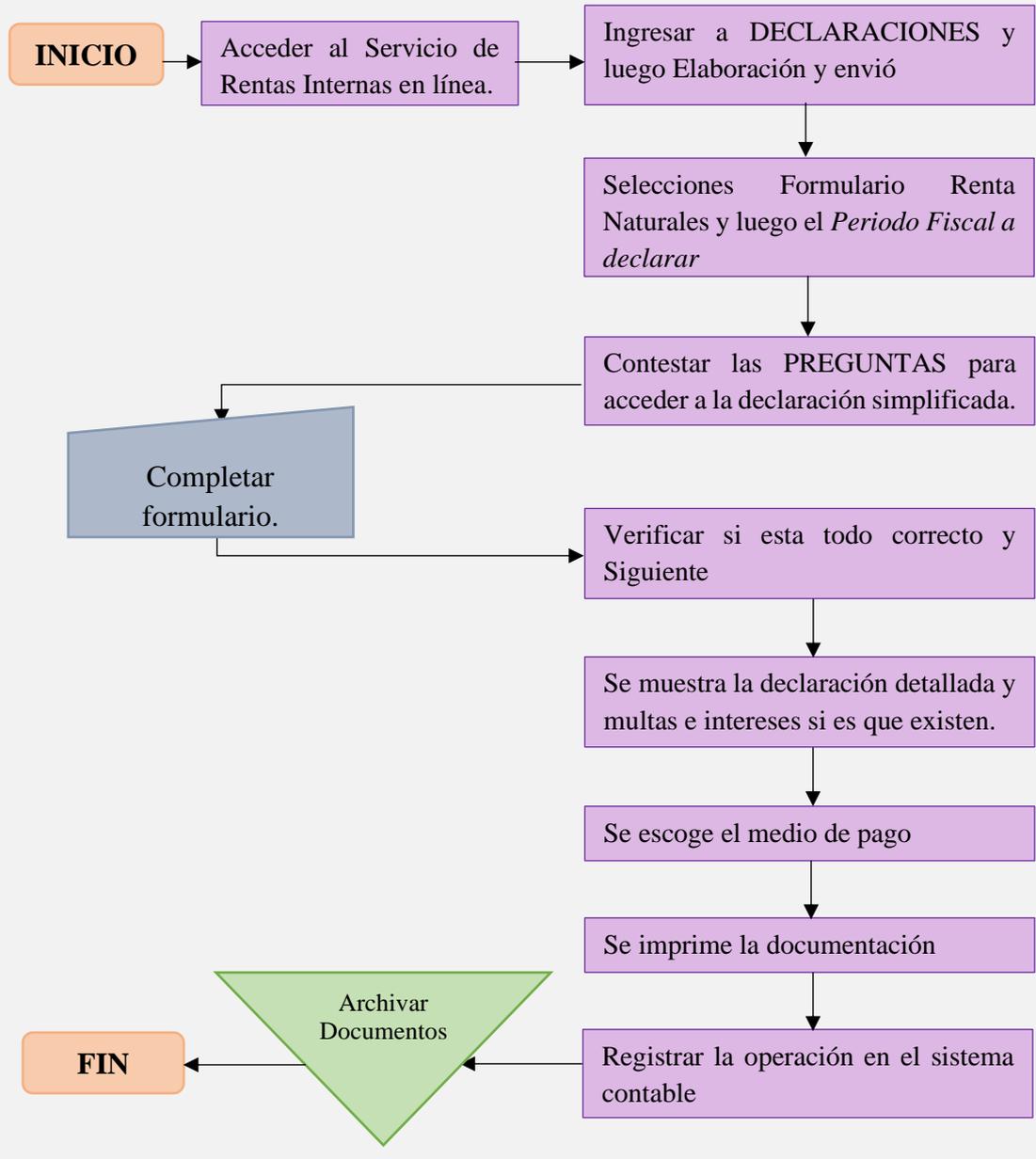
**1.1.2. PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO: IMPUESTO A LA RENTA**

PROCEDIMIENTO			
N °	Responsable	Descripción de la actividad	Evidencia
1	Contador/a	Ingresar a la página del Servicio de Rentas internas <a href="http://www.sri.gob.ec">www.sri.gob.ec</a>	Página web del SRI
2		Seleccionar opción declaraciones y luego en la opción elaboración y envío de declaraciones	102 del Formulario del Impuesto a la Renta
3		Contestar las preguntas correspondientes: ¿Requiere efectuar la declaración y pago del régimen RIMPE NEGOCIOS POPULARES cuyos ingresos no superan los USD 20.000 y no provienen de actividades económicas diferentes al régimen RIMPE?; ¿Para el periodo fiscal a declarar se encuentra sujeto al régimen RIMPE?; ¿Para el período a declarar, se encuentra obligado a llevar contabilidad? ¿Para el período a declarar pertenece al grupo prioritario: persona con discapacidad o es sustituto directo o solidario de una persona con discapacidad?; ¿Tiene ingresos sujetos a Impuesto a la Renta Único o al Régimen Impositivo para Microempresas?, para dar paso al Formulario para la respectiva declaración	Página web del SRI

4		Ingresar los datos que corresponden de acuerdo al Régimen RIMPE Emprendedores de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y verificar la información	Página web del SRI
5		Posteriormente seleccionar los medios de pago para cancelar los impuestos y multas en caso de existir.	Página web del SRI
6		Imprimir la declaración y el comprobante de pago	Formulario 102 y Comprobante de pago
7		Realizar los asientos contables de acuerdo a la declaración y pago del impuesto a la renta	Sistema Contable
8		Archivar la documentación, donde se sustente la declaración y pago correspondiente del Impuesto a la Renta.	Archivo físico o digital

**1.1.3. FLUJOGRAMA: DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA**

**FLUJOGRAMA**





**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO  
DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIOS DEL SECTOR COMERCIAL  
FERRETERO DEL CANTÓN MACARÁ, PERIODO 2023.**

**1.1.4. PLAZOS Y MONTOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

Revisar los plazos y montos establecidos en la SECCIÓN VIII-PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS RIMPE EMPRENDEDORES NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD; numeral 1.1. Declaración del Impuesto a la Renta Personas Naturales; ítem 1.1.4. Plazo y Montos: Impuesto al Valor Agregado.



## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL SECTOR COMERCIAL FERRETERO DEL CANTÓN MACARÁ, PERIODO 2023.

### 1.1.5. FORMULARIO: IMPUESTO A LA RENTA

#### 102. declaración del Impuesto a la Renta



Sistema de declaración de impuestos  
A través de Internet

#### Información de la declaración

Registre la información presionando cada sección.

Verifique los campos prellenados antes de continuar con la declaración

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO DE RESULTADOS	CONCILIACIÓN TRIBUTARIA		RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL QUE NO SE REGISTRA EN CONTABILIDAD
OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES				RESUMEN IMPOSITIVO

#### ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

##### Y ACTIVO

##### ACTIVOS

##### Y ACTIVOS CORRIENTES (casilleros 311 al 434)

##### ACTIVOS CORRIENTES

##### TOTAL DE ACTIVOS CORRIENTES

349 80.679,80

##### Y ACTIVOS NO CORRIENTES (casilleros 350 al 432)

##### ACTIVOS NO CORRIENTES

<b>PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO, PROPIEDADES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS BIOLÓGICOS</b>		
<b>TOTAL PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO, PROPIEDADES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS BIOLÓGICOS</b>	<b>379</b>	<b>1.250,00</b>
<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>		
<b>TOTAL ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>389</b>	<b>0,00</b>
<b>ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES</b>		
<b>TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES</b>	<b>429</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL DE ACTIVOS NO CORRIENTES</b>	<b>349</b>	<b>1250,00</b>
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>499</b>	<b>81.929,80</b>
Efecto de la revaluación de activos (casillero informativo para el cálculo del anticipo de impuesto a la renta) - informativo	441	0,00
Terrenos que se excluye del calculo del anticipo		
Total costo neto de terrenos en los que se desarrollan actividades agropecuarias (excluyendo sus revaluaciones o reexpresiones) (informativo)	442	0,00
Total costo neto de terrenos en los que se desarrollan proyectos inmobiliarios para la vivienda de interes social (excluyendo sus revaluaciones o reexpresiones) (informativo)	443	0,00
Total deterioro acumulado del costo de terrenos en los que se desarrollan actividades agropecuarias (excluyendo sus revaluaciones o reexpresiones) (informativo)	444	0,00
Total deterioro acumulado del costo de terrenos en los que se desarrollan proyectos inmobiliarios para la vivienda de interes social (excluyendo sus revaluaciones o reexpresiones) (informativo)	445	0,00
<b>V PASIVOS (casilleros 511 al 564)</b>		
<b>PASIVOS</b>		
<b>V PASIVOS CORRIENTES (casilleros 511 al 535)</b>		
<b>TOTAL PASIVOS CORRIENTES</b>	<b>539</b>	<b>7.890,00</b>
<b>TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES</b>	<b>569</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>599</b>	<b>7890,00</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>698</b>	<b>74039,80</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>699</b>	<b>81929,80</b>

ESTADO DE RESULTADOS

Y INGRESOS (casilleros 6011 al 6162)

	TOTAL INGRESOS		VALOR EXENTO	
Ventas netas locales gravadas con tarifa diferente de 0% de IVA	6011	127.859,68	6012	0,00
Ventas netas locales gravadas con tarifa 0% de IVA o exentas de IVA	6021	102.987,36	6022	0,00
Exportaciones	6031	0,00	6032	0,00
Ingresos obtenidos bajo la modalidad de comisiones o similares	6041	0,00	6042	0,00
Ingresos por agroforestería y silvicultura de especies forestales	6051	0,00	6052	0,00
Rendimientos financieros	6061	0,00	6062	0,00
Utilidad en venta de propiedades, planta y equipo	6071	0,00	6072	0,00
Dividendos				
Procedentes de sociedades residentes o establecidas en Ecuador	6081	0,00	6082	0,00
Procedentes de sociedades no residentes ni establecidas en Ecuador	6091	0,00	6092	0,00
Rentas provenientes de donaciones y aportaciones				
De recursos públicos	6101	0,00	6102	0,00
De otras locales	6111	0,00	6112	0,00
Del exterior	6121	0,00	6122	0,00
Otros ingresos provenientes del exterior	6131	0,00	6132	0,00
Otros ingresos locales	6141	0,00	6142	0,00
Ingresos por enajenación de derechos representativos de capital sujetas a impuesto a la renta único (desde el 21 de agosto de 2018)	6161	0,00	6162	0,00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>6999</b>	<b>230.847,04</b>		
Ventas netas de propiedad, planta y equipo (informativo)	6001	0,00		
Valor Cobrado por reembolso como intermediario informativo	6002	0,00		
Ingresos no objeto de impuestos a la renta (informativo)	6003	0,00		
<b>DETALLE DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN INGRESOS DEL ESTADO DE RESULTADOS (INFORMATIVO)</b>				
		TOTAL INGRESOS		VALOR EXENTO
<b>ACTIVIDAD EMPRESARIAL</b>				
Actividad empresarial (distinta a la actividad sujeta al Impuesto Único)	6211	230.847,04	6212	0,00
<b>ACTIVIDAD NO EMPRESARIAL</b>				
Libre ejercicio profesional	6221	0,00	6222	0,00
Ocupación liberal (incluye comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos)	AVALUO 6231	0,00	6232	0,00
Arriendo de bienes inmuebles	6240	0,00	6241	0,00
	6241	0,00	6242	0,00

Arriendo de otros activos	6250	0,00	6251	0,00	6252	0,00
Regalías			6261	0,00	6262	0,00
Ingresos registrados en la contabilidad correspondientes a impuesto a la renta único por:						
Actividad bananera			6271	0,00		
Sector palmicultor (ejercicios fiscales 2018 y 2019) Actividad agropecuaria - producción y comercialización local (ejercicio fiscal 2020 y siguientes)			6281	0,00		
Actividad agropecuaria - exportación (ejercicio fiscal 2020 y siguientes)			6282	0,00		
Ingresos Régimen Impositivo para Microempresas (ejercicio fiscal 2020 y 2021) / Régimen RIMPE ejercicio fiscal 2022 en adelante			6285	0,00		
Otros ingresos distintos a los registrados en casilleros anteriores			6291	0,00	6292	0,00
<b>SUBTOTAL DETALLE DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL ESTADO DE RESULTADOS (INFORMATIVO)</b>			<b>6299</b>	<b>230.847,04</b>	<b>6298</b>	<b>0,00</b>

#### COSTOS Y GASTOS

<b>TOTAL COSTOS</b>			<b>7991</b>	<b>21.789,54</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>			<b>7992</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL COSTOS Y GASTOS</b>			<b>7999</b>	<b>21.789,54</b>
Baja de inventario (informativo)			7001	0,00
Pago por reembolso como reembolsante (informativo)			7002	0,00
Pago por reembolso como intermedio (informativo)			7003	0,00
Sueldos y salarios considerados para el calculo de anticipo de Impuesto a la Renta (informativo)			7005	0,00
Decimotercera y decimocuarta remuneraciones consideradas para el cálculo del anticipo de Impuesto a la Renta (informativo)			7006	0,00
Aportes patronales al seguro social obligatorio considerados para el cálculo del anticipo de impuesto a la Renta (informativo)			7007	0,00

#### DETALLE DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN COSTOS Y GASTOS DEL ESTADO DE RESULTADOS (INFORMATIVO) (casilleros 7711 al 7812)

	COSTOS Y GASTOS			
	TOTAL INGRESOS		VALOR EXENTO	
<b>ACTIVIDAD EMPRESARIAL</b>				
Actividad empresarial (distinta a la actividad sujeta al Impuesto Único)	771	21.789,54	7712	
<b>ACTIVIDAD NO EMPRESARIAL</b>				
Libre ejercicio profesional	7721	0,00	7722	0,00
Ocupación liberal (incluye comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos)	7731	0,00	7732	0,00
Arriendo de bienes inmuebles	7741	0,00	7742	0,00
Arriendo de otros activos	7751	0,00	7752	0,00
Deducciones registradas en la contabilidad por enajenación de derechos representativos de capital no sujetas a Impuesto a la Renta Único (hasta el 20 de agosto de 2018)	7761	0,00	7762	0,00
Deducciones registradas en la contabilidad correspondientes a Impuesto a la Renta Único por:				
Actividad bananera	7771	0,00		
Sector palmicultor (para los ejercicios fiscales 2018 y 2019) Actividad agropecuaria - producción y comercialización	7781	0,00		

local (ejercicio fiscal 2020 y siguientes)				
Actividad agropecuaria - exportación (ejercicio fiscal 2020 y siguientes)	7782	0,00		
Enajenación de derechos representativos de capital (desde el 21 de agosto de 2018)	7791	0,00	7792	0,00
Deducciones registradas en la contabilidad por Régimen Impositivo para Microempresas (ejercicio fiscal 2020 y 2021)/ Régimen RIMPE ejercicio fiscal 2022 en adelante	7795	0,00		
Otras rentas locales	7801	0,00	7802	0,00
Otras rentas del exterior	7811	0,00	7812	0,00
<b>SUBTOTAL DETALLE DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL ESTADO DE RESULTADOS (INFORMATIVO)</b>	<b>7891</b>	<b>21789,54</b>	<b>7892</b>	<b>0,00</b>
<b>UTILIDAD DEL EJERCICIO</b>			<b>701</b>	<b>209.057,50</b>
<b>PÉRDIDA DEL EJERCICIO</b>			<b>702</b>	<b>0,00</b>
<b>CONCILIACIÓN TRIBUTARIA</b>				
Base de cálculo de participación a trabajadores			703	0,00
(-) Participación a trabajadores			704	0,00
(-) Rentas exentas no sujetas a actividades con impuesto a la renta único			705	0,00
(+) Gastos no deducibles locales			706	0,00
(+) Gastos no deducibles del exterior			707	0,00
(+) Gastos incurridos para generar ingresos exentos			708	0,00
(+) Participación trabajadores atribuible a ingresos exentos			709	0,00
(-) Amortización pérdidas tributarias de años anteriores			710	0,00
Deducciones adicionales			711	0,00
(+) Ajuste por precios de transferencia			712	0,00
<b>IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO Y OTROS RÉGIMENES IMPOSITIVOS (obligados a llevar contabilidad)</b>				
Actividades sector bananero u otros regímenes impositivos			714	0,00
(-)Ingresos de Impuesto Único registrados en su contabilidad			715	0,00
(+)Deducciones impuesto único				
Sector productor / cultivador palma aceitera (para los ejercicios fiscales 2018 y 2019) Actividad agropecuaria - producción y comercialización local (ejercicio fiscal 2020 y siguientes)				
(-)Ingresos de Impuesto Único registrados en su contabilidad			716	0,00
(+)Deducciones impuesto único			717	0,00
Actividad agropecuaria - exportación (ejercicio fiscal 2020 y siguientes)				
(-)Ingresos de Impuesto Único registrados en su contabilidad			7164	0,00
(+)Deducciones impuesto único			7174	0,00
Enajenación de derechos representativos de capital sujetos a Impuesto a la Renta Único registrados en la contabilidad				
(-) Ingresos en la enajenación de derechos representativos de capital desde el 21 de agosto de 2018			718	0,00
(+) Deducciones en la enajenación de derechos representativos de capital desde el 21 de agosto de 2018			719	0,00
Actividades Régimen Impositivo para Microempresas (ejercicio fiscal 2020 y 2021) / Régimen RIMPE a partir del ejercicio fiscal 2022				
(-) Ingresos sujetos al régimen impositivo para Microempresas (ejercicio fiscal 2020 y 2021) o Régimen RIMPE a partir del ejercicio fiscal 2022			735	0,00
(+) Deducciones atribuibles al Régimen Impositivo para Microempresas (ejercicio fiscal 2020 y 2021) o Régimen RIMPE a partir del ejercicio fiscal 2022			736	0,00
<b>GENERACIÓN / REVERSIÓN DE DIFERENCIAS TEMPORARIAS (IMPUESTOS DIFERIDOS)</b>				
Diferencias temporarias por impuestos diferidos (régimen general)			<b>GENERACIÓN</b>	<b>REVERSIÓN</b>

Generación (+) y Reversión (-)	(+)		(+)	
	720	0,00	721	0,00
Generación (-) y Reversión (+)	(-)		(-)	
	722	0,00	723	0,00
<b>UTILIDAD GRAVABLE</b>	<b>728</b>	<b>209.057,50</b>		
<b>PÉRDIDA SUJETA A AMORTIZACIÓN EN PERÍODOS SIGUIENTES</b>	<b>729</b>	<b>0,00</b>		
¿Contribuyente declarante es operador de ZEDE?	730	No		
<b>RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL QUE NO SE REGISTRAN EN CONTABILIDAD</b>				
<b>ACTIVIDAD NO EMPRESARIAL</b>		<b>INGRESOS GRAVADOS</b>		<b>COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES</b>
Rendimientos financieros	618	0,00		
Dividendos recibidos desde sociedades residentes o establecidas en Ecuador	619	0,00		
Dividendos recibidos desde sociedades NO residentes o establecidas en Ecuador	620	0,00		
Otras rentas locales no registradas en casilleros anteriores de esta sección	622	0,00	642	0,00
Otras rentas del exterior no registradas en casilleros anteriores de esta sección	623	0,00	643	0,00
<b>SUBTOTAL ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y NO EMPRESARIAL</b>	<b>659</b>	<b>0,00</b>	<b>669</b>	<b>0,00</b>
Enajenación de derechos representativos de capital desde el 21 de agosto de 2018 sujeto a Impuesto a la Renta Único no registradas en la contabilidad (informativo)	675	0,00	679	209.057,50
<b>RENTA IMPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA</b>			<b>749</b>	<b>209057,50</b>
<b>RENTA IMPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA</b>				
		<b>INGRESOS</b>		<b>COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES</b>
Sueldos, salarios, indemnizaciones y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia	741	0,00	751	0,00
Renta imponible (ingresos - gastos deducibles)		(741-751)	759	0,00
<b>SUBTOTAL BASE GRAVADA</b>		<b>749+759</b>	<b>769</b>	<b>209.057,50</b>
<b>GASTOS PERSONALES, OTROS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES APLICABLES AL RÉGIMEN GENERAL</b>				
<b>GASTOS PERSONALES</b>				
Número de carga familiares en el periodo declarado			767	0,00
Cargas familiares con condición de enfermedades catastróficas, raras o huérfanas			768	No
¿Aplica a título personal deducción adicional / rebaja de gastos personales por enfermedades catastróficas, raras o huérfanas?		<b>+ Detalle</b>	771	No
¿Para el ejercicio fiscal declarado es beneficiario de la rebaja de gastos personales aplicable al Impuesto a la Renta causado, para el Régimen Especial de la provincia de Galápagos?			798	No
Gastos personales - educación, arte y cultura			773	0,00
Gastos personales - salud			774	0,00
Gastos personales - alimentación			775	0,00

Gastos personales - vivienda		776	0,00
Gastos personales - vestimenta		777	0,00
Gastos personales - turismo		796	0,00
<b>TOTAL GASTOS PERSONALES</b>		<b>797</b>	<b>0,00</b>
<b>V EXONERACIONES ADICIONALES (casilleros 783 al 794 y 7942)</b>			
<b>SUBTOTAL OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES APLICABLES AL RÉGIMEN GENERAL (ejercicio fiscal 2020 y siguiente)</b>		<b>795</b>	<b>0,00</b>
<b>OTRAS RENTAS EXENTAS QUE NO SE REGISTRAN EN CONTABILIDAD</b>			
		<b>VALOR IMPUESTO PAGADO</b>	<b>INGRESOS</b>
Ingresos por loterías, rifas, apuestas, pronósticos deportivos y similares	607		681 0,00
Herencias, legados y donaciones	608		682 0,00
Pensiones jubilares y/o pensiones alimenticias			683 0,00
Rendimientos financieros exentos			684 0,00
Décimo Tercera, Décima Cuarta Remuneración. Fondos de Reserva y Compensación por Salario Digno			685 0,00
Bonificación por desahucio e indenminizaciones por despido intempestivo			686 0,00
<b>TOTAL RENTAS EXENTAS</b>		<b>689</b>	<b>0,00</b>
<b>INFORMACIÓN SOBRE VENTAS ACTIVOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL (INFORMATIVO)</b>			
			<b>VALOR</b>
Valor de ventas de activos del contribuyente realizadas en el ejercicio fiscal que acumuladas superen dos fracciones básicas desgravadas del Impuesto a la Renta de personas naturales (corresponde al valor de la venta efectuada, no de la utilidad generada)		690	0,00
<b>RESUMEN IMPOSITIVO</b>			
Base imponible gravada		832	209.057,50
Total impuesto causado del Régimen General		839	0,00
Impuesto causado del régimen RIMPE - Emprendedores		827	5.595,04
Rebaja del impuesto causado por gastos personales del periodo		828	0,00
(=) Impuesto a la renta causado mayor al anticipo (hasta periodo 2021) / Impuesto a la renta causado consolidado mayor a la rebaja por gastos personales (periodo 2022 en adelante)		842	5.595,04
(-) Retenciones en la fuente realizadas en el ejercicio fiscal distintas a las de relación de dependencia, actividades sujetas al Impuesto Único y Régimen Impositivo para Microempresas (ejercicio fiscal 2020 y 2021); incluye Régimen RIMPE Emprendedores a partir del ejercicio fiscal 2022.		845	0,00
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal Régimen Impositivo de Microempresas (ejercicio fiscal 2020 y 2021) / Régimen RIMPE Emprendedores a partir del ejercicio fiscal 2022 (informativo)		1115	0,00
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal en relación de dependencia		846	0,00
(-) Retenciones por ingresos provenientes del exterior con derecho a crédito tributario		848	0,00
(-) Intereses por el anticipo de Impuesto a la Renta pagado voluntariamente		1111	0,00

(-) Anticipo de Impuesto a la Renta pagado voluntariamente (ejercicio fiscal 2020 y siguientes)	1112	0,00
(-) Crédito tributario por impuesto a la utilidad en la compraventa de predios urbanos pagado a Municipios (para actividades de urbanización, lotización y otras similares)	1114	0,00
(-) Crédito tributario de años anteriores	850	0,00
	<b>+ Detalle</b>	
(-) Crédito tributario por ISD en importaciones (listado bienes CPT) que no ha sido solicitada su devolución a la fecha de la presente declaración	851	0,00
<b>SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>	<b>855</b>	<b>5.595,04</b>
<b>SUBTOTAL SALDO A FAVOR</b>	<b>856</b>	<b>0,00</b>
Actividades del sector bananero u otros regímenes impositivos		0,00
(+) Impuesto a la Renta Único calculado	857	0,00
(-) Retenciones en la fuente por Impuesto a la Renta Único	858	0,00
(-) Exoneración del impuesto por leyes especiales - bananero (ejercicio 2020 y siguientes)	170	0,00
Crédito Tributario IRU BANANERO (informativo)	171	0,00
Impuesto a Pagar IRU BANANERO	172	0,00
Sector productor/cultivador de palma aceitera (ejercicios fiscales 2018 y 2019) / Actividad agropecuaria producción y comercialización local (ejercicio fiscal 2020 y siguientes)		0,00
(+) Impuesto a la Renta Único calculado	859	0,00
(-) Retenciones en la fuente por Impuesto a la Renta Único	860	0,00
(-) Retenciones de otros regímenes aplicables al IRU agropecuario (ejercicio 2020 y siguientes)	174	0,00
(-) Exoneración del impuesto por leyes especiales - agropecuario (ejercicio 2020 y siguientes)	175	0,00
Crédito tributario AGROPECUARIO (informativo)	176	0,00
Impuesto a pagar IRU AGROPECUARIO	177	0,00
Actividad agropecuaria exportación (ejercicio fiscal 2020 y siguientes)		0,00
(+) Impuesto a la Renta Único Calculado actividad agropecuaria	188	0,00
(-) Retenciones en la fuente por Impuesto a la Renta Único	189	0,00
(-) Retenciones de otros regímenes aplicables al IRU agropecuario (ejercicio 2020 y siguientes)	190	0,00
(-) Exoneración del impuesto por leyes especiales (ejercicio 2020 y siguientes)	191	0,00
Crédito tributario AGROPECUARIO (informativo)	192	0,00
Impuesto a pagar IRU AGROPECUARIO	193	0,00
Utilidad en la enajenación de derechos representativos de capital		0,00
(+) Impuesto a la Renta Único calculado	861	0,00
(-) Crédito tributario para la liquidación del impuesto a la Renta Único	862	0,00
<b>IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO POR PAGAR</b>	<b>863</b>	<b>0,00</b>
Actividades del Régimen Impositivo para Microempresas (ejercicio fiscal 2020 y 2021) / Régimen RIMPE ejercicio fiscal 2022 en adelante		
¿Para el periodo fiscal a declarar se encuentra sujeto al régimen RIMPE?	127	Si
¿A cuál categoría del régimen RIMPE pertenece?	128	Emprendedor
¿Requiere efectuar la declaración y pago del régimen RIMPE negocios populares cuyos ingresos no superan los USD 20.000 y no provienen de actividades	129	No

económicas diferentes al régimen RIMPE?				
Base imponible gravada del régimen RIMPE	197			209.057,50
Impuesto a la Renta para Microempresas Pagado (ejercicio fiscal 2020 y 2021)(INFORMATIVO)/Impuesto a la Renta del Régimen RIMPE a partir del ejercicio fiscal 2022	864			5.595,04
Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal de actividades del Régimen RIMPE - Negocios Populares	865			0,00
Crédito Tributario Régimen Impositivo para Microempresas (ejercicio fiscal 2020 y 2020) / Régimen RIMPE - Negocios Populares a partir del ejercicio fiscal 2022	866			0,00
(=) Impuesto a pagar régimen RIMPE-Negocios Populares	867			0,00
<b>IMPUESTO A LA RETA POR PAGAR</b>	<b>868</b>			<b>5.595,04</b>
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE</b>	<b>869</b>			<b>0,00</b>
Anticipo de impuesto a la renta próximo año				
Anticipo de Impuesto a la Renta (Voluntario y sugerido a partir del 2020)		Valor sugerido	0,00	880
(-) Exoneraciones y rebajas al anticipo				881
(+) Otros conceptos				882
<b>ANTICIPO DETERMINADO POR EL CONTRIBUYENTE PARA EL PROXIMO AÑO</b>				<b>879</b>
Anticipo a pagar				
Primera cuota				871
Segunda cuota				872
<b>VALORES A PAGAR</b>				
<b>VALORES A PAGAR (luego de la imputación al pago en declaraciones sustitutivas)</b>				
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>	<b>902</b>			<b>5.595,04</b>
Interés por mora				903
Multa				904
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>999</b>			
Número de empleados bajo relación de dependencia				6005
				0



## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIOS DEL SECTOR COMERCIAL FERRETERO DEL CANTÓN MACARÁ, PERIODO 2023.

### **1.2. DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

#### **1.2.1. POLÍTICAS**

Revisar Políticas establecidas en la SECCIÓN VIII-PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS RIMPE EMPRENDEDORES NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD; numeral 1.2. Declaración del Impuesto al Valor Agregado; ítem 1.2.1. Políticas.

#### **1.2.2. PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

Revisar el procedimiento establecido en la SECCIÓN VIII-PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS RIMPE EMPRENDEDORES NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD; numeral 1.2. Declaración del Impuesto al Valor Agregado; ítem 1.2.2. Procedimiento tributario: Impuesto al Valor Agregado

#### **1.2.3. FLUJOGRAMA: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

Revisar el flujograma elaborado en la SECCIÓN VIII-PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS RIMPE EMPRENDEDORES NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD; numeral 1.2. Declaración del Impuesto al Valor Agregado; ítem 1.2.3. Flujograma: Impuesto al Valor Agregado.

#### **1.1.4. PLAZO Y MONTOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

Revisar los plazos y montos establecidos en la SECCIÓN VIII-PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS RIMPE EMPRENDEDORES NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD; numeral 1.2. Declaración del Impuesto al Valor Agregado; ítem 1.2.4. Plazo y Montos: Impuesto al Valor Agregado.

#### **1.1.6. FORMULARIO: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

Revisar los plazos y montos establecidos en la SECCIÓN VIII-PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS RIMPE EMPRENDEDORES NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD; numeral 1.2. Declaración del Impuesto al Valor Agregado; ítem 1.2.5. Formulario: Impuesto al Valor Agregado



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO  
DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIOS DEL SECTOR COMERCIAL  
FERRETERO DEL CANTÓN MACARÁ, PERIODO 2023.**

**SECCION IX - PROCEDIMIENTOS REGIMEN GENERAL PERSONAS  
NATURALES**

**DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES**

**1.1.1. POLÍTICAS**

Ver políticas establecidas en la SECCIÓN IX PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS RIMPE EMPRENDEDORES OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD; numeral 1.1. Declaraciones del Impuesto a la Renta – Personas Naturales; ítem 1.1.1. Políticas

**1.1.2. PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO: IMPUESTO A LA RENTA**

Ver procedimientos establecidos en la SECCIÓN IX PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS RIMPE EMPRENDEDORES OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD; numeral 1.1. Declaraciones del Impuesto a la Renta – Personas Naturales; ítem 1.1.2. Procedimiento tributario: Impuesto al Valor Agregado.

**1.1.3. FLUJOGRAMA: IMPUESTO A LA RENTA**

Ver flujograma establecido en la SECCIÓN IX PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS RIMPE EMPRENDEDORES OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD; numeral 1.1. Declaraciones del Impuesto a la Renta – Personas Naturales; ítem 1.1.3. Flujoograma: Impuesto al Valor Agregado.

#### 1.1.4. PLAZO Y MONTOS: IMPUESTO A LA RENTA

##### Fechas para la declaración del Impuesto a la Renta 2023

<b>Noveno dígito del RUC</b>	<b>Plazo máximo de vencimiento</b>
1	10 del mes de marzo
2	12 del mes de marzo
3	14 del mes de marzo
4	16 del mes de marzo
5	18 del mes de marzo
6	20 del mes de marzo
7	22 del mes de marzo
8	24 del mes de marzo
9	26 del mes de marzo
0	28 del mes de marzo

##### Tabla para la declaración del Impuesto a la Renta Régimen General

##### Tabla del 2023 para el Régimen General

<b>Fracción Básica</b>	<b>Exceso hasta</b>	<b>Impuesto sobre la fracción básica</b>	<b>% impuesto sobre la fracción excedente</b>
0,00	11.722,00	0,00	0%
11.722,00	14.930,00	0,00	5%
14.930,00	19.385,00	160,00	10%
19.385,00	25.638,00	606,00	12%
25.638,00	33.738,00	1.356,00	15%
33.738,00	44.721,00	2.571,00	20%
44.721,00	59.537,00	4.768,00	25%
59.537,00	79.388,00	8.472,00	30%
79.388,00	105.580,00	14.427,00	35%
105.580,00	En adelante	23.594,00	37%

**Tabla aplicable para el 2024 para Régimen General**

<b>Fracción Básica</b>	<b>Exceso hasta</b>	<b>Impuesto sobre la fracción básica</b>	<b>% impuesto sobre la fracción excedente</b>
0,00	11.902,00	0,00	0%
11.902,00	15.159,00	0,00	5%
15.159,00	19.682,00	163,00	10%
19.682,00	26.031,00	615,00	12%
26.031,00	34.255,00	1.377,00	15%
34.255,00	45.407,00	2.611,00	20%
45.407,00	60.450,00	4.841,00	25%
60.450,00	80.605,00	8.602,00	30%
80.605,00	107.199,00	14.648,00	35%
107.199,00	En adelante	23.956,00	37%



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO  
DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIOS DEL SECTOR COMERCIAL  
FERRETERO DEL CANTÓN MACARÁ, PERIODO 2023.**

**PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS PARA EL REGIMEN GENERAL:  
DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA**

**1.1.5. FORMULARIO: IMPUESTO A LA RENTA**

Ver formulario establecido en la SECCIÓN IX PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS RIMPE EMPRENDEDORES OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD; numeral 1.1. Declaraciones del Impuesto a la Renta – Personas Naturales; ítem 1.1.5. Formulario: Impuesto a la Renta



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO  
DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIOS DEL SECTOR COMERCIAL  
FERRETERO DEL CANTÓN MACARÁ, PERIODO 2023.**

**1.2 DECLARACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

**1.2.4. POLÍTICAS**

Revisar Políticas establecidas en la SECCIÓN VIII-PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS RIMPE EMPRENDEDORES NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD; numeral 1.2. Declaración del Impuesto al Valor Agregado; ítem 1.2.1. Políticas.

**1.2.5. PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

Revisar el procedimiento establecido en la SECCIÓN VIII-PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS RIMPE EMPRENDEDORES NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD; numeral 1.2. Declaración del Impuesto al Valor Agregado; ítem 1.2.2. Procedimiento tributario: Impuesto al Valor Agregado

**1.2.6. FLUJOGRAMA: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

Revisar el flujograma elaborado en la SECCIÓN VIII-PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS RIMPE EMPRENDEDORES NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD; numeral 1.2. Declaración del Impuesto al Valor Agregado; ítem 1.2.3. Flujograma: Impuesto al Valor Agregado.

**1.1.4. PLAZO Y MONTOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

Revisar los plazos y montos establecidos en la SECCIÓN VIII-PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS RIMPE EMPRENDEDORES NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD; numeral 1.2. Declaración del Impuesto al Valor Agregado; ítem 1.2.4. Plazo y Montos: Impuesto al Valor Agregado.

**1.1.7. FORMULARIO: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

Revisar los plazos y montos establecidos en la SECCIÓN VIII-PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS RIMPE EMPRENDEDORES NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD; numeral 1.2. Declaración del Impuesto al Valor Agregado; ítem 1.2.5. Formulario: Impuesto al Valor Agregado



## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIOS DEL SECTOR COMERCIAL FERRETERO DEL CANTÓN MACARÁ, PERIODO 2023.

### SECCIÓN XI ANEXOS

#### 1.1.ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO (ATS)

##### 1.1.1. POLÍTICAS

- ✚ Debe contener todo el resumen de las transacciones comerciales de la entidad realizadas con terceros.
- ✚ El contador/a o auxiliar contable es el responsable de realizar el Anexo de Transacción Simplificado.
- ✚ Este se lo elabora en base a los comprobantes de venta emitidos como facturas, retenciones y otros documentos complementarios.
- ✚ El formulario se lo realizara de manera mensual de acuerdo como se presenta la declaración del Impuesto al Valor Agregado.
- ✚ El Anexo de Transacción Simplificado (talón Resumen) después de ser generado se verifica sus valores con los de la declaración que se va a realizar.
- ✚ Este anexo tributario si no es presentado a tiempo, la contadora o el auxiliar contable encargado deberá asumir con los intereses y mora causado por la presentación tardía del mismo.
- ✚ Se debe guardar el documento del Anexo Transaccional Simplificado con fines de control tributario.



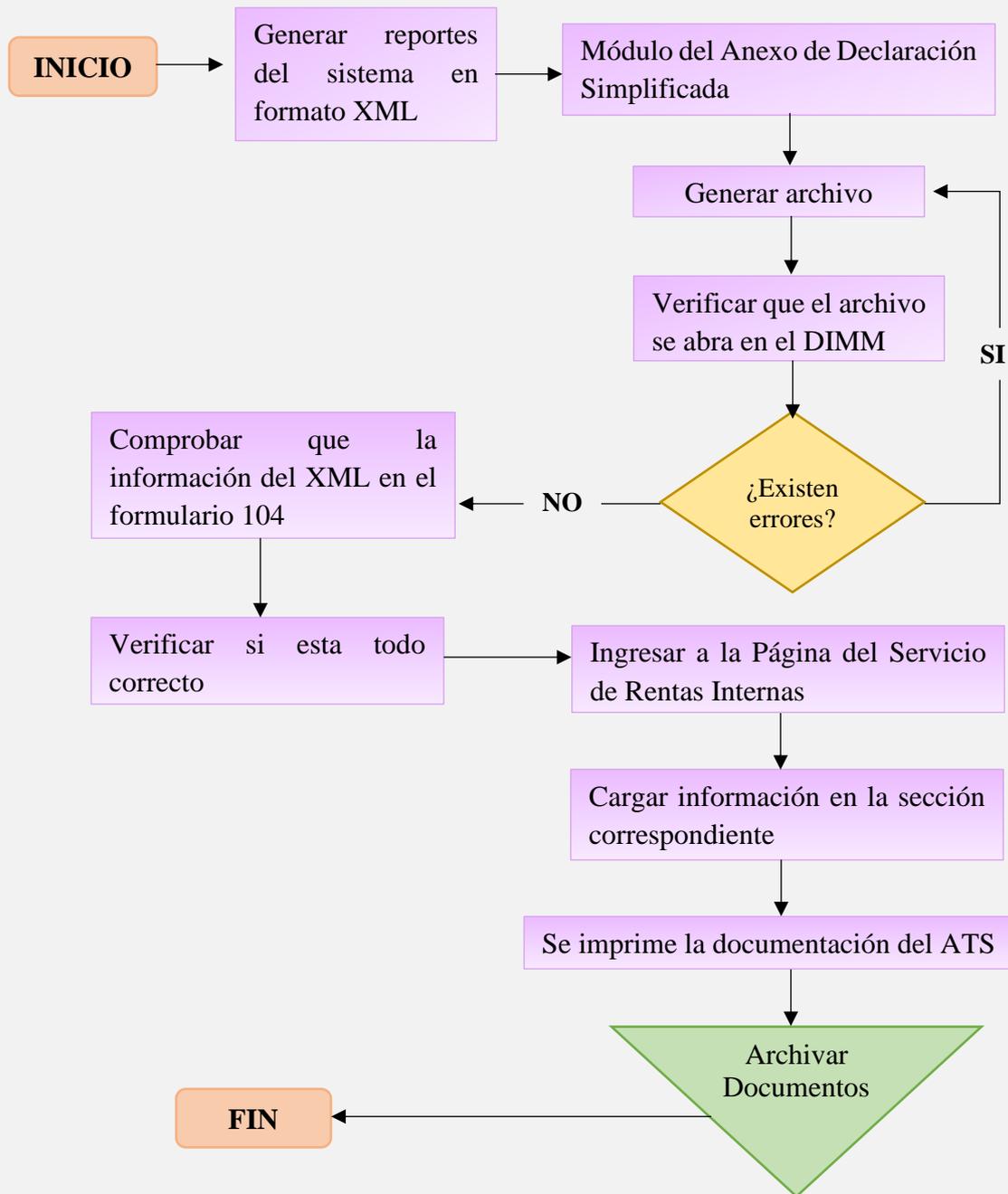
**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO  
DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIOS DEL SECTOR COMERCIAL  
FERRETERO DEL CANTÓN MACARÁ, PERIODO 2023.**

**1.1.2. PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIO: ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN  
DEL ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO (ATS)**

PROCEDIMIENTO			
N °	Responsable	Descripción de la actividad	Evidencia
1	<b>Contador/a Auxiliar contable</b>	Ingresar al Sistema Contable	Sistema contable
2		Generar el reporte XML en el módulo de ATS del sistema contable que tiene cada unidad económica	Archivo XML
3		Tener el archivo en los primeros cinco días de cada mes el cual nos proporcionara una visión general de las transacciones para fines de control y registro.	Archivo XML
4		Ingresar con el usuario y contraseña a la página del Servicio de Rentas Internas en línea.	Página del Servicio de Rentas Internas
5		Ingresar a la sección Anexos de la página	Página del Servicio de Rentas Internas
6		Seleccionar el icono que corresponde al Anexo Transaccional Simplificado	Página del Servicio de Rentas Internas
7		Cargar el archivo en la ventana correspondiente y de acuerdo a las fechas establecidas	Página del Servicio de Rentas Internas
8		Imprimir y archivar toda la información generada	Archivo físico o digital

**1.1.3. FLUJOGRAMA: ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO (ATS)**

**FLUJOGRAMA CONTADOR/AUXILIAR CONTABLE ENCARGADO**





**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO  
DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIOS DEL SECTOR COMERCIAL  
FERRETERO DEL CANTÓN MACARÁ, PERIODO 2023.**

**1.1.4. PLAZO: ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO (ATS)**

**Fechas para la presentación del Anexo Transaccional Simplificado**

<b>Noveno dígito del RUC</b>	<b>Plazo máximo de vencimiento</b>
1	10 del mes del subsiguiente
2	12 del mes del subsiguiente
3	14 del mes del subsiguiente
4	16 del mes del subsiguiente
5	18 del mes del subsiguiente
6	20 del mes del subsiguiente
7	22 del mes del subsiguiente
8	24 del mes del subsiguiente
9	26 del mes del subsiguiente
0	28 del mes del subsiguiente



## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL SECTOR COMERCIAL FERRETERO DEL CANTÓN MACARÁ, PERIODO 2023.

### 1.1.5. FORMULARIO TALON RESUMEN DEL ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO (ATS)

#### Talón Resumen Anexo Transaccional Simplificado ATS

##### TALON RESUMEN SERVICIOS DE RENTAS INTERNAS ANEXO TRANSACCIONAL

RUC: 11004XXXXXX

Periodo: 12-2023

Fecha de Generación: 10/01/2024 18:02:35

Certifico que la información contenida en el modo magnético del Anexo de Transaccional para el periodo 12-2023 es fiel reflejo del siguiente reporte

##### COMPRAS

Cod.	Transacción	No. Registros	BI tarifa 0%	BI tarifa diferente 0%	BI No Objeto IVA	Valor IVA
1	FACTURA	25	2.027,00	5.210,55	0,00	7.237,55
2	NOTA O BOLETA DE VENTA	3	0,00	0,00	365,25	365,25
<b>TOTAL</b>			<b>2.027,00</b>	<b>5.210,55</b>	<b>365,25</b>	<b>7602,80</b>

##### VENTAS

Cod.	Transacción	No. Registros	BI tarifa 0%	BI tarifa diferente 0%	BI No Objeto IVA	Valor IVA
18	DOCUMENTOS AUTORIZADOS EN VENTAS EXEPTO NO Y NC	10	0,00	12.748,31	0,00	12.748,31
<b>TOTAL</b>				<b>12.748,31</b>	<b>0,00</b>	<b>12.748,31</b>

##### COMPROBANTES ANULADOS

Total de Comprobantes Anulados en el periodo informativo (no incluye los datos de baja)

##### RESUMEN DE RETENCIONES-AGENTE DE RETENCIÓN

RETENCIÓN EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA				
Cod	Concepto de Retención	No. Registros	Base Imponible	Valor Retenido
	HONORARIOS PROFESIONALES Y DEMAS PAGOS POR SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TITULO PROFESIONAL	1	62,00	0,00
	SERVICIOS PRESTADOS POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y AGENCIAS DE PUBLICIDAD	0	19,72	0,00
	SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS O TRANSPORTE PÚBLICO O PRIVADO DE CARGA	0	0,00	0,00
	TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES DE NATURALEZA CORPORAL	0	0,00	0,00
	SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)	0	0,00	0,00
	OTRAS RETENCIONES APLICABLES EL 2,75%	0	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>		<b>1</b>	<b>81,72</b>	<b>0,00</b>

RETENCIÓN EN LA FUENTE DE IVA		
Operación	Concepto de Retención	Valor Retenido
COMPRA	Retención IVA 10%	0,00
COMPRA	Retención IVA 20%	0,00
COMPRA	Retención IVA 30%	198,79
COMPRA	Retención IVA 50%	0,00
COMPRA	Retención IVA 70%	0,00
COMPRA	Retención IVA 100%	0,00
COMPRA	Retención IVA NC	0,00
<b>TOTAL</b>		<b>198,79</b>

RESUMEN DE RETENCIONES QUE LE EFECTUARON EN EL PERIODO		
Operación	Valor de IVA que le han retenido	Valor Retenido
VENTA	Valor de IVA que le han retenido	198,79
VENTA	Valor de Renta que le han retenido	0,00
<b>TOTAL</b>		<b>198,79</b>

Declaro que los datos contenidos en este anexo si son verdaderos, por lo que asumo las responsabilidades correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el Art.101 de la Constitución de la Ley de Régimen Tributario Interno

**Firma del Contador**

**Firma**

## **1.2. ANEXO DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA (RDEP)**

### **1.2.1. POLÍTICAS**

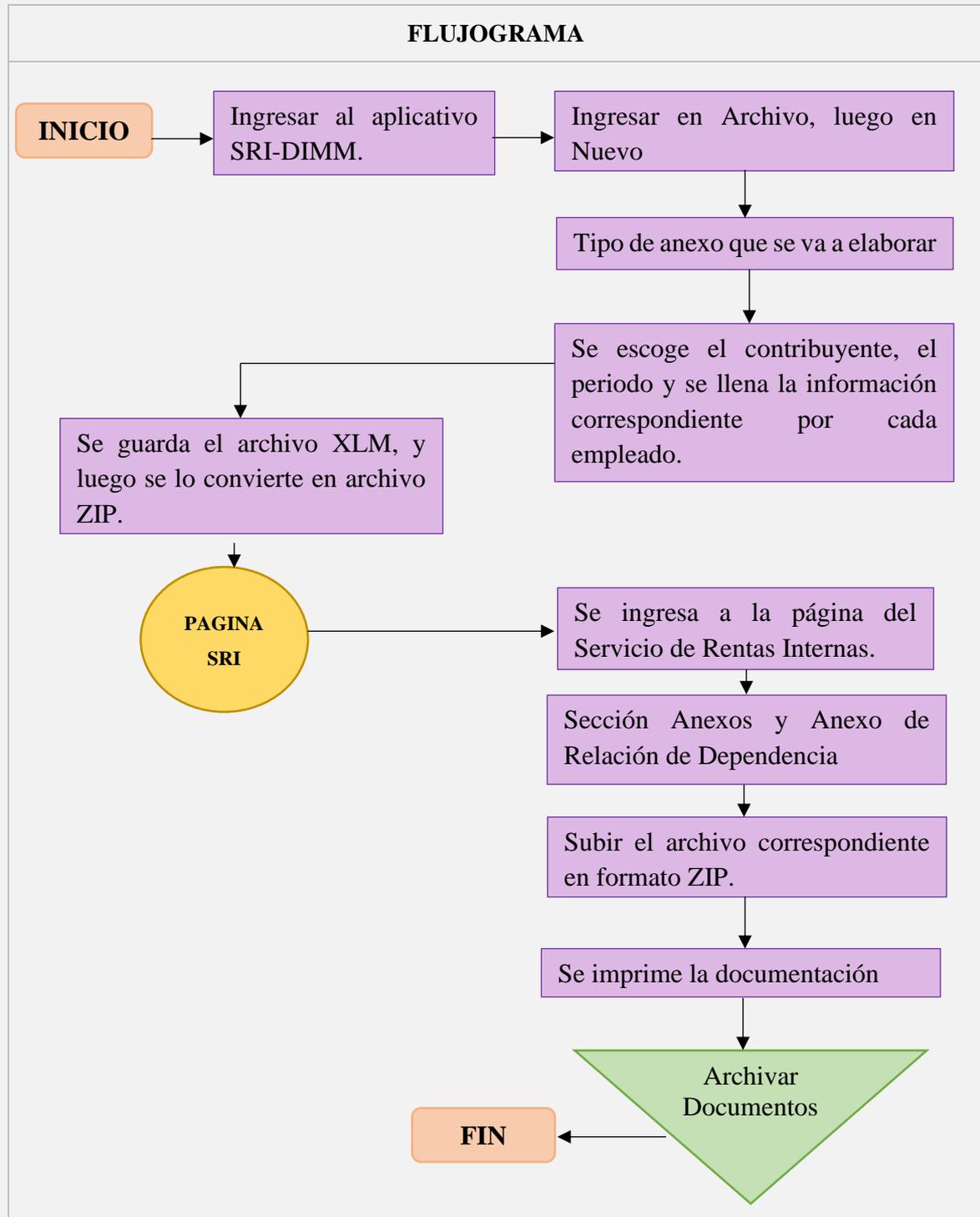
- ✚ El Anexo de Relación de Dependencia permite presentar al ente tributario, donde se informa sobre los ingresos y retenciones de los trabajadores que se encuentran bajo de Relación de Dependencia.
- ✚ El contador o contadora es el responsable de realizar la presentación del Anexo de Relación de Dependencia.
- ✚ El formulario se lo realizara en el formato XLM.
- ✚ El archivo de la presentación del RDEP debe contener información relevante y que este detallada y clara fácil de entender.
- ✚ Asegurarse que la elaboración y presentación del Anexo de Relación de Dependencia cumpla con todas las regulaciones establecidas, y estar al tanto con los posibles cambios en la legislación.
- ✚ El plazo de vencimiento corresponde al mes de enero y de acuerdo al noveno dígito del RUC.
- ✚ Para evitar multas y sanciones tributarias la presentación del Anexo de Relación de Dependencia es realizadas de acuerdo al cronograma establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno.

**1.2.2. PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO: ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN  
DEL ANEXO DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA (RDEP)**

PROCEDIMIENTO			
N °	Responsable	Descripción de la actividad	Evidencia
1	<b>Contador/a</b>	Ingresar al aplicativo SRI-DIMM.	Aplicativo SRI - DIMM
2		Ingresar en Archivo, luego en Nuevo	Aplicativo SRI - DIMM
5		Se elige el tipo de anexo que se va a elaborar en este caso Anexo de Relación de Dependencia.	Aplicativo SRI - DIMM
6		Se escoge al contribuyente que se le va realizar el RDEP, el periodo y finalizamos	Aplicativo SRI - DIMM
7		Se llena la información correspondiente  y se guarda en XLM	Archivo XML
8		El archivo guardado, se debe cambiar a archivo ZIP para cargarlo a la página del SRI, sección anexos	Archivo XML
9		Para cargar el archivo se ingresa al SRI en línea con el número de identificación y clave personal.	Página web del SRI
10		Se ingresa a la opción Anexos	Página web del SRI

<b>11</b>		Seleccionar el Anexo de Relación de Dependencia	Página web del SRI
<b>12</b>		Se procede a cargar el archivo realizado de lo que corresponde al formulario 107	Formulario 107
<b>13</b>		Archivar la documentación, donde se sustente la presentación del Anexo de Relación de Dependencia RDEP.	Archivo físico o digital

**1.2.3. FLUJOGRAMA: ANEXO DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA (RDEP)**





**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO  
DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIOS DEL SECTOR COMERCIAL  
FERRETERO DEL CANTÓN MACARÁ, PERIODO 2023.**

**1.2.4. PLAZO: ANEXO DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA (RDEP)**

**Fechas para la declaración del Anexo de Relación de Dependencia RDEP**

En el mes de enero los empleadores deben cargar el Anexo RDEP de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGER2013-0880 conforme al siguiente calendario:

<b>Noveno dígito del RUC</b>	<b>Plazo máximo de vencimiento</b>
1	10 del mes de enero
2	12 del mes de enero
3	14 del mes de enero
4	16 del mes de enero
5	18 del mes de enero
6	20 del mes de enero
7	22 del mes de enero
8	24 del mes de enero
9	26 del mes de enero
0	28 del mes de enero



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO  
DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIOS DEL SECTOR COMERCIAL  
FERRETERO DEL CANTÓN MACARÁ, PERIODO 2023.**

**1.2.5. ANEXO DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA (RDEP)**

Formulario entregado por parte del empleador a la Administración Tributaria.

<b>SRI</b> Talón resumen de retenciones en la fuente de Impuesto a la renta bajo relación de dependencia		
<b>Razón social:</b> YANINA YOMARI GUERRERO MORENO		
<b>Ruc:</b> 1105316689001	<b>Período:</b> 2023	<b>Fecha de carga:</b> 22/02/24 9:05
Certifico que la información contenida en el medio magnético adjunto sobre la Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta bajo Relación de Dependencia realizadas durante el periodo indicado, es el fiel reflejo de lo registrado en este anexo:		
INFORMACIÓN ORIGINAL		
Descripción	Valor	
Número de Registros	1	
Sueldos, salarios y otros (Materia gravada de seguridad social)	1.002,00	
Sobresueldos, comisiones, bonos y otros ingresos gravados (Materia no gravada de Seguridad Social)	0,00	
Participación utilidades	0,00	
Ingresos Gravados generados con otros empleadores	0,00	
Impuesto a la Renta asumido por este empleador	0,00	
Décimo tercer sueldo	0,00	
Décimo cuarto sueldo	0,00	
Fondo de reserva	0,00	
Compensación económica salario digno	0,00	
Otros ingresos en relacion de dependencia que no constituyen renta gravada	0,00	
Ingresos gravados con este empleador (Informativo)	1.002,00	
Aporte personal a la Seguridad Social con este empleador (únicamente pagado por el trabajador), aportes personales a las cajas Militar o Policial para fines de retiro o cesantía	0,00	
Aporte personal a la Seguridad Social con otros empleadores (únicamente pagado por el trabajador)	0,00	
Gastos Personales - Vivienda Informativo	90,00	
Gastos Personales - Salud Informativo	20,00	
Gastos Personales - Educación - Arte y Cultura Informativo	30,00	
Gastos Personales - Alimentación Informativo	80,00	
Gastos Personales - Vestimenta Informativo	40,00	
Gastos Personales - Turismo Informativo	30,00	
Exoneración por Discapacidad	0,00	
Exoneración por Tercera Edad	0,00	
Base imponible gravada	1.002,00	
Impuesto a la Renta causado	0,00	
Rebaja por gastos personales	52,20	
Impuesto a la renta después de la rebaja	0,00	

Valor del impuesto retenido y asumido por otros empleadores durante el periodo declarado	0,00
Valor del impuesto asumido por este empleador	0,00
Valor del impuesto retenido al trabajador por este empleador	0,00
Declaro que los datos contenidos en este anexo son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 101 de la Codificación de la ley de Régimen Tributario Interno.	
<hr/> Firma del Contador 1105316689001	<hr/> Firma del Representante Legal 1105316689
El talón resumen generado por el DIMM no significa que el archivo se encuentre presentado y cargado en el SRI.	
<a href="http://www.sri.gob.ec">www.sri.gob.ec</a>	



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO  
DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIOS DEL SECTOR COMERCIAL  
FERRETERO DEL CANTÓN MACARÁ, PERIODO 2023.

PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS PARA EL REGIMEN GENERAL

107. Formulario de Anexo de Relación de Dependencia RDEP

Formulario 107			
Comprobante de retenciones en la fuente del impuesto la renta por ingresos del trabajo en relación de dependencia			
Período Fiscal	2023	Fecha de entrega	22-02-2024
Identificación del Empleador (Agente de Retención)			
RUC	1105316689001		
Razón social o apellidos y nombres completos	YANINA YOMARI GUERRERO MORENO		
Identificación del Trabajador (Contribuyente)			
Apellidos y nombres completos	[REDACTED]		
Cédula o Pasaporte	[REDACTED]		
Liquidación del Impuesto			
SUELDOS, SALARIOS Y OTROS (MATERIA GRAVADA DE SEGURIDAD SOCIAL)	301	+	1.002,00
SOBRESUELDOS, COMISIONES, BONOS Y OTROS INGRESOS GRAVADOS (MATERIA NO GRAVADA DE SEGURIDAD SOCIAL)	303	+	0,00
PARTICIPACIÓN UTILIDADES	305	+	0,00
INGRESOS GRAVADOS GENERADOS CON OTROS EMPLEADORES	307	+	0,00
DÉCIMO TERCER SUELDO	311		0,00
DÉCIMO CUARTO SUELDO	313		0,00
FONDO DE RESERVA	315		0,00
OTROS INGRESOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA QUE NO CONSTITUYEN RENTA GRAVADA	317		0,00
(-) APOORTE PERSONAL A LA SEGURIDAD SOCIAL CON ESTE EMPLEADOR (únicamente pagado por el trabajador), APORTES PERSONALES A LAS CAJAS MILITAR O POLICIAL PARA FINES DE RETIRO O CESANTÍA	351	-	0,00
(-) APOORTE PERSONAL A LA SEGURIDAD SOCIAL CON OTROS EMPLEADORES (únicamente pagado por el trabajador)	353	-	0,00
GASTOS PERSONALES - VIVIENDA (Informativo)	361		90,00
GASTOS PERSONALES - TURISMO (Informativo)	362		30,00
GASTOS PERSONALES - SALUD (Informativo)	363		20,00
GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN - ARTE Y CULTURA (Informativo)	365		30,00
GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN (Informativo)	367		80,00
GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA (Informativo)	369		40,00
(-) EXONERACIÓN POR DISCAPACIDAD	371	-	0,00
(-) EXONERACIÓN POR TERCERA EDAD	373	-	0,00

IMPUESTO A LA RENTA ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR	381	+	0,00
<b>BASE IMPONIBLE GRAVADA (301+303+305+307-351-353-361-363-365-367-369-371-373+381 mayor o igual a 0)</b>	399	=	1.002,00
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	401	=	0,00
REBAJA POR GASTOS PERSONALES	402	=	52,20
IMPUESTO A LA RENTA DESPUÉS DE LA REBAJA	403	=	0,00
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO Y ASUMIDO POR OTROS EMPLEADORES DURANTE EL PERÍODO DECLARADO	404		0,00
VALOR DEL IMPUESTO ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR	405		0,00
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO AL TRABAJADOR POR ESTE EMPLEADOR	407		0,00
<b>INGRESOS GRAVADOS CON ESTE EMPLEADOR (informativo) 301+303+305+381</b>	349	=	1.002,00
<b>Código único:</b> 1105316689001110531844620240222			
IMPORTANTE: Sírvase leer cada una de las siguientes instrucciones.			
1.- El trabajador que, en el mismo período fiscal haya reiniciado su actividad con otro empleador, estará en la obligación de entregar el formulario 107 entregado por su anterior empleador a su nuevo empleador, para que aquel, efectúe el cálculo de las retenciones a realizarse en lo que resta del año.			
2.- El campo 307 deberá ser llenado con la información registrada en el campo 349 del Formulario 107 entregado por el anterior empleador, y/o con la proyección de ingresos de otros empleadores actuales, en caso de que el empleador que registra y entrega el presente formulario haya efectuado la retención por los ingresos percibidos con éstos últimos.			
3.- Deben presentar la información relativa a los gastos personales, las personas naturales que hagan uso de la rebaja por sus gastos personales de su Impuesto a la Renta causado, inclusive aquellas que se encuentren en relación de dependencia.			
4.- El beneficio de la exoneración por tercera edad se configura a partir del ejercicio en el cual el beneficiario cumpla los 65 años de edad. A partir del ejercicio fiscal 2017, el monto de la exoneración será el equivalente al monto de la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta.			
5.- Conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Discapacidades el monto de la exoneración por discapacidad será el equivalente al doble de la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta y según el porcentaje de discapacidad.			
6.- Las exoneraciones por discapacidad y por tercera edad no podrán aplicarse simultáneamente para un mismo trabajador; en esos casos se podrá aplicar la exención más beneficiosa para el trabajador.			
7.- El presente formulario constituye la declaración de Impuesto a la Renta del trabajador, siempre que durante el período declarado la persona únicamente haya prestado sus servicios en relación de dependencia con el empleador que entrega este formulario, y no existan valores de gastos personales que deban ser reliquidados. En caso de pérdida de este documento el trabajador deberá solicitar una copia a su empleador, sin embargo también podrá obtener la información de este formulario a través de la página web <a href="http://www.sri.gob.ec">www.sri.gob.ec</a> . Por el contrario, el trabajador deberá presentar obligatoriamente su declaración de Impuesto a la Renta cuando haya obtenido rentas en relación de dependencia con dos o más empleadores o haya recibido además de su remuneración ingresos de otras fuentes como por ejemplo: rendimientos financieros, arrendamientos, ingresos por el libre ejercicio profesional, u otros ingresos, los cuales en conjunto superen la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta de personas naturales, o cuando tenga que reliquidar gastos personales con aquellos efectivamente incurridos.			
8.- Para establecer el monto máximo de la rebaja de su Impuesto a la Renta causado por sus gastos personales se deberán observar las reglas establecidas en el segundo artículo enumerado incorporado a continuación del artículo 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Cuando corresponda, para el Régimen Especial de la Provincia de Galápagos se deberá observar el cálculo diferenciado previsto en el artículo 34 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.			

## **Análisis de la Normativa Tributaria que rige el sector comercial ferretero del cantón Macará para estructurar en forma secuencial y ordenada cada uno de sus procesos**

Para analizar la normativa tributaria que rige en nuestro país, cada uno de sus apartados son extensos; ocasionando que no se abarque cada uno de ellos, por esta razón se toma como información principal el tema de las obligaciones tributarias y deberes formales que tiene relación que rigen para el sector comercial ferretero, como son:

- ✚ Inscripción al Registro Único de Contribuyentes (RUC)
- ✚ Notas de venta y Facturación electrónica
- ✚ Declaración de Impuesto a la Renta para persona naturales (IR)
- ✚ Declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- ✚ Anexo Transaccional Simplificado (ATS)
- ✚ Anexo de Relación de Dependencia (RDEP)

Las obligaciones tributarias se fundamentan en el Código Tributario, la Ley del Régimen Tributario Interno, su reglamento y demás leyes conexas, así como en resoluciones y circulares. El incumplimiento de las obligaciones tributarias conlleva intereses, multas y sanciones.

### **Multas y sanciones establecidas en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno Personas Naturales**

Declaraciones	Multas
✚ <b>Impuesto a la Renta de Personas Naturales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✚ Los sujetos pasivos que, dentro de los plazos establecidos en el reglamento, no presenten las declaraciones tributarias a que están obligados, serán sancionados sin necesidad de resolución administrativa con una multa equivalente al 3% por cada mes o fracción de mes de retraso. La multa que no excederá del 100% de dicho impuesto (art 100).</li> <li>✚ Para Impuesto a la Renta la multa se calculará sobre el impuesto causado según la respectiva declaración.</li> </ul>
✚ <b>Impuesto al Valor Agregado</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✚ En el art 100 de la LRTI establece que, para el caso de la declaración del impuesto al valor agregado, la multa se calculará sobre el valor a pagar después de deducir el valor del crédito tributario de que trata la ley, y no sobre el</li> </ul>

---

impuesto causado por las ventas, antes de la deducción citada.

- ✚ Cuando en la declaración no se determine Impuesto al Valor Agregado o Impuesto a la renta a cargo del sujeto pasivo, la sanción por cada mes o fracción de mes de retraso será equivalente al 0.1% de las ventas o de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período al cual se refiere la declaración, sin exceder el 5% de dichas ventas o ingresos. Estas sanciones serán determinadas, liquidadas y pagadas por el declarante, sin necesidad de resolución administrativa previa.
- ✚ Si el sujeto pasivo no cumpliera con su obligación de determinar, liquidar y pagar las multas en referencia, el Servicio de Rentas Internas las cobrará aumentadas en un 20%.
- ✚ En el Art. 105 de la Ley de Régimen Tributario Interno la sanción por falta de declaración se da cuando al realizar actos de determinación la administración compruebe que los sujetos pasivos de los impuestos de que trata esta Ley no han presentado las declaraciones a las que están obligados, les sancionará, sin necesidad de resolución administrativa previa, con una multa equivalente al 5% mensual, que se calculará sobre el monto de los impuestos causados correspondientes al o a los períodos intervenidos, la misma que se liquidará directamente en las actas de fiscalización, para su cobro.

---

*Nota:* Datos obtenidos de la Ley de Régimen Tributario Interno LRTI (2023) art 100, 105.

### **Intereses establecidos en el Código Tributario**

El art 21 del Código tributario interno indica que obligación tributaria que no fuera satisfecha en el tiempo de acuerdo a lo que la ley establece, causará a favor del respectivo sujeto activo y sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual equivalente a la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha

de su exigibilidad hasta la de su extinción. Este interés se calculará de acuerdo con las tasas de interés aplicables a cada período trimestral que dure la mora por cada mes de retraso sin lugar a liquidaciones diarias; la fracción de mes se liquidará como mes completo.

En el caso de obligaciones tributarias establecidas luego del ejercicio de las respectivas facultades de la Administración Tributaria, el interés anual será equivalente a 1.3 veces la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción.

### **Tasas de interés por mora tributaria en autodeterminación del contribuyente**

En porcentaje

<b>AÑO/TRIMESTRE</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>
<b>Enero-Marzo</b>	1,024	1,140	1,013	0,979	0,724	0,732	0,708	0,620	0,707
<b>Abril-Junio</b>	0,914	1,108	1,018	0,908	0,729	0,731	0,677	0,603	0,747
<b>Julio-Septiembre</b>	1,088	1,083	0,965	0,916*	0,668	0,758	0,672	0,593	0,753
<b>Octubre-Diciembre</b>	1,008	1,098	1,024	0,668	0,721	0,752	0,631	0,704	0,791

El no cumplimiento de las obligaciones fiscales conlleva a que la Administración Tributaria imponga sanciones al contribuyente que ha infringido dichas obligaciones. Es crucial que el contribuyente analice y tenga un conocimiento profundo de la normativa para mejorar su comprensión de los asuntos tributarios, evitando así ser sancionado según lo establecido en el artículo 100 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

## 7. Discusión

El sector comercial ferretero del cantón Macará ofrece a la población artículos necesarios para las diversas tareas de construcción y reparación fomentando también el crecimiento económico; al aplicar la encuesta como instrumento de investigación a cada uno de los propietarios de los negocios pertenecientes a este sector con el fin de determinar el nivel de conocimiento tributario, se obtuvo como resultado que algunos de los contribuyentes desconocen los procedimientos tributarios que están sujetos a cumplir; entre otros aspectos, el no estar al tanto de las fechas límite que provoca la presentación tardía de declaraciones y anexos, que a su vez genera multas, además, el retraso en el pago de impuestos, causa intereses por mora tributaria, en algunos casos los incumplimientos pueden conllevar a la suspensión de la actividad económica.

Mediante la aplicación de la encuesta, también se conoció que las empresas no contaban con procedimientos y políticas tributarias específicos para el registro y control de sus transacciones diarias, ya que las personas encargadas de realizar las declaraciones son externas, ante esto surge la necesidad de implementar un manual que contenga los procedimientos tributarios a cumplir de acuerdo con el régimen que pertenecen; por esta razón se elaboró un manual de procedimientos respecto a la Inscripción del Registro Único de Contribuyentes (RUC), Notas de venta para RIMPE Negocios Populares, Facturación Electrónica, Impuesto a la Renta (IR), Impuesto al Valor Agregado (IVA), Anexo Transaccional Simplificado (ATS) y Anexo de Relación de Dependencia (RDEP). Es importante destacar que la mayoría de negocios, no tienen conocimiento actualizado sobre la realización de cada una de sus obligaciones tributarias y la normativa aplicable para cada caso, esto ha impedido cumplir con lo establecido por la Administración Tributaria; ante ello, se debe establecer políticas internas para dar cumplimiento de las mismas ante el Servicio de Rentas Internas.

Para la realización de cada uno de los procedimientos se elaboró un flujograma con la finalidad de que los lectores permitan visualizar el procedimiento de manera más simplificada que describa el desarrollo correcto de cada proceso, también contiene formularios y anexos como casos prácticos que facilitan la comprensión. Es así, que el presente manual de procedimientos tributarios se convierte en una herramienta fundamental que brinda una orientación clara y precisa a los contribuyentes a cumplir con cada una de sus obligaciones tributarias de manera oportuna, correcta y transparente.

## 8. Conclusiones

Una vez finalizado el Trabajo de Integración Curricular se concluye lo siguiente:

- ✚ Se elaboró el manual de procedimientos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del sector comercial ferretero del cantón Macará, que proporciona una guía detallada y clara que les permita comprender y cumplir adecuadamente con sus obligaciones fiscales, contribuyendo así al fortalecimiento del sistema tributario local.
- ✚ Se logró identificar las principales obligaciones tributarias que los contribuyentes del sector comercial ferretero del cantón Macará mantienen durante el periodo 2023, se analizó la normativa y disposiciones aplicables, lo que permitió establecer de manera clara las responsabilidades fiscales específicas para cada régimen que se encuentra en este sector.
- ✚ Se realizó flujogramas con el fin de brindar una guía visual, clara y práctica siendo una herramienta efectiva para simplificar los procedimientos y de esta manera facilitar a los contribuyentes de este sector el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- ✚ Se concluye que la aplicación de los procedimientos basados en casos prácticos ha demostrado ser una estrategia efectiva para que los contribuyentes fortalezcan sus conocimientos y puedan seguir los procesos tributarios establecidos de manera eficiente.

## 9. Recomendaciones

Se establecen como recomendaciones lo siguiente:

- ✚ Incorporar el manual tributario que contiene políticas, procedimientos, flujogramas y formularios que le servirá como guía de orientación en la realización de cada una de las obligaciones fiscales que tienen los negocios, reduciendo de esta manera la posibilidad de tener errores y garantizar un cumplimiento adecuado.
- ✚ Se sugiere implementar medidas de acuerdo a las obligaciones tributarias que cuenta cada contribuyente del sector en base a la normativa vigente con el fin de garantizar un cumplimiento eficiente y eficaz de sus tributos.
- ✚ Se recomienda a los contribuyentes pertenecientes al sector ferretero analizar cada uno de los flujogramas para que logren una orientación más clara y efectiva; también ser partícipes de programas de capacitación tributarias para retroalimentar las leyes y las normativas vigentes; se aconseja buscar asesoría profesional para asegurar un adecuado cumplimiento y minimizar los riesgos de sanciones en caso de que no entienda las reformas que existen en la normativa tributaria.
- ✚ Revisar frecuentemente los procedimientos tributarios contenidos en este manual, de la misma manera actualizar el contenido debido a las constantes modificaciones que existen en la normativa tributaria, cabe recalcar que los cambios mayormente se dan en las fechas de presentación de formularios, montos, porcentajes, entre otros; por consecuencia de esto pueda afectar las obligaciones fiscales debido al desconocimiento y a su vez ser notificado o sancionado.

## 10. Bibliografía

- Acaro, J. (2022). *Manual de Procedimientos Contables y Tributarios para las Empresas Comerciales Obligadas a Llevar Contabilidad de la ciudad de Pindal*. Loja - Ecuador: Universidad Nacional de Loja.
- Andrade, M., & Cevallos, K. (2019). Cultura tributaria en el Ecuador y sostenibilidad fiscal. *Revista Eruditus*, 1(1), 14. <https://doi.org/https://doi.org/10.35290/re.v1n1.2020.290>
- Casares, M. (2014). *La política tributaria y su impacto en la sociedad*. Méndoza-Argentina: Universidad Nacional de Cuyo.
- Circular No. NAC-DGERCGC21-00000007. (30 de diciembre de 2021). Quito, Ecuador. <https://www.sri.gob.ec/nl/formularios-e-instructivos1>
- Código Tributario. (20 de diciembre de 2023). Quito, Ecuador. <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/codigo-tributario>
- Espejo, L., & Lopéz, G. (2018). *Contabilidad General. Enfoque con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)* (Primera ed.). Loja: Editorial de la Universidad Técnica Particular de Loja.
- Felipe, C. (2022). *¿Qué es un contribuyente?* <https://fc-abogados.com/es/que-es-un-contribuyente/>
- Galarza, J., Ordoñez, J., & Zamora, E. (08 de marzo de 2022). Importancia de las estrategias en las Obligaciones Tributarias frente a la Emergencia Sanitaria Covid-19 en Pymes de Cuenca, Ecuador. *Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 7, 16.
- Gonzalez, J. (2019). *Diagrama de flujo y su relacion con la vida cotidiana*. Universidad Tecnica de Machala. [http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/14847/1/E-4389\\_GONZALEZ%20ESPINOSA%20JENNIFER%20XIOMARA.pdf](http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/14847/1/E-4389_GONZALEZ%20ESPINOSA%20JENNIFER%20XIOMARA.pdf)
- Guevara, M. Á. (2018). *Técnicas de recepción y comunicación*. La Rioja- España: Tutor Formación. <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=gtxTDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA9&d>

q=ventajas+de+los+flujogramas&ots=tvWTsKg\_Mo&sig=\_QBJhz0\_sFkR44YXqKva  
d8LJGyI#v=onepage&q&f=false

Hurtado, F. (2020). *¿Qué es y cómo hacer un manual de procedimientos?*  
<https://softgrade.mx/manual-de-procedimientos/>

Ley de Régimen Tributario Interno. (20 de diciembre de 2023). Quito, Ecuador.

Ley del Registro Unico de Contribuyentes, RUC. (20 de diciembre de 2023). Quito, Ecuador:  
Congreso Nacional.

Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal. (01 de enero de 2023).  
Quito, Ecuador.

López, D. (2016). *Obligación tributaria*. Economipedia.com:  
<https://economipedia.com/definiciones/obligacion-tributaria.html>

López, J. (12 de febrero de 2020). *Empresa Comercial*.  
<https://economipedia.com/definiciones/empresa-comercial.html>

Ludeña, Y., Martínez, R., & Feijo, M. (2019). Tributación y su interacción disciplinaria. *Revista  
Universidad y Sociedad*, 286-298.

Martínez, C. (2021). La normativa tributaria en Ecuador. Experiencias desde el ámbito de la  
educación superior. *Revista Conrado*, 17,  
<https://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado/article/view/2160>.

Mejía, O., Pino, R., & Parrales, C. (18 de julio de 2019). Políticas tributarias y la evasión fiscal  
en la República del Ecuador. Aproximación a un modelo teórico. *Redalyc*, 24.  
<https://www.redalyc.org/journal/290/29062051010/html/>

Navas, G., Peña, D., Silva, N., & Mayorga, M. (2022). Recaudación Tributaria para la  
educación en el Ecuador por la emergencia del Covid-19 en 2020. *Revista Universidad  
y Sociedad*, 14(4), 9.

Oddo, R. (2021). *Recursos Públicos*. Santa Rosa: Universidad Nacional de Pampa.  
[https://repo.unlpam.edu.ar/bitstream/handle/unlpam/7207/etg-  
oddrec021.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repo.unlpam.edu.ar/bitstream/handle/unlpam/7207/etg-oddrec021.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Pérez, L., Villegas, F., & Icaza, D. (2014). *Los Tributos en el Ecuador - de personas naturales*.  
Milagro-Guayaquil: Universidad Estatal de Milagro.

- Ramos, W. (2018). *La importancia del manual de funciones y procedimientos en la estructura de las empresas*. Universidad Mayor de San Andrés. <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/26559/PT-259.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Redondo, H. (2015). *Guía metodológica para la elaboración de un flujograma*. Uva.es: <https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/12095/GUIA%20METODOL%C3%93GICA%20PARA%20LA%20ELABORACI%C3%93N%20DE%20UN%20FLUJOGRAMA.pdf?sequence=5>
- Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios. (10 de noviembre de 2022). Quito, Pichincha, Ecuador.
- Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción. (11 de octubre de 2022). Quito.
- Reglamento para la Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno. (2010). Quito, Pichincha, Ecuador.
- Resolución No. NAC-DGER2013-0880 . (23 de diciembre de 2013). Quito, Pichincha, Ecuador.
- (2013). *Resolución No. NAC-DGER2013-0880*. Quito. <https://www.sri.gob.ec/formularios-e-instructivos1>
- Resolución No. NAC-DGERCGC12-00001. (04 de enero de 2012). Quito, Ecuador. <https://www.sri.gob.ec/nl/formularios-e-instructivos1>
- Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000278. (11 de junio de 2016). Quito, Ecuador. <https://www.sri.gob.ec/nl/formularios-e-instructivos1>
- Resolución No. NAC DGERCGC23 00000023. (05 de septiembre de 2023). Ecuador.
- Revista y contenido educativo. (febrero de 2018). *Características de un diagrama de flujo*. <https://www.diagramasdeflujo.com/flujograma/caracteristicas-de-un-diagrama-de-flujo/>
- Reyes, A. (2020). *Obligaciones Tributarias de las personas naturales no obligadas a llevar*. Santa Elena: Universidad Estatal Península de Santa Elena.

- SRI. (2018). *Mi Guía Tributaria- Personas Obligadas a Llevar Contabilidad* (Sexta ed.). Quito: Servicio de Rentas Internas.
- SRI. (2023). *Servicio de Rentas Internas del Ecuador*. <https://www.sri.gob.ec/>
- Suplemento N° 335 - Registro Oficial. (11 de junio de 2023) Quito: Registro Oficial.
- Suplemento N° 461 - Registro Oficial. (20 de diciembre de 2023). Quito, Pichincha, Ecuador.
- Tenorio, J., Tovar, G., & Almeida, O. (2019). Los manuales de procedimientos como base sólida de un emprendimiento. *Revista Científica FIPCAEC*, 4(1), 17. <https://doi.org/https://doi.org/10.23857/fipcaec.v4i1%20ESPECIAL.109>
- Trujillo, E. (2020). *Contribuyente*. Economipedia.com: <https://economipedia.com/definiciones/contribuyente.html#:~:text=El%20contribuyente%20es%20la%20persona,principal%20de%20la%20administraci%C3%B3n%20tributaria>.
- Vivanco Vergara, E. M. (Julio de 2017). Los manuales de procedimientos como herramientas de control interno de una organización. *Revista Universidad y Sociedad*, 9(3). LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS COMO HERRAMIENTAS DE CONTROL INTERNO DE UNA ORGANIZACIÓN: [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202017000300038](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202017000300038)
- Vivanco, M. (2017). Los Manuales de Procedimientos como Herramientas de Control Interno de una organización. *Revista Universidad y Sociedad*, 9(3).
- Zvinklys, A. (16 de febrero de 2023). *¿Qué son los objetivos comerciales? – Definición, Ejemplos y Pasos*. <https://www.linkedin.com/pulse/qu%C3%A9-son-los-objetivos-comerciales-definici%C3%B3n-ejemplos-zvinklys/?originalSubdomain=es>

## 11. Anexos

### Anexo 1. Oficio de designación de Director de Trabajo de Integración Curricular



FACULTAD, JURIDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA  
CARRERA  
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

Presentada el día de hoy, 26 de octubre de 2023, a las 11H00. Lo certifica, la Secretaria Abogada de la Facultad Jurídica Social y Administrativa de la UNL.

ENAREGINA  
PELAEZ  
SORIA

Firmado digitalmente por  
ENAREGINA PELAEZ  
SORIA  
Fecha: 2023.10.26  
15:57:38 -05'00'

Dra. Ena Regina Peláez Soria Mg. Sc  
**SECRETARIA ABOGADA DE LA  
FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA**

Loja, 26 de octubre de 2023, a las 12H00. Atendiendo la petición que antecede, de conformidad a lo establecido en el **Art. 228 Dirección del trabajo de integración curricular o de titulación**, del Reglamento de Régimen Académico de la UNL vigente; una vez emitido el informe favorable de estructura, coherencia y pertinencia del proyecto, se designa a la Ing. Karina Hidalgo Moreno, Mg. Sc., Docente de la Carrera de Contabilidad y Auditoría de la Facultad Jurídica Social y Administrativa, como **DIRECTORA del Trabajo de Integración Curricular o Titulación**, titulado: **"MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL SECTOR COMERCIAL FERRETERO DEL CANTÓN MACARÁ, PERIODO 2023"**, de autoría de la Srta. **YANINA YOMARI GUERRERO MORENO**. Se le recuerda que conforme lo establecido en el Art. 228 antes mencionado. Usted en su calidad de director del trabajo de integración curricular o de titulación **"será responsable de asesorar y monitorear con pertinencia y rigurosidad científico-técnica la ejecución del proyecto y de revisar oportunamente los informes de avance, los cuales serán devueltos al aspirante con las observaciones, sugerencias y recomendaciones necesarias para asegurar la calidad de la investigación. Cuando sea necesario, visitará y monitoreará el escenario donde se desarrolle el trabajo de integración curricular o de titulación"**. **NOTIFÍQUESE para que surta efecto legal.**



Dra. Dunia Maritza Yaguache Maza, Mg. Sc.  
**DIRECTORA DE LA CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

Loja, 26 de octubre de 2023, a las 17H00, Notifiqué con el decreto que antecede a la Ing. Karina Hidalgo Moreno, Mg. Sc., para constancia suscriben:

ENAREGINA  
PELAEZ  
SORIA

Firmado digitalmente por  
ENAREGINA PELAEZ  
SORIA  
Fecha: 2023.10.26  
15:57:44 -05'00'

Ing. Karina Hidalgo Moreno, Mg. Sc.  
**DIRECTORA DEL PROYECTO**



Elaborado por: Ab. Eliana González M.

C.C. Srta. Yanina Yomari Guerrero Moreno.  
Expediente De Estudiante

Dra. Ena Regina Peláez Soria, Mg. Sc.  
**SECRETARIA ABOGADA**

## Anexo 2. Certificado de Aprobación del Trabajo de Integración Curricular



unl

Universidad  
Nacional  
de Loja

Sistema de Información Académico  
Administrativo y Financiero - SIAAF

### CERTIFICADO DE CULMINACIÓN Y APROBACIÓN DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Yo, **Hidalgo Moreno Karina**, director del Trabajo de Integración Curricular denominado **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL SECTOR COMERCIAL FERRETERO DEL CANTÓN MACARÁ, PERIODO 2023**, perteneciente al estudiante **YANINA YOMARI GUERRERO MORENO**, con cédula de identidad N° **1105316689**.

#### Certifico:

Que luego de haber dirigido el **Trabajo de Integración Curricular**, habiendo realizado una revisión exhaustiva para prevenir y eliminar cualquier forma de plagio, garantizando la debida honestidad académica, se encuentra concluido, aprobado y está en condiciones para ser presentado ante las instancias correspondientes.

Es lo que puedo certificar en honor a la verdad, a fin de que, de así considerarlo pertinente, el/la señor/a docente de la asignatura de **Integración Curricular**, proceda al registro del mismo en el Sistema de Gestión Académico como parte de los requisitos de acreditación de la Unidad de Integración Curricular del mencionado estudiante.

Loja, 13 de Marzo de 2024



KARINA HIDALGO  
MORENO

F)

DIRECTOR DE TRABAJO DE INTEGRACIÓN  
CURRICULAR



Certificado TIC/TT.: UNL-2024-001039

1/1  
Educamos para Transformar

### **Anexo 3. Certificado del Abstract**

Loja, 18 de marzo del 2024

Mgs. Jenny Montaña

COORDINADORA ACADÉMICA DE "PLUS ENGLISH ONLINE ACADEMY"

**CERTIFICA:**

Que la traducción del abstract de la tesis "Manual de procedimientos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias del sector comercial ferretero del cantón Macará, periodo 2023", perteneciente a Yanina Yomari Guerrero Moreno, con número de cédula 1105316689, ha sido realizada por esta escuela de idiomas certificada y reconocida por el Ministerio de Trabajo de Ecuador.

Lo certifico en honor a la verdad facultando a la interesada hacer uso de la presente para los fines que estime pertinente.

Contactos: [academiaplusenglish@gmail.com](mailto:academiaplusenglish@gmail.com)

WhatsApp: +593994857515



Escuela acreditada por:  
JENNY XINGINA  
MONTAÑO GONZÁLEZ



**Jenny X. Montaña González**  
**LICENCIADA EN INGLÉS**  
Reg. 1031-13-1247612  
**MAGÍSTER EN ENSEÑANZA DE INGLÉS**  
Reg. 1521173892

Anexo 4. Formato de encuesta aplicada

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

**FACULTAD JURIDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA**  
**CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA**  
**ENCUESTA APLICADA A LOS PROPIETARIOS DE LAS EMPRESAS**  
**COMERCIALES FERRETERAS DEL CANTÓN MACARÁ**

El propósito de este cuestionario es recopilar datos que serán de gran utilidad para el avance del proyecto de integración curricular, con el tema denominado: **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL SECTOR COMERCIAL FERRETERO DEL CANTÓN MACARÁ, PERIODO 2023**, por lo que solicito muy comedidamente responder cada ítem que se menciona a continuación en el cuestionario que permitirá identificar el conocimiento tributario con el fin de obtener información que será fines académicos y de titulación.

**DESARROLLO DE LA ENCUESTA**



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS**  
**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL SECTOR COMERCIAL**  
**FERRETERO DEL CANTÓN MACARÁ, PERIODO 2023**

1. **¿Cuenta con el Registro Único de Contribuyentes?**

SI

NO

2. **¿Conoce usted los procesos tributarios que está sujeto a cumplir?**

SI

NO

3. **¿Usted realiza declaraciones de sus impuestos en forma mensual, semestral, anual?**

MENSUAL

SEMESTRAL

ANUAL

4. **¿Usted tiene una persona encargada de realizar sus declaraciones? (contador interno o externo)**

CONTADOR INTERNO

CONTADOR EXTERNO

5. **¿Usted es puntual en las fechas establecidas para la declaración de impuestos?**

SI

NO

6. **¿Usted como contribuyente ha recibido notificaciones por el incumplimiento en las declaraciones y pagos de los impuestos?**

SI

NO

7. **¿Emite comprobantes o facturas por cada venta realizada?**

SI

NO

8. **¿Usted conoce sobre los beneficios tributarios que brinda el Servicio de Rentas Internas al SRI?**

SI

NO

9. **¿Usted respalda la documentación (facturas de compras y ventas) para realizar sus declaraciones?**

SI

NO

10. **¿Usted ha recibido capacitación para la presentación del formulario 102 (Declaración Impuesto a la Renta)?**

SI

NO

11. ¿Usted ha recibido capacitación para la presentación del formulario 104  
(Declaración del Impuesto al Valor Agregado)?

SI

NO

12. ¿Cuándo existe diferencia entre el valor declarado y detectado por el Servicio  
de Rentas Internas, quien asume la multa e impuestos?

CONTADOR INTERNO

CONTADOR EXTERNO

PROPIETARIO

**Anexo 5. RUC de contribuyentes que ejercen la actividad comercial ferretera en el cantón  
Macará**

## 1. FERRETERÍA FERRECENTRO



RUC	Razón social		
1102001409001	CAMPOVERDE ROJAS RONMEL IVAN		
Estado contribuyente en el RUC	<b>Actividad económica principal</b>		
<b>ACTIVO</b>	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES Y PEQUEÑAS HERRAMIENTAS EN GENERAL, EQUIPO Y MATERIALES DE PREFABRICADOS PARA ARMADO CASERO (EQUIPO DE BRICOLAJE); ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS, CERRADURAS, MONTAJES Y ADORNOS, EXTINTORES, SEGADORAS DE CÉSPED DE CUALQUIER TIPO, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.		
Contribuyente fantasma	NO	Contribuyente con transacciones inexistentes	NO
<b>Tipo contribuyente</b>	<b>Régimen</b>	<b>Categoría</b>	
PERSONA NATURAL	RIMPE	NEGOCIO POPULAR	
<b>Obligado a llevar contabilidad</b>	<b>Agente de retención</b>	<b>Contribuyente especial</b>	
NO	NO	NO	
<b>Fecha inicio actividades</b>	<b>Fecha actualización</b>	<b>Fecha cese actividades</b>	<b>Fecha reinicio actividades</b>
1994-02-01	2007-05-18		

## 2. FERRETERÍA CENTRIPERNO



RUC 0701120255001 Razón social GUAMAN GUAMAN ARCELIO

Estado contribuyente en el RUC  
**ACTIVO**

**Actividad económica principal**  
VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES Y PEQUEÑAS HERRAMIENTAS EN GENERAL, EQUIPO Y MATERIALES DE PREFABRICADOS PARA ARMADO CASERO (EQUIPO DE BRICOLAJE); ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS, CERRADURAS, MONTAJES Y ADORNOS, EXTINTORES, SEGADORAS DE CÉSPED DE CUALQUIER TIPO, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

Contribuyente fantasma NO Contribuyente con transacciones inexistentes NO

Tipo contribuyente	Régimen	Categoría	
PERSONA NATURAL	RIMPE	NEGOCIO POPULAR	
Obligado a llevar contabilidad	Agente de retención	Contribuyente especial	
NO	NO	NO	
Fecha inicio actividades	Fecha actualización	Fecha cese actividades	Fecha reinicio actividades
2002-03-05	2022-10-27		

### 3. CONTRIBUYENTE MORENO RODRÍGUEZ MIGUEL BERNARDO

RUC 1103863070001 Razón social MORENO RODRIGUEZ MIGUEL BERNARDO

Estado contribuyente en el RUC  
**ACTIVO**

**Actividad económica principal**  
VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES Y PEQUEÑAS HERRAMIENTAS EN GENERAL, EQUIPO Y MATERIALES DE PREFABRICADOS PARA ARMADO CASERO (EQUIPO DE BRICOLAJE); ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS, CERRADURAS, MONTAJES Y ADORNOS, EXTINTORES, SEGADORAS DE CÉSPED DE CUALQUIER TIPO, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

Contribuyente fantasma NO Contribuyente con transacciones inexistentes NO

Tipo contribuyente	Régimen	Categoría	
PERSONA NATURAL	RIMPE	NEGOCIO POPULAR	
Obligado a llevar contabilidad	Agente de retención	Contribuyente especial	
NO	NO	NO	
Fecha inicio actividades	Fecha actualización	Fecha cese actividades	Fecha reinicio actividades
2006-12-19			

#### 4. FERRETERÍA SAGGUMA



RUC  
1104175649001

Razón social  
SAGUMA ROGEL DARWIN RAMIRO

Estado contribuyente en el RUC  
**ACTIVO**

**Actividad económica principal**  
VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES Y PEQUEÑAS HERRAMIENTAS EN GENERAL, EQUIPO Y MATERIALES DE PREFABRICADOS PARA ARMADO CASERO (EQUIPO DE BRICOLAJE); ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS, CERRADURAS, MONTAJES Y ADORNOS, EXTINTORES, SEGADORAS DE CÉSPED DE CUALQUIER TIPO, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

Contribuyente fantasma **NO** Contribuyente con transacciones inexistentes **NO**

Tipo contribuyente	Régimen	Categoría	
PERSONA NATURAL	RIMPE	NEGOCIO POPULAR	
Obligado a llevar contabilidad	Agente de retención	Contribuyente especial	
NO	NO	NO	
Fecha inicio actividades	Fecha actualización	Fecha cese actividades	Fecha reinicio actividades
2009-02-12	2020-01-13		2020-01-13

#### 5. FERRETERIA RECOR QUITO VALAREZO



RUC	Razón social
1102217567001	VALAREZO JIRON ELENA ALEXANDRA

Estado contribuyente en el RUC

**ACTIVO**

**Actividad económica principal**

VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES Y PEQUEÑAS HERRAMIENTAS EN GENERAL, EQUIPO Y MATERIALES DE PREFABRICADOS PARA ARMADO CASERO (EQUIPO DE BRICOLAJE); ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS, CERRADURAS, MONTAJES Y ADORNOS, EXTINTORES, SEGADORAS DE CÉSPED DE CUALQUIER TIPO, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

Contribuyente fantasma	NO	Contribuyente con transacciones inexistentes	NO
------------------------	----	--	----

Tipo contribuyente	Régimen	Categoría	
PERSONA NATURAL	RIMPE	NEGOCIO POPULAR	
Obligado a llevar contabilidad	Agente de retención	Contribuyente especial	
NO	NO	NO	
Fecha inicio actividades	Fecha actualización	Fecha cese actividades	Fecha reinicio actividades
2006-11-21	2022-10-13		

## 6. COMERCIAL SU FERRETERO

RUC	Razón social
0703967083001	CALDERON JARAMILLO LORENA PATRICIA

Estado contribuyente en el RUC

**ACTIVO**

**Actividad económica principal**

VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES Y PEQUEÑAS HERRAMIENTAS EN GENERAL, EQUIPO Y MATERIALES DE PREFABRICADOS PARA ARMADO CASERO (EQUIPO DE BRICOLAJE); ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS, CERRADURAS, MONTAJES Y ADORNOS, EXTINTORES, SEGADORAS DE CÉSPED DE CUALQUIER TIPO, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

Contribuyente fantasma	NO	Contribuyente con transacciones inexistentes	NO
------------------------	----	--	----

Tipo contribuyente	Régimen	Categoría	
PERSONA NATURAL	RIMPE	NEGOCIO POPULAR	
Obligado a llevar contabilidad	Agente de retención	Contribuyente especial	
NO	NO	NO	
Fecha inicio actividades	Fecha actualización	Fecha cese actividades	Fecha reinicio actividades
2008-11-06	2016-07-04		2016-07-04

## 7. FERRETERÍA JULIÁN



RUC  
1103047781001

Razón social  
VEINTIMILLA ROMERO BERTHA TATIANA

Estado contribuyente en el RUC  
**ACTIVO**

**Actividad económica principal**

VENTA AL POR MAYOR DE PINTURA,  
BARNICES Y LACAS.

Contribuyente fantasma **NO** Contribuyente con transacciones inexistentes **NO**

Tipo contribuyente	Régimen	Categoría	
PERSONA NATURAL	RIMPE	EMPREDEDOR	
Obligado a llevar contabilidad	Agente de retención	Contribuyente especial	
NO	NO	NO	
Fecha inicio actividades	Fecha actualización	Fecha cese actividades	Fecha reinicio actividades
2002-02-19	2022-07-06		

## 8. FERRETERÍA DON ORELLANA



RUC 1105709768001	Razón social GUAMAN ORELLANA MARIA JOSE
----------------------	--

Estado contribuyente en el RUC <b>ACTIVO</b>	<b>Actividad económica principal</b> VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES Y PEQUEÑAS HERRAMIENTAS EN GENERAL, EQUIPO Y MATERIALES DE PREFABRICADOS PARA ARMADO CASERO (EQUIPO DE BRICOLAJE); ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS, CERRADURAS, MONTAJES Y ADORNOS, EXTINTORES, SEGADORAS DE CÉSPED DE CUALQUIER TIPO, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
---	--

Contribuyente fantasma	NO	Contribuyente con transacciones inexistentes	NO
------------------------	----	--	----

Tipo contribuyente	Régimen	Categoría	
PERSONA NATURAL	RIMPE	NEGOCIO POPULAR	
Obligado a llevar contabilidad	Agente de retención	Contribuyente especial	
NO	NO	NO	
Fecha inicio actividades	Fecha actualización	Fecha cese actividades	Fecha reinicio actividades
2019-09-20	2020-07-31		2020-07-31

## 9. FERREMAC

RUC 1150834651001	Razón social CARPIO CUEVA KELEN NICOLE
----------------------	---

Estado contribuyente en el RUC <b>ACTIVO</b>	<b>Actividad económica principal</b> VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES Y PEQUEÑAS HERRAMIENTAS EN GENERAL, EQUIPO Y MATERIALES DE PREFABRICADOS PARA ARMADO CASERO (EQUIPO DE BRICOLAJE); ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS, CERRADURAS, MONTAJES Y ADORNOS, EXTINTORES, SEGADORAS DE CÉSPED DE CUALQUIER TIPO, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
---	--

Contribuyente fantasma	NO	Contribuyente con transacciones inexistentes	NO
------------------------	----	--	----

Tipo contribuyente	Régimen	Categoría	
PERSONA NATURAL	RIMPE	NEGOCIO POPULAR	
Obligado a llevar contabilidad	Agente de retención	Contribuyente especial	
NO	NO	NO	
Fecha inicio actividades	Fecha actualización	Fecha cese actividades	Fecha reinicio actividades
2019-08-30	2020-07-30		

## 10. FERRETERÍA DOÑA FERRE



RUC 1150048856001		Razón social JARAMILLO VELASQUEZ TATIANA JACKELINE	
Estado contribuyente en el RUC <b>ACTIVO</b>		<b>Actividad económica principal</b> VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES Y PEQUEÑAS HERRAMIENTAS EN GENERAL, EQUIPO Y MATERIALES DE PREFABRICADOS PARA ARMADO CASERO (EQUIPO DE BRICOLAJE); ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS, CERRADURAS, MONTAJES Y ADORNOS, EXTINTORES, SEGADORAS DE CÉSPED DE CUALQUIER TIPO, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.	
Contribuyente fantasma	NO	Contribuyente con transacciones inexistentes	NO
<b>Tipo contribuyente</b>	<b>Régimen</b>	<b>Categoría</b>	
PERSONA NATURAL	RIMPE	NEGOCIO POPULAR	
<b>Obligado a llevar contabilidad</b>	<b>Agente de retención</b>	<b>Contribuyente especial</b>	
NO	NO	NO	
<b>Fecha inicio actividades</b>	<b>Fecha actualización</b>	<b>Fecha cese actividades</b>	<b>Fecha reinicio actividades</b>
2020-09-11			

## 11. CONTRIBUYENTE GALLO ÁLVAREZ ANTHONY JOEL

RUC  
1105961575001

Razón social  
GALLO ALVAREZ ANTHONY JOEL

Estado contribuyente en el RUC  
**ACTIVO**

### Actividad económica principal

VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE  
FERRETERÍA: MARTILLOS, SIERRAS,  
DESTORNILLADORES Y PEQUEÑAS  
HERRAMIENTAS EN GENERAL, EQUIPO Y  
MATERIALES DE PREFABRICADOS PARA  
ARMADO CASERO (EQUIPO DE BRICOLAJE);  
ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS,  
CERRADURAS, MONTAJES Y ADORNOS,  
EXTINTORES, SEGADORAS DE CÉSPED DE  
CUALQUIER TIPO, ETCÉTERA EN  
ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

Contribuyente fantasma **NO** Contribuyente con transacciones inexistentes **NO**

Tipo contribuyente	Régimen	Categoría	
PERSONA NATURAL	RIMPE	NEGOCIO POPULAR	
Obligado a llevar contabilidad	Agente de retención	Contribuyente especial	
NO	NO	NO	
Fecha inicio actividades	Fecha actualización	Fecha cese actividades	Fecha reinicio actividades
2022-07-13	2023-12-26		

## 12. FERRETERÍA NAVARRETE



RUC 1104390727001	Razón social ALVARADO CHAMBA NELLY YOLANDA
----------------------	---

Estado contribuyente en el RUC <b>ACTIVO</b>	<b>Actividad económica principal</b> VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES Y PEQUEÑAS HERRAMIENTAS EN GENERAL, EQUIPO Y MATERIALES DE PREFABRICADOS PARA ARMADO CASERO (EQUIPO DE BRICOLAJE); ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS, CERRADURAS, MONTAJES Y ADORNOS, EXTINTORES, SEGADORAS DE CÉSPED DE CUALQUIER TIPO, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
---	--

Contribuyente fantasma	NO	Contribuyente con transacciones inexistentes	NO
------------------------	----	--	----

Tipo contribuyente	Régimen	Categoría	
PERSONA NATURAL	RIMPE	NEGOCIO POPULAR	
Obligado a llevar contabilidad	Agente de retención	Contribuyente especial	
NO	NO	NO	
Fecha inicio actividades	Fecha actualización	Fecha cese actividades	Fecha reinicio actividades
2021-04-09	2021-04-09		

### 13. CONTRIBUYENTE OCAMPOS VEGA MARLON FABRICIO

RUC 1104273998001	Razón social OCAMPOS VEGA MARLON FABRICIO
----------------------	--

Estado contribuyente en el RUC <b>ACTIVO</b>	<b>Actividad económica principal</b> VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES Y PEQUEÑAS HERRAMIENTAS EN GENERAL, EQUIPO Y MATERIALES DE PREFABRICADOS PARA ARMADO CASERO (EQUIPO DE BRICOLAJE); ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS, CERRADURAS, MONTAJES Y ADORNOS, EXTINTORES, SEGADORAS DE CÉSPED DE CUALQUIER TIPO, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
---	--

Contribuyente fantasma	NO	Contribuyente con transacciones inexistentes	NO
------------------------	----	--	----

Tipo contribuyente	Régimen	Categoría	
PERSONA NATURAL	RIMPE	NEGOCIO POPULAR	
Obligado a llevar contabilidad	Agente de retención	Contribuyente especial	
NO	NO	NO	
Fecha inicio actividades	Fecha actualización	Fecha cese actividades	Fecha reinicio actividades
2023-04-14	2023-04-15		

## 14. CONTRIBUYENTE MANCHAY JARAMILLO SIXTO RODRIGO

RUC  
1724825359001

Razón social  
MANCHAY JARAMILLO SIXTO RODRIGO

Estado contribuyente en el RUC  
**ACTIVO**

**Actividad económica principal**

VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: PIEDRA, ARENA, GRAVA, CEMENTO, ETCÉTERA.

Contribuyente fantasma **NO** Contribuyente con transacciones inexistentes **NO**

Tipo contribuyente	Régimen	Categoría	
PERSONA NATURAL	RIMPE	NEGOCIO POPULAR	
Obligado a llevar contabilidad	Agente de retención	Contribuyente especial	
NO	NO	NO	
Fecha inicio actividades	Fecha actualización	Fecha cese actividades	Fecha reinicio actividades
2023-01-11			

## 15. FERRETERÍA ALUVIDRIO



RUC  
1105961831001

Razón social  
SARANGO CONDOY RODRIGO ANDRES

Estado contribuyente en el RUC  
**ACTIVO**

**Actividad económica principal**

FABRICACIÓN DE PRODUCTOS SEMIELABORADOS DE ALUMINIO, PLOMO, ZINC, ESTAÑO, COBRE, CROMO, MANGANESO, NÍQUEL, ETCÉTERA.

Contribuyente fantasma **NO** Contribuyente con transacciones inexistentes **NO**

Tipo contribuyente	Régimen	Categoría	
PERSONA NATURAL	RIMPE	NEGOCIO POPULAR	
Obligado a llevar contabilidad	Agente de retención	Contribuyente especial	
NO	NO	NO	
Fecha inicio actividades	Fecha actualización	Fecha cese actividades	Fecha reinicio actividades
2016-03-02	2022-07-25		

## 16. FERRETERÍA MI ANGEL



RUC  
1103681118001

Razón social  
ENRIQUEZ GRANDA SUSANA YIMABEL

Estado contribuyente en el RUC  
**ACTIVO**

**Actividad económica principal**  
VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES Y PEQUEÑAS HERRAMIENTAS EN GENERAL, EQUIPO Y MATERIALES DE PREFABRICADOS PARA ARMADO CASERO (EQUIPO DE BRICOLAJE); ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS, CERRADURAS, MONTAJES Y ADORNOS, EXTINTORES, SEGADORAS DE CÉSPED DE CUALQUIER TIPO, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

Contribuyente fantasma **NO** Contribuyente con transacciones inexistentes **NO**

Tipo contribuyente	Régimen	Categoría	
PERSONA NATURAL	RIMPE	EMPREDADOR	
Obligado a llevar contabilidad	Agente de retención	Contribuyente especial	
NO	NO	NO	
Fecha inicio actividades	Fecha actualización	Fecha cese actividades	Fecha reinicio actividades
2005-11-23	2019-07-12		2019-07-12

## 17. FERRETERIA Y CONSTRUCCIONES EL CUENCANITO

RUC 1103285373001	Razón social NARVAEZ QUISHPE MARITZA		
Estado contribuyente en el RUC <b>ACTIVO</b>	<b>Actividad económica principal</b> VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES Y PEQUEÑAS HERRAMIENTAS EN GENERAL, EQUIPO Y MATERIALES DE PREFABRICADOS PARA ARMADO CASERO (EQUIPO DE BRICOLAJE); ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS, CERRADURAS, MONTAJES Y ADORNOS, EXTINTORES, SEGADORAS DE CÉSPED DE CUALQUIER TIPO, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.		
Contribuyente fantasma	NO	Contribuyente con transacciones inexistentes	NO
<b>Tipo contribuyente</b>	<b>Régimen</b>	<b>Categoría</b>	
PERSONA NATURAL	GENERAL		
<b>Obligado a llevar contabilidad</b>	<b>Agente de retención</b>	<b>Contribuyente especial</b>	
NO	NO	NO	
<b>Fecha inicio actividades</b>	<b>Fecha actualización</b>	<b>Fecha cese actividades</b>	<b>Fecha reinicio actividades</b>
2007-08-13	2023-11-03	2023-09-08	2023-11-03

## 18. CONTRIBUYENTE TORRES GUAMAN ROSA ANGELICA

RUC 1103424915001	Razón social TORRES GUAMAN ROSA ANGELICA		
Estado contribuyente en el RUC <b>ACTIVO</b>	<b>Actividad económica principal</b> VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES Y PEQUEÑAS HERRAMIENTAS EN GENERAL, EQUIPO Y MATERIALES DE PREFABRICADOS PARA ARMADO CASERO (EQUIPO DE BRICOLAJE); ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS, CERRADURAS, MONTAJES Y ADORNOS, EXTINTORES, SEGADORAS DE CÉSPED DE CUALQUIER TIPO, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.		
Contribuyente fantasma	NO	Contribuyente con transacciones inexistentes	NO
<b>Tipo contribuyente</b>	<b>Régimen</b>	<b>Categoría</b>	
PERSONA NATURAL	RIMPE	EMPRENDEDOR	
<b>Obligado a llevar contabilidad</b>	<b>Agente de retención</b>	<b>Contribuyente especial</b>	
NO	NO	NO	
<b>Fecha inicio actividades</b>	<b>Fecha actualización</b>	<b>Fecha cese actividades</b>	<b>Fecha reinicio actividades</b>
2013-12-02	2021-11-05		

## 19. DANJER

RUC  
1104398548001

Razón social  
GUZMAN GALLO KEVIN GUSTAVO

Estado contribuyente en el RUC

**ACTIVO**

### Actividad económica principal

VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES Y PEQUEÑAS HERRAMIENTAS EN GENERAL, EQUIPO Y MATERIALES DE PREFABRICADOS PARA ARMADO CASERO (EQUIPO DE BRICOLAJE); ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS, CERRADURAS, MONTAJES Y ADORNOS, EXTINTORES, SEGADORAS DE CÉSPED DE CUALQUIER TIPO, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

Contribuyente fantasma

NO

Contribuyente con transacciones inexistentes

NO

Tipo contribuyente	Régimen	Categoría	
PERSONA NATURAL	GENERAL		
Obligado a llevar contabilidad	Agente de retención	Contribuyente especial	
NO	NO	NO	
Fecha inicio actividades	Fecha actualización	Fecha cese actividades	Fecha reinicio actividades
2019-02-28	2023-12-27		

## 20. CONTRIBUYENTE RAMIREZ CUEVA JOSE PATRICIO

RUC  
1103176523001

Razón social  
RAMIREZ CUEVA JOSE PATRICIO

Estado contribuyente en el RUC

**ACTIVO**

### Actividad económica principal

VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: PIEDRA, ARENA, GRAVA, CEMENTO, ETCÉTERA.

Contribuyente fantasma

NO

Contribuyente con transacciones inexistentes

NO

Tipo contribuyente	Régimen	Categoría	
PERSONA NATURAL	GENERAL		
Obligado a llevar contabilidad	Agente de retención	Contribuyente especial	
NO	NO	NO	
Fecha inicio actividades	Fecha actualización	Fecha cese actividades	Fecha reinicio actividades
2004-11-12	2023-04-18		

## 21. CONTRIBUYENTE SARANGO MALACATUS MELIDA PATRICIA

RUC  
1103797377001

Razón social  
SARANGO MALACATUS MELIDA PATRICIA

Estado contribuyente en el RUC  
**ACTIVO**

**Actividad económica principal**

VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: PIEDRA, ARENA, GRAVA, CEMENTO, ETCÉTERA.

Contribuyente fantasma NO Contribuyente con transacciones inexistentes NO

Tipo contribuyente	Régimen	Categoría	
PERSONA NATURAL	GENERAL		
Obligado a llevar contabilidad	Agente de retención	Contribuyente especial	
NO	NO	NO	
Fecha inicio actividades	Fecha actualización	Fecha cese actividades	Fecha reinicio actividades
2015-04-27	2016-03-03		

## 22. CONTRIBUYENTE MORA RAMIREZ MARCELO JOSHUA

RUC  
1105515611001

Razón social  
MORA RAMIREZ MARCELO JOSHUA

Estado contribuyente en el RUC  
**ACTIVO**

**Actividad económica principal**

VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: PIEDRA, ARENA, GRAVA, CEMENTO, ETCÉTERA.

Contribuyente fantasma NO Contribuyente con transacciones inexistentes NO

Tipo contribuyente	Régimen	Categoría	
PERSONA NATURAL	GENERAL		
Obligado a llevar contabilidad	Agente de retención	Contribuyente especial	
NO	NO	NO	
Fecha inicio actividades	Fecha actualización	Fecha cese actividades	Fecha reinicio actividades
2021-04-06	2023-04-03		

## 23. FERRETERIA JULIAN & M.I

RUC  
1105997520001

Razón social  
HIDALGO VEINTIMILLA JULIAN DAVID

Estado contribuyente en el RUC  
**ACTIVO**

### Actividad económica principal

VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE  
FERRETERÍA: MARTILLOS, SIERRAS,  
DESTORNILLADORES Y PEQUEÑAS  
HERRAMIENTAS EN GENERAL, EQUIPO Y  
MATERIALES DE PREFABRICADOS PARA  
ARMADO CASERO (EQUIPO DE BRICOLAJE);  
ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS,  
CERRADURAS, MONTAJES Y ADORNOS,  
EXTINTORES, SEGADORAS DE CÉSPED DE  
CUALQUIER TIPO, ETCÉTERA EN  
ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

Contribuyente fantasma **NO** Contribuyente con transacciones inexistentes **NO**

Tipo contribuyente	Régimen	Categoría	
PERSONA NATURAL	RIMPE	NEGOCIO POPULAR	
Obligado a llevar contabilidad	Agente de retención	Contribuyente especial	
NO	NO	NO	
Fecha inicio actividades	Fecha actualización	Fecha cese actividades	Fecha reinicio actividades
2017-01-30	2017-07-26		

## 24. FERRETERÍA COMERCIAL GAONA



RUC  
1100350899001

Razón social  
GAONA SEDAMANOS NELSON ALBERTO

Estado contribuyente en el RUC  
**ACTIVO**

**Actividad económica principal**

VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: PIEDRA, ARENA, GRAVA, CEMENTO, ETCÉTERA.

Contribuyente fantasma **NO** Contribuyente con transacciones inexistentes **NO**

Tipo contribuyente	Régimen	Categoría	
PERSONA NATURAL	RIMPE	EMPREDADOR	
Obligado a llevar contabilidad	Agente de retención	Contribuyente especial	
SI	SI	NO	
Fecha inicio actividades	Fecha actualización	Fecha cese actividades	Fecha reinicio actividades
1970-01-01	2017-12-07		

## 25. FERRETERÍA DISENSA ANDREA VÉLEZ



RUC  
1103936710001

Razón social  
VELEZ SALAZAR ANDREA DEL CARMEN

Estado contribuyente en el RUC  
**ACTIVO**

**Actividad económica principal**

VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES Y PEQUEÑAS HERRAMIENTAS EN GENERAL, EQUIPO Y MATERIALES DE PREFABRICADOS PARA ARMADO CASERO (EQUIPO DE BRICOLAJE); ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS, CERRADURAS, MONTAJES Y ADORNOS, EXTINTORES, SEGADORAS DE CÉSPED DE CUALQUIER TIPO, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

Contribuyente fantasma **NO** Contribuyente con transacciones inexistentes **NO**

Tipo contribuyente	Régimen	Categoría	
PERSONA NATURAL	GENERAL		
Obligado a llevar contabilidad	Agente de retención	Contribuyente especial	
SI	SI	NO	
Fecha inicio actividades	Fecha actualización	Fecha cese actividades	Fecha reinicio actividades
2012-02-27	2016-12-08		

## 26. FERRETERÍA DISENSA REGINA GALVÁN



RUC 1103548259001	Razón social GALVAN JARAMILLO REGINA DEL PILAR
Estado contribuyente en el RUC <b>ACTIVO</b>	<b>Actividad económica principal</b> VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: PIEDRA, ARENA, GRAVA, CEMENTO, ETCÉTERA.
Contribuyente fantasma NO	Contribuyente con transacciones inexistentes NO

Tipo contribuyente	Régimen	Categoría	
PERSONA NATURAL	GENERAL		
Obligado a llevar contabilidad	Agente de retención	Contribuyente especial	
SI	SI	NO	
Fecha inicio actividades	Fecha actualización	Fecha cese actividades	Fecha reinicio actividades
2006-02-13	2018-05-23		2012-08-21